

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 6ª, en martes 18 de junio de 1957

(Ordinaria)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HERNAN BORCHIERT RAMIREZ Y  
EDUARDO YRARRAZAVAI JARAQUEMADA

I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I.—ASISTENCIA .....	252
II.—APERTURA DE LA SESION .....	252
III.—TRAMITACION DE ACTAS .....	252
IV.—LECTURA DE LA CUENTA .....	252
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre aumento de la asignación familiar para los sectores público y privado. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe) . . . . .	257 y 258
Designación de diplomático . . . . .	258
Integración de la Comisión de Minería. (Se aprueba) . . . . .	258

<i>Anexos</i>	<u>Pág.</u>
<b>ACTA APROBADA:</b>	
Sesión 4ª, en 4 de junio de 1957 . . . . .	297
<b>DOCUMENTOS:</b>	
1.—Mensaje del Ejecutivo que designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Japón a don Roberto Suárez Barros . . . . .	301
2.—Mensaje del Ejecutivo que modifica la ley N° 12.428, sobre quinquenios para las Fuerzas Armadas . . . . .	302
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional . . . . .	303
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para vehículos motorizados destinados al Seminario Franciscano de San Francisco de Mostazal . . . . .	303
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 9.298, sobre créditos que pueden contratar en el extranjero la CORFO y los Ferrocarriles del Estado . . . . .	304
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre condonación de deudas de diversas instituciones con la Corporación de la Vivienda . . . . .	304
7.—Oficio del Presidente de la Corte Suprema con el que éste contesta a observaciones del señor González Madariaga sobre intromisión de intereses argentinos en el Fundo "Palena", de la zona de Yelcho . . . . .	305
8.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste contesta a observaciones del señor Torres relacionadas con los perjuicios ocasionados por reciente temporal en el Norte Chico . . . . .	305
9.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste contesta a observaciones de los señores Curti y Rivera sobre problemas de la industria carbonera . . . . .	305
10.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste contesta a observaciones del señor Acharán Arce sobre energía eléctrica para la ciudad de Calbuco . . . . .	307
11.—Oficio del Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que éste contesta a observaciones del señor Acharán Arce relacionadas con la construcción de casas de socorro en Futrono y Lago Ranco . . . . .	307
12.—Oficio del Ministro de Agricultura con el que éste contesta a observaciones del señor Acharán Arce referentes a perjuicios de la sequía en la agricultura y ganadería del Sur . . . . .	308
13.—Oficio del Director General de Salud con el que éste contesta a observaciones de los señores Rodríguez y González Madariaga sobre construcción del hospital de Osorno . . . . .	308
14.—Informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto sobre aumento de la asignación familiar a los sectores público y privado . . . . .	309
15.—Nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre reforma de la	

	Pág.
Constitución Política respecto a la facultad del Presidente de la República para conceder indultos . . . . .	336
16.—Moción de los señores Acharán Arce y Faivovich que otorga los derechos previsionales de la Caja de Empleados Públicos a periodistas jubilados con arreglo a las leyes N.ºs 7.790 y 10.393 ..	339
17.—Moción del señor Curti que concede pensión de gracia a doña Mercedes Guzmán Covarrubias . . . . .	340
18.—Moción del señor Curti que aumenta la pensión de doña Julia Quiroga viuda de Cajardo . . . . .	340
19.—Moción del señor Pérez de Arce sobre indemnización al señor Eduardo Ibieta Egaña . . . . .	341
20.—Moción del señor Quinteros que concede derecho a rejubilar a don Raúl López Reverditto . . . . .	342
21.—Moción de los señores Marín y Curti que otorga determinados derechos al señor Eduardo Maldonado Mercado . . . . .	343

## VERSION TAQUIGRAFICA

## I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Izquierdo, Guillermo
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Larvaín, Bernardo
—Ahumada, Gerardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Eduardo	—Letelier, Luis Felipe
—Alessandri, Fernando	—Marín, Raúl
—Alessandri, Jorge	—Martínez, Carlos
—Amunátegui, Gregorio	—Mora, Marcial
—Bellolio, Blas	—Palacios, Galvarino
—Bulnes Sanfuentes, Fco.	—Pérez de Arce, Gmo.
—Cerde, Alfredo	—Poklepovic, Pedro
—Coloma, Juan Antonio	—Quinteros, Luis
—Curti, Enrique	—Rivera, Gustavo
—Durán, Julio	—Rodríguez, Aniceto
—Echavarrí, Julián	—Tard, Rafael
—Faivovich, Angel	—Torres, Isidro
—Frei, Eduardo	—Vial, Carlos
—García, José	—Videla, Hernán
—González M., Exequiel	—Videla, Manuel

Concurrieron, además, los Ministros de Economía y Comercio, y de Hacienda.

Actuó de Secretario, el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

## PRIMERA HORA

## II.—APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 4ª, en 4 de junio, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 5ª, en 11 de junio,

queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

## IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

## Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza la entrada y permanencia en el territorio nacional, entre los días 1º y 15 de julio del presente año, de una fuerza naval de los Estados Unidos de Norteamérica, compuesta de doce unidades y sus correspondientes dotaciones.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Japón, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante dicho Gobierno, señor Roberto Suárez Barros. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero formula indicación al proyecto de ley que concede un aporte extraordinario a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de que dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 12.434, sobre aumento de sueldos, salarios y pensiones a su personal.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Con el cuarto propone un proyecto de ley que aclara el artículo 4º de la ley N° 12.428, en el sentido de que se considerarán como servicios válidos para quinientos los tiempos de permanencia en las Escuelas Militar, Naval, de Aviación, ex Escuela de Pilotines de la Armada y como Conscripto o aprendiz de las Fuerzas Armadas. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

### Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que autoriza la entrada y permanencia en el territorio nacional de unidades de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 1º y 15 de julio del presente año. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que libera de derechos de internación a dos vehículos destinados a los Padres Franciscanos de San Francisco de Mostazal (Véase en los Anexos, documento 4).

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que aumenta a doscientos millones de dólares el monto de la autorización concedida a la CORFO y a la Empresa de los Ferrocarriles para contratar créditos en el exterior con la garantía fiscal. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que condona las deudas que tienen contraídas con la Corporación de la Vivienda, la Cruz Roja Chilena de Angol y

Concepción y la Congregación Salesiana o Sociedad Pía de San Francisco de Sales. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda, en su caso.*

Del Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, en el cual se refiere a la petición formulada por el Honorable Senador señor Exequiel González, sobre designación de un Ministro en Visita, a fin de que se aboque al estudio del proceso sobre apropiación indebida de tierras fiscales en la zona de Yelcho. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Del Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en el cual solicita el envío del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Corporación, recaído en la petición de desafuero de don Hernán Santos, Gobernador de Freirina.

—*Se envió copia del informe.*

Del señor Ministro del Interior, en el cual contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Torres, relacionadas con ayuda a las personas damnificadas a raíz del último temporal, en el Departamento de Combarbalá y en la localidad de Domeyko. (Véase en los Anexos, documento 8).

Dos del señor Ministro de Economía:

Con el primero se refiere a las causas que han movido a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para adquirir carbón en el extranjero, en circunstancias de que existe paralizado un fuerte "stock" de producción nacional. (Véase en los Anexos, documento 9).

Con el segundo contesta las observaciones del Honorable Senador señor Acharán Arce sobre inversión de la suma contemplada en la ley de Presupuestos de Gastos de la Nación, en dotar de energía eléctrica al pueblo de Calbuco. (Véase en los Anexos, documento 10).

Del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, en el cual contesta las

observaciones formuladas por el Honorable Senador Acharán Arce relativas a la construcción de Casas de Socorro en Lago Ranco y Futrono. (Véase en los Anexos, documento 11).

Del señor Ministro de Agricultura, en el cual contesta las observaciones del Honorable Senador señor Acharán Arce sobre ayuda a los agricultores de la zona sur del País, por intermedio del Banco del Estado. (Véase en los Anexos, documento 12).

Del señor Contralor General de la República, en el cual remite copia y antecedentes de los decretos N.ºs 21 y 260 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por los cuales se pone a disposición del Oficial del Presupuesto de ese Ministerio la suma de \$ 90.490.000, para los gastos que demande la realización del Año Geofísico Internacional.

Dos del señor Director General de Salud, en los cuales se refiere a la creación de Zona de Salud en Osorno y construcción de nuevo hospital para Osorno, respectivamente. (Véase en los Anexos, documento 13).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

#### Informes

De las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aumenta el monto de la asignación familiar para los empleados y obreros. (Véase en los Anexos, documento 14).

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje del Ejecutivo que propone como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Suiza, al señor Fernando García Oldini.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la moción que modifica la Constitución Política del Estado en su artículo 72 N.º 12, relativo a la concesión de indultos. (Véase en los Anexos, documento 15).

Veinte de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaídos en los siguientes asuntos relacionados con las personas que se indican:

Observaciones del Presidente de la República:

Aguayo Carnier, Luis.  
 Alcalde Valdés, Juan Agustín.  
 Alcayaga Alcayaga, Jorge.  
 Alvarado Martínez, Luis.  
 Alvarez Andrews, Oscar.  
 Amenábar Vicuña, Horacio.  
 Araya Puelles, Humberto.  
 Arellano Gatica, Sergio.  
 Avendaño Pizarro, Manuel.  
 Bassaletti Rodríguez, Manuel.  
 Braga Portus, Abelardo.  
 Bravo Bravo, Germán.  
 Briones Cerda, Francisco.  
 Cadieux González, Miguel.  
 Cádiz Cuiñas, J. Ernesto.  
 Campos Salazar, Hortensio.  
 Carrasco Rodríguez, Darío.  
 Celis Zegarra, Alfredo.  
 Cerda Mora, Alberto.  
 Cobo del Campo, Enrique.  
 Contreras Estay, Juan.  
 Contreras González, Aurelio.  
 Corominas Valenzuela, José.  
 Cortés Julián, Ana.  
 Costa Pellarano, Luis A.  
 Cubillos Achurra, Luis.  
 Cuevas Rivas, Juan Isaias.  
 Chamorro Garrido, Gustavo.  
 Chávez Cortés, Vicente Arturo.  
 Chávez Palomera, Luis Ernesto.  
 Daza Martínez, José Manuel.  
 Díaz Gómez, Zoilo.  
 Dowling Desmadryl, Jorge.  
 Encalada Muñoz, Lucila.  
 Fajardo Olivares, Paulina.  
 Fierro Saldívar, Guillermo del.  
 Figueroa Figueroa, René.  
 Fuenzalida Baeza, Jorge.  
 Godoy Valdés, Arturo.  
 Goetz Villalón, Luis.  
 González Cortés, José:

- González González, Rolando.  
 González Sepúlveda, Armando.  
 Hernández Pedraza, Luis.  
 Jara Villanueva, Ruperto.  
 Larrain García, Humberto.  
 Machuca Garrido, Juan.  
 Madrid Robles, Julio.  
 Manríquez Castillo, Carlos.  
 Matus Matzke, Ester.  
 Molina Contreras, Guillermo.  
 Mora Habaca, Esteban.  
 Morgado Molina, Pedro.  
 Muñoz Villalobos, Carlos E.  
 Mutizábal Sotomayor, Arturo.  
 Olivares Vargas, Otilio.  
 Pardo Correa, César.  
 Pérez Domínguez, Ana.  
 Preuss González, Eduardo.  
 Puentes Vegam, Rafael.  
 Rodríguez Ferrada, Wilfredo.  
 Rojas Valencia, Lidia.  
 Rivera González, Miguel A.  
 Rivera Medina, Humberto.  
 Ruiz Poblete, Bolívar.  
 Sepúlveda Madrid, José Luis.  
 Silva Milla, Abraham.  
 Sobarzo Pacheco, Gregorio.  
 Toledo Benavides, Tusnelida.  
 Varas Olea, Antonio.  
 Vergara Aladana, Luis Alberto.  
 Zapata Chávez, Roberto.  
 Zárate v. de Reyes, Rosa.  
 Zavala Rivera, Miguel.  
 Zúñiga Figueroa, Roberto.  
 Almendras Hermosilla, Ramón.  
 Aravena v. de Carrasco, Ana M.  
 Avila v. de Pizarro, María.  
 Barahona Salomé, Matilde.  
 Blanco v. de Bravo, Blanca.  
 Carbonell v. de Coll y Pi, Faustina.  
 Corvalán v. de Corvalán, Albertina.  
 Delgado v. de Villena, Rebeca.  
 Espina Morales, Manuel.  
 Gallardo, Boudin, Norma Eliana, Deys-  
 ta Silvia y Jorge Fernando.  
 Giménez Quintana, Gregorio.  
 Gómez v. de Vicencio, Elisa.  
 Guíñez Elgueta, Ninfa.  
 Maldonado Lizana, Ema y Amelia.  
 Mardones Montenegro, María.  
 Miranda Olivares, Jesús.  
 Mora Martínez, Juan Francisco.  
 Moreno Pardo, Lidia.  
 Muñoz Lagos, Rubén.  
 Muñoz Maluscka, Luis E.  
 Ojeda Bergeón, Luis A.  
 Ortiz Arias, Lucían.  
 Palacios v. de Martínez, Sara.  
 Pedreros Cofré, Hipólito.  
 Pincheira Sáez, Heriberto.  
 Riveros Valenzuela, Miguel.  
 Rhodis Knittel, Roberto.  
 Toro Aguirre, José Agustín.  
 Salinas Abarzúa, Juan.  
 Segura Gajardo, Julio Segundo.  
 Silva Pizarro, Mercedes.  
 Silva Riffo, Dionisio.  
 Sotomayor Briones, Miguel.  
 Vera v. de Bravo, Isabel.  
 Villar v. de Alzérreca, María Lucinda  
 del.  
 Albornoz, Sara, y Méndez, Inés.  
 Alvarez v. de Carmona, Ester.  
 Arévalo v. de Romero, Mercedes.  
 Calvo Llana, Teresa.  
 Gajardo v. de Aravena, Clementina.  
 González Canobra, Roberto.  
 Lizama v. de Opaso, Mercedes.  
 Martínez v. de Galaz, Amelia.  
 Palma v. de Maldonado, Elena.  
 Reyes v. de Solís, Eulogia.  
 Rosales v. de Echeverría, Elsa.  
 Rotter v. de Viederholz, Clara.  
 Urenda v. de Garay, Lidia.  
 Vargas Riquelme, Etelviva.  
 Vásquez v. de Solari, Ana.  
 Zamora Arriagada, Lastenia.
- Proyectos de la Cámara de Diputados:
- Barrera Contreras, Luis Ernesto.  
 Beltrami Franzani, Aída.  
 Bermedo Zúñiga, Luis.  
 Domínguez San Martín, Luis.  
 Gálvez Moyano, Celinda.  
 Peñafiel Mondaca, Manuel.  
 Rodríguez Carrasco, Adelina.  
 Rusconi Fuenzalida, Teresa.

Fariás v. de Gana, Julia del Carmen.  
 Vásquez v. de Cardemil, Ana.  
 Montes v. de Schmidt, Luz.  
 Legeay v. de Sánchez, Denis Augusta.  
 Urzúa Lavín, Armando.  
 Undurraga v. de Valdés, Nieves.  
 Baeza Reyes, José del C.

Mociones:

Gacte Urrutia, Humberto.  
 Maidana Soza, Oscar.  
 Vergara v. de Salas, María.

Solicitudes:

Bon Pruneda, Carlos.  
 Cárdenas Bárcena, Eligio.  
 Martínez Salazar, Marta.  
 Montenegro Mardones, Heriberto.  
 Sánchez Aliste, Heriberto.  
 Villanueva Villanueva, José.  
 Castillo Urizar, Humberto.  
 Torres Vásquez, Rodemil.  
 Lagos López, José Luis.  
 Silva Cortés, Romualdo.  
 Petré v. de Ekwall, Signé.  
 Sánchez Quiroz, Bernardino.  
 Acuña Reyes, Eduardo.  
 Tercer trámite:  
 Boza Salinas, Gustavo.  
 —*Para tabla.*

Mociones

De los Honorables Senadores señores Acharán Arce y Faivovich, con la cual inician un proyecto de ley que reconoce como imponentes del Departamento Periodístico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a los periodistas jubilados con arreglo a las leyes N.ºs 7.790 y 10.393. (Véase en los Anexos, documento 16).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Dos del Honorable Senador señor Curti, con las cuales inicia proyectos de leyes que benefician a doña Mercedes Guzmán

Covarrubias y a doña Julia Quiroga v. de Gajardo, respectivamente. (Véase en los Anexos, documentos 17 y 18).

Del Honorable Senador señor Pérez de Arce, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Eduardo Ibieta Egaña. (Véase en los Anexos, documento 19).

Del Honorable Senador señor Quinteros, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Raúl López Reverdito. (Véase en los Anexos, documento 20).

De los Honorables Senadores señores Marín y Curti, con la cual inician un proyecto de ley que beneficia a don Eduardo Maldonado Mercado. (Véase en los Anexos, documento 21).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

Treinta y dos de las personas que se indican en las que piden diversos beneficios:

Álvarez v. de Zenón Torrealba, Rosa Ester.

Anziani Pedreros, Manlio.

Baeza Ramos, Ernestina.

Barriga Erazo, Cristina y Mercedes.

Bravo Jofré, Luis.

Caro Arriagada, Juan.

Cádiz Lecaros, Manuel.

Córdoba Silva v. de Cosauvella, Laura.

Echeverría v. de Cerda, Rebeca.

Fernández Fernández, Jesús e Ismenia.

García v. de Gómez, María Aurelia.

Guerra Meliú, Pablo.

Guzmán v. de Henríquez, Brígida.

Hernández Ordenes, Lorenzo.

Herrera Henríquez, José Domingo.

Jaque Lagos, Leopoldo.

Márquez Molina, María Antonieta.

Medina v. de Troncoso, Josefina.

Muñoz Ossandón, Adriana.

Navarrete Sandoval, Blanca Aurora.

Olivos Arriagada, Tomás.

Pérez Corral, Sofía Adriana.

Pizarro Pizarro, Orlando.



Retamal Campos, Orfelina.  
 San Martín Cruz, Abelardo.  
 Santander Jiliberto, Fernando.  
 Santibáñez Puga, Fernando.  
 Sayago Elizalde, Julia, y Sayago Dávila, María.  
 Sepúlveda González, Leontina y Eugenia.  
 Soto v. de Venegas, María Petrocinia.  
 Vergara Ruiz, Marta.  
 Yánquez Cerda v. de Brieba, Clara.  
*—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

V.—ORDEN DEL DIA

**AUMENTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR PARA LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO**

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Orden del Día.

El señor SECRETARIO.— En el primer lugar del Orden del día, corresponde considerar un informe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda unidas, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre aumento de la asignación familiar.

*—El proyecto aparece en el Diario de la sesión 18ª de la legislatura anterior (Anexo de Documentos, página 545).*

*—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 14, pág. 309.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sobre el particular sería conveniente suspender por breves minutos la sesión para acordar el procedimiento de discusión del proyecto, por que la urgencia está por vencerse, salvo que la Sala aprobara otro temperamento.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Que la Mesa actúe de acuerdo con los Comités, o sea, que se suspende la sesión, el señor Presidente cita a los Comités y se establece el procedimiento para la discusión del proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece a la Sa-

la, se suspendería la sesión por diez minutos.

Acordado.

Se suspende la sesión.

*—Se suspendió a las 16.25.*

*—Continuó a las 16.37.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Continúa la sesión.

Los Comités han llegado al siguiente acuerdo sobre el procedimiento para tramitar el proyecto de aumento de la asignación familiar: la sesión de hoy, inclusive los Incidentes, se destinará en su totalidad a la discusión general, que quedaría terminada ahora; en seguida, pasaría a las Comisiones, y habría plazo hasta las tres de la tarde de mañana para presentar indicaciones.

El señor MORA.— ¿Para presentar indicaciones?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sí, señor Senador.

Las Comisiones se reunirían a las tres de la tarde de mañana. Para ello, se suprimiría la sesión del Senado, y el proyecto volvería a tratarse, en segundo informe, el martes próximo, oportunidad en que quedaría terminada la discusión particular, a la que se destinaría íntegramente la sesión.

El señor LETELIER.— Y se votaría el martes próximo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se votaría en general en la sesión de hoy y, en particular en la del martes próximo.

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Hasta cuándo se pueden presentar indicaciones?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Hasta las tres de la tarde de mañana.

¿Habría acuerdo para proceder como se ha indicado?

Acordado.

Se va a dar lectura al informe.

El señor VIDELA (don Hernán). — Podríamos omitir la lectura, señor Presidente.

El señor PALACIOS.— ¿Por qué?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Por qué? Que se lea, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay oposición, se omitiría la lectura del informe, que fue repartido anoche a los señores Senadores.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Creo que es la oportunidad para conocerlo.

El señor VIDELA (don Hernán). — ¡Creo que es la única manera de conocerlo...!

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Me opongo a que se omita la lectura.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si Su Señoría lo prefiere así, se dará lectura al informe.

—*El señor Secretario da lectura al informe.*

#### DESIGNACION DE DIPLOMATICO

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Como va a llegar la hora, podríamos suspender la sesión por quince minutos.

Antes de hacerlo, se podría tratar el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en un Mensaje del Ejecutivo sobre nombramiento diplomático, aprobado por la unanimidad de ella.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Por mi parte, no tendría ningún inconveniente, siempre que estuviera presente en la sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En ese caso, habría que postergarlo para una sesión próxima.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 17.40.*

—*Continuó a las 18.10.*

#### INTEGRACION DE COMISION

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Torres hace renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Mine-

ría. El señor Presidente propone en su reemplazo al Honorable señor Mora.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aceptarían la renuncia formulada y la designación propuesta.

Acordado.

#### AUMENTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR PARA LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, en realidad, todas las explicaciones que dio el Ministro de Hacienda en las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda se encuentran consignadas en el informe a que se ha dado lectura, de manera que su intervención para explicar el proyecto sería para repetir lo que ya la Sala oyó de la lectura del informe. En estas circunstancias, el Ministro que habla se limitará a quedar a disposición de los señores Senadores para aclarar cualquiera duda o resolver cualquiera consulta.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, entramos en la discusión de un proyecto de ley que, en mi concepto, tiende a exteriorizar y confirmar algo dramático que, desde estos bancos, fue señalado a partir del día aquel en que se despachó la ley que lleva el número 12.006, es decir, la iniciativa que encaró el problema de la estabilización económica, que inició la campaña en contra del proceso inflacionario nacional. Y digo que este proyecto de ley exterioriza y pone de manifiesto un hecho que es dramático, cual es el fracaso total de la política económica enpezada en aquella fecha, porque no otra cosa puede decirse frente al espectáculo que todo el País observa después de dos años de iniciada esa política que se denominó de rectificación económica.

Convencidos como estábamos de la necesidad y urgencia de que los Poderes Públicos y la opinión nacional enfrentaran con un criterio correcto y sano, con decisión y energía, el proceso inflacionario.

manifestamos en aquel entonces nuestra discrepancia con la forma en que se procedía y señalamos el conjunto de medidas **que debían adoptarse**, y que aquella ley no consignaba, para resolver en forma integral, racional y práctica el problema de la inflación. Sin tales medidas —anunciamos—, la ley no producirá efectos positivos.

A poco andar, el País principió a comprobar que la política aplicada daba señales de cojear de una parte y de otra.

No bastaba con enfocar simplemente el problema de los cambios; no era suficiente la política relativa a los créditos: era necesario ir más al fondo y atacar de un modo simultáneo y ordenado todos los factores que estaban en juego y que determinaban el caos que existía en aquella época.

Desgraciadamente, los hechos nos estaban dando la razón. Y digo “desgraciadamente”, porque ojalá nos hubiéramos equivocado y la situación real hubiese demostrado que nuestro criterio era el erróneo, ya que, al menos, nos habríamos congratulado de que, junto con nuestro error, el País se beneficiaba al quedar situado en el sendero de la rectificación económica.

Pero basta hoy observar el panorama económico del País para convencerse de que nuestro vaticinio se ha realizado y de que nuestros temores eran fundados. El mercado libre del dólar registra hoy una cotización de 800 pesos; hay inquietud en los sectores de la producción nacional; la cesantía existente, revelada por la estadística, no puede ser negada por nadie.

La política económica seguida por el actual Gobierno ha carecido de línea y de continuidad. En efecto, después de aquella ley, ha habido una permanente rotativa ministerial, y cada nuevo Ministro ha encarado el problema desde un ángulo distinto.

Se dice que la duda es mucho más destructiva, por destructiva y fuerte que sea la realidad. Yo puedo decir que para

un país nada es más dañino que esta incertidumbre, esta falta de línea, este camino zigzagueante, esta imprecisión y falta de decisión que ha observado el Gobierno para resolver los problemas económicos nacionales.

Y este proyecto de ley viene a comprobar que no se cumplieron aquellos enunciados con que se pretendía justificar las leyes números 12.432 y 12.434, que concedieron reajustes al sector público y al sector privado, respectivamente. En efecto, durante su discusión se sostuvo que, junto con la congelación de los sueldos y de los salarios, se iban a estabilizar los precios. ¿Qué fue lo que comprobó el País?: que mientras el sector asalariado, la gente de trabajo, ha tenido que apretarse el cinturón, el Gobierno ha sido incapaz, por esta falta de conceptos en la **conducción de la política económica**, de congelar los precios. Ahora —según se dice— este proyecto de ley viene precisamente a compensar las alzas que seguirán experimentando los artículos esenciales.

He meditado mucho sobre esta iniciativa, y voy a repetir aquí lo que sostuve en las Comisiones Unidas, en el sentido de que el proyecto de ley en debate es, lisa y llanamente, una estafa para los sectores asalariados. Constituye una estafa, porque el aumento de 500 pesos por carga familiar no significa compensación del alza del costo de la vida que se originará, en forma oficial, a partir del 1º de julio próximo.

Cuando se fijaron los reajustes de las leyes 12.432 y 12.434, se tomó en cuenta el alza del costo de la vida experimentada durante 1956 y se otorgó al sector privado un aumento de 30,6%, porcentaje equivalente al 80% del alza de dicho costo producida hasta el 31 de diciembre de 1956. Pero, desde entonces hasta los primeros cuatro meses de este año, dicha alza, según los datos estadísticos y las propias expresiones del señor Ministro de Economía en las Comisiones Unidas, fue del orden del 7,8%. Sin embargo, como

tendré oportunidad de demostrarlo dentro de poco, tal porcentaje no es exacto, es mucho mayor; aparece disminuido por la forma anticuada e incompleta en que el Servicio Nacional de Estadística lleva los estudios correspondientes.

De manera, pues, que el proyecto en debate trata, en el fondo, de compensar las nuevas alzas que se producirán a contar del próximo 1° de julio. Y el Gobierno, según dice la prensa de hoy, está resuelto definitivamente, cualquiera que sea la fecha de promulgación de la ley en debate, a poner en vigencia tales alzas.

Ahora bien, yo comprendo el propósito del Gobierno de compensar las alzas que se originarán al eliminar las bonificaciones que no están consignadas en la ley de Presupuestos, las que ascenderían más o menos a la cantidad de 27 mil millones de pesos y representarían un 8 por ciento del volumen total del actual Presupuesto de la Nación; comprendo, también, que en razón del mayor precio que en el mercado internacional tienen algunas materias primas y en razón de las modificaciones introducidas en el régimen cambiario vigente, se produzca un alza en el costo de la vida; pero si así ha de ocurrir y se desca realmente dar por ello una compensación, ésta debiera absorber, si no íntegramente, al menos en un alto porcentaje el mayor costo de la vida.

Sin embargo, el proyecto sólo aumenta en \$ 500 la asignación familiar, y según los datos oficiales del Departamento de Estadística, tomando como base los rubros que esta oficina señala como elementos fundamentales para precisar el costo de la vida, esos \$ 500 no permitirán absorber más allá del 60 por ciento del alza que se va a producir.

Y debo destacar algo mucho más grave aún. Esa insuficiente compensación ni siquiera será recibida por un gran porcentaje de la población que trabaja, pues un 50 por ciento de dicha población no goza del beneficio de la asignación familiar y, en consecuencia, no obtendrá com-

pensación alguna. En efecto, según los informes proporcionados a las Comisiones, el sector público tiene registradas 606.400 cargas familiares, y el privado, 1.690.000, lo que hace un total de aproximadamente 2.300.000 cargas de familia, a quienes beneficiaría el proyecto, dándoles margen para compensar un poco, en el mejor de los casos en un 60 por ciento, el alza del costo de la vida. ¿Pero qué medidas ha propuesto el Gobierno respecto del 50 por ciento de asalariados que no tienen, en virtud de la ley, derecho a percibir asignaciones por cargas de familia? ¿Cómo compensarán ellos el alza del costo de la vida?

Habría sido lógico que el Gobierno no hubiera tomado como punto de referencia, para compensar el mayor costo de la vida, la asignación familiar, que tiene una característica especial, de alcances sociales determinados, sino que hubiera adoptado un procedimiento más equitativo, cual sería el reajuste de sueldos y salarios, que permite dar iguales posibilidades a toda la población que sufre el impacto inflacionista y el mayor costo de la vida que derivará de las alzas que el Gobierno decretará a partir del primero de julio próximo.

Hace un instante, decía que se ha aseverado, de acuerdo con las estadísticas, que el aumento de 500 pesos por carga familiar absorberá un porcentaje cercano al 60% del mayor costo de la vida; y agregué que los datos proporcionados por la Dirección General de Estadística son erróneos, en mi concepto. Si el índice del costo de la vida tiene por objeto medir las variaciones de los precios de los artículos que normalmente se consumen en un hogar, es natural que mida también el porcentaje de consumo de esos artículos, dentro de cada rubro.

Saben los señores Senadores que estos índices se establecieron en el año 1928, pero podemos asegurar - y así lo ha manifestado públicamente el propio Director General del Servicio - que los por-

centajes o ponderaciones de cada artículo no son los que corresponderían al actual sistema de alimentación y de vida general de nuestros conciudadanos. Desde entonces no se ha hecho un nuevo estudio de los presupuestos familiares para determinar un nuevo índice que refleje con mayor propiedad los cambios en los gastos de una familia. A pesar de ello, dichos índices han servido durante 29 años para estudiar las oscilaciones en los gastos de los empleados.

Debo advertir, además, que estos estudios de gastos —óigalo bien el Senado— no se hicieron para los obreros. Recalco el hecho porque a éstos, desgraciadamente, se les ha estado aplicando el mismo índice que a los empleados, lo que los ha perjudicado, pues es un hecho sabido que, a causa de sus menores remuneraciones, los obreros deben dejar para alimentación un porcentaje superior al sesenta por ciento de sus ingresos, en circunstancias de que para los empleados este rubro es del cuarenta y cinco por ciento, cifra que corresponde, sensiblemente, a la de casi todos los países que tienen índices de esta naturaleza.

Es evidente, entonces, que las incidencias de las nuevas alzas que se van a decretar se seguirán midiendo con el índice actual.

Ahora bien, ¿en qué forma afectará al grupo familiar que consideró la Dirección General de Estadística el año 1928? Pedí a ese servicio —y las tengo aquí a la mano— las bases que sirvieron para establecer el índice del año 1928. Allí están el precio base y la ponderación o porcentaje que le corresponde a cada artículo. Con estos elementos podemos determinar qué cantidad de cada artículo consumía el grupo familiar que se consideró en ese índice, o sea, dos adultos y dos menores por casa.

Con estos elementos podemos establecer los siguientes consumos mensuales, para el grupo familiar de 2 adultos y 2 menores, de los artículos que, según se

ha dicho hasta este momento, van a sufrir un alza de precio:

Té — 1 kilogramo.

Azúcar — 9 kilogramos.

Yerba mate — 4 kilogramos.

Accite — 1,6 litros.

Locomoción — 192 pasajes.

Electricidad — 9,5 K. W.

Gas — 19,5 metros cúbicos.

Arroz — 3,5 kilogramos.

Ahora bien, yo desearía que el señor Ministro de Economía me indicara el alza probable que tendrán estos artículos, para que, multiplicándolos por su consumo, obtengamos el mayor gasto que deberá afrontar el grupo familiar a que se refiere el actual índice.

El señor ARCE (Ministro de Economía).— Según los datos entregados por la Dirección General de Estadística, el alza corresponderá más o menos al porcentaje que se indica en los índices señalados, excepto en el caso de la yerba mate, que subirá en un 50%, en lugar del 60%; en el del accite, que subirá en un 25%, en vez del 20%; la locomoción, que aumentará en un 50%, y la electricidad y el gas, en 49,9%.

El señor FAIVOVICH.— ¿Terminó, señor Ministro?

El señor ARCE (Ministro de Economía).— Sí, señor Senador.

El señor FAIVOVICH.— Muchas gracias.

En las Comisiones Unidas, el señor Ministro de Economía tomó como base para sus cálculos la cifra de cuatro cargas familiares por hogar. Según mis antecedentes, las cajas de previsión no tienen, hasta el momento, estadísticas sobre la materia. Por eso, quisiera saber qué elementos de juicio tuvo el señor Ministro para tomar como base la cifra indicada.

El señor ARCE (Ministro de Economía).— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Se tomó como base la cifra indicada en el informe que presentó la propia Dirección General de Estadística, que está en

poder de Sus Señorías. El Ministerio de Economía se fundó exclusivamente en esos datos para informar a las Comisiones Unidas de la probable incidencia del alza de estos artículos en el costo de la vida.

El señor FAIVOVICH.— De donde fluye, señor Ministro...

El señor ARCE (Ministro de Economía).— Sin embargo, no se tomó en cuenta el arroz, cuyo precio experimentó un alza previa a la que figura en el informe.

El señor FAIVOVICH.— Con el mérito de lo expresado por Su Señoría en las dos respuestas, yo quisiera decir al señor Ministro que si el alza fluctúa entre el 3% y el 4% —entiendo que ése es el porcentaje...

El señor ARCE (Ministro de Economía).— El 4,3%.

El señor FAIVOVICH.— Entre el 3% y el 4% o, mejor dicho, el 4%.

El señor ARCE (Ministro de Economía).— El 4,3%.

El señor FAIVOVICH.— Si multiplicamos ese porcentaje por el índice 12.024,9, que corresponde al mes de mayo último, resulta una cifra aproximada a 4.800 pesos. Yo pregunto, entonces, al señor Ministro, ¿alcanza la asignación familiar establecida en el proyecto en debate a cubrir el mayor gasto que representa para el grupo familiar el alza del 4%, que el señor Ministro confirma en este momento?

El señor ARCE (Ministro de Economía).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El mayor gasto establecido por la Dirección General de Estadísticas, para estos rubros, alcanza a \$ 3.175,91.

El señor FAIVOVICH.— Tomando como base el índice de mayo, que es de 12.024, y multiplicándolo por 4, resultan \$ 4.800, y no tres mil pesos y fracción.

El señor ALESSANDRI (don Jorge).— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ARCE (Ministro de Economía).— Tal vez la cifra que señala Su Señoría se refiere a todos los rubros que inciden en el costo de la vida, y no sólo a los productos que hemos estado considerando.

El señor ALESSANDRI (don Jorge).— Entiendo, por lo que oí en las Comisiones unidas, que el cálculo de la asignación se hizo sobre la base del mayor gasto que deberá afrontar el grupo familiar. Se estableció una cantidad determinada de aumento y se propuso financiarlo en un 80%. Para un grupo familiar de cuatro personas se estableció un mayor gasto de más o menos \$ 3.000 y, de acuerdo con el procedimiento indicado, se determinó un aumento de la asignación de \$ 500 por carga, de modo que todo este cálculo de porcentajes basado en el índice del costo de la vida no tendría importancia, dada la forma en que se hizo, según expresó el señor Ministro de Economía en las Comisiones.

El señor FAIVOVICH.— Precisamente, de las palabras que acabo de decir y de los datos que proporciona el señor Ministro de Economía, resulta que el proyecto no compensa en forma efectiva y real el alza del costo de la vida, pues queda de manifiesto que no cubre la totalidad del alza, ni siquiera el 80% a que se ha referido el Honorable señor Alessandri, sino, tal vez, sólo el 60%.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es lo que dice el informe.

El señor QUINTEROS.— Con la venia del Honorable colega, deseo precisar un punto a que se refirieron el Honorable señor Faivovich y el señor Ministro de Economía.

Se habla, en el informe, de 2.295.535 cargas, no personas, y se supone que cada grupo familiar tiene cuatro cargas.

El señor FAIVOVICH.— Fuera del jefe de familia, que no recibe asignación.

El señor QUINTEROS.— Exactamente, señor Senador.

El proyecto beneficia, en el sector público, a poco más de 500.000 personas; pero quedan alrededor de un millón que no reciben beneficio alguno.

El señor FAIVOVICH.— Decía, señor Presidente, que el proyecto permitirá compensar a 2.300.000 cargas, que representan más o menos el 50 ó el 55% del total de cargas de la población del País. En consecuencia, cerca del 50% de los asalariados no recibirán compensación alguna.

El señor QUINTEROS.— Y, tal vez, más.

El señor ALESSANDRI (don Jorge).—Es indiscutible.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ese hecho está establecido en el informe.

El señor FAIVOVICH. — Sostengo, pues, que este proyecto, llamado de compensación, no compensará en la forma como se pretende, pues concede a algunos sectores un aumento de la asignación familiar de \$ 500, cifra que cubre sólo en un 60% el alza de precio de los artículos de consumo, y, por otra parte, deja en la indefensión total, completamente abandonados, al 50% de la población, cincuenta por ciento que, en virtud de la ley, no obtendrá ningún beneficio.

Por eso agregaba que, en mi concepto, la iniciativa en debate constituye un verdadero engaño, hecho que tenemos la obligación de dar a conocer a la opinión pública por medio del debate que se está desarrollando.

El señor MARTINEZ.— ¡Es una burla descarada!

El señor AMUNATEGUI.— Es un proyecto que aumenta la asignación familiar...

El señor MARTINEZ.— La aumenta en 500 pesos, pero echa encima un peso de dos mil pesos por carga.

El señor CERDA.— Es un aumento de 500 pesos por carga; de manera que, si son cuatro las cargas, el aumento total es de 2.000 pesos en cada hogar.

El señor MARTINEZ.— Es un proyecto basado en las estadísticas, y éstas, desgraciadamente, no andan nunca de acuerdo con la realidad.

El señor AMUNATEGUI.— Sería conveniente que Su Señoría leyera el proyecto. Parece que no lo conoce.

El señor RODRIGUEZ.— No se necesita leerlo para darse cuenta de que constituye un engaño.

El señor FAIVOVICH.— En verdad, cada Senador puede apreciar como quiera el proyecto de ley en debate. Pero yo sostengo que no es efectivo que las futuras alzas serán absorbidas por el aumento de asignación familiar a aquellos grupos que la perciben. Y para los que no disfrutaban de este beneficio, no reportará ninguna utilidad, de modo que no tendrán posibilidad alguna de compensar los aumentos de precios que comenzarán a regir desde el primero de julio próximo. Este es un hecho irredargüible.

No es mi propósito detenerme sobre cada uno de los artículos del proyecto; quiero tocar sólo sus aspectos fundamentales. Por eso me pregunto, ¿cómo se financian los 500 pesos de aumento de la asignación familiar para el sector público, que comprende 606.000 cargas?

Para tal objeto se duplica el impuesto actualmente vigente que grava la internación de automóviles, furgones, "station-wagons", etcétera. Se calcula que este mayor impuesto rendirá alrededor de ocho mil millones de pesos. Como en el actual Presupuesto se establece un ingreso, por este mismo rubro, cercano a los \$ 3.700.000.000, la diferencia entre ambas cantidades se destinará a cubrir el gasto que irrogue el proyecto y que, para los siete meses de este año, ascenderá a dos mil millones de pesos, ya que en un año sería de casi cuatro mil millones.

Ante dicho financiamiento, hay un problema que conviene dilucidar. El País tiene un déficit de divisas cercano a los cuarenta millones de dólares, y es un hecho público y notorio que en el curso de

este año habrá un menor ingreso de dólares por la baja del cobre en el mercado mundial. Seguramente ese déficit aumentará, porque hoy ha circulado la noticia de que el precio de la libra de cobre descendió a 28 centavos, en circunstancias de que se estimó que jamás bajaría de 30 centavos. Vale decir, la situación de la balanza de pagos se agravará mucho más. Pero, en fin, quiero remitirme sólo al déficit ya reconocido, de cuarenta millones de dólares.

Yo me pregunto: un país que tiene enormes dificultades para importar artículos esenciales para la vida de la población y la marcha de las instituciones, ¿puede seguir dándose el lujo de destinar seis u ocho millones de dólares para internar libremente automóviles? Se me dirá que en el último año el Fisco dedicó también a la internación de furgones —esos ataúdes con ruedas— ocho millones de dólares. ¿Es que el error cometido al autorizar dicha internación permite seguir en esta errada política económica nacional? ¿Porque durante el último año se internaron furgones por dicha suma, necesariamente debe distraerse otra vez una cantidad igual con tal objeto, en circunstancias de que el País está sediento de recursos en moneda dura para otros fines? ¿Qué justificación tiene tal rubro? La única es que el Fisco podrá reunir así, en moneda nacional, los 2.000 millones de pesos que necesita para cubrir el mayor gasto del aumento de la asignación familiar.

Según mi parecer, dentro del volumen extraordinariamente elevado de los impuestos directos e indirectos, pudo haberse encontrado el medio de obtener, por los siete meses restantes del año, el ingreso necesario para sufragar el mayor gasto, en lugar de autorizar la libre internación de automóviles y el destino en ella de los 6 u 8 millones de dólares.

Por lo demás, uno no sabe qué incidencia va a tener la medida en cuestión: si el Gobierno seguirá destinando,

en lo futuro, dólares a este objeto o si, como puede ocurrir, y ojalá así ocurra —confío para ello en el buen criterio y espíritu patriótico de los señores Ministros de Hacienda y de Economía—, a pesar de esta disposición legal, no se dedicarán dólares a la internación de automóviles. Podría no usarse esta facultad legal y buscarse recursos en el crecimiento vegetativo del rendimiento de los impuestos o en otros procedimientos, que podrían concretarse en ley, para cubrir el gasto de 2.000 millones de pesos citado. Todo ello, como dije, para no internar automóviles con cargo a monedas que el País reclama para necesidades más esenciales.

El espectáculo de los automóviles de lujo hace recordar la época de la Roma decadente, en que, junto al lujo de un sector reducido, estaba una tremenda miseria. El hombre de la calle no puede entender por qué cuando a él se le exigen sacrificios, se le congela su sueldo o salario y debe comprobar día a día el crecimiento del costo de la vida, circulan por las calles de las grandes ciudades automóviles que son un reto para él, que, como dije, no comprende cómo, cuándo o gracias a qué procedimiento puede haber tanta exhibición de riqueza y de lujo.

De acuerdo con los dictados de la ética, el Gobierno tiene el deber de frenar o poner atajo a estas expresiones que atentan contra la convivencia nacional.

Por otra parte, financiado con este procedimiento el aumento de la asignación familiar que afecta al sector público, el sector privado va a sufrir un impacto, porque los patrones tendrán que hacer frente al mayor gasto que significa el alza de la asignación con el aumento de 19 a 21,5 por ciento de la imposición patronal. Se calcula que este aumento va a rendir 156 millones de pesos. Como son de cargo de la Caja de Empleados Particulares 283 mil cargas, resulta un aumento de \$ 550 por cada una. Esto equivale a un aumento líquido de \$ 165 por



la disminución que experimenta ese rubro. De manera que la diferencia tendrá que ser completada mediante reajustes del presupuesto.

En cuanto al sector de los obreros, atendido por el Servicio de Seguro Social con el régimen general, que está a cargo del fondo de compensación, se aumenta la imposición patronal del 13 al 18 por ciento. Este aumento del 5 por ciento rinde alrededor de 390 millones de pesos, que, repartidos entre 1.050.000 cargas que deben atender, resultan en, aproximadamente, un aumento de 350 pesos por cada carga. La diferencia entre 500 pesos y 370 pesos, representa 147 millones de pesos mensuales, o sea, 1.761 millones de pesos al año. De acuerdo con la ley 12.041, ello debe cubrirse con el fondo de pensiones. Pero, para apreciar debidamente el alcance de esta situación, conviene tener presente que el actual mínimo de 50 pesos diarios produce un déficit del orden de los mil millones de pesos al año. Esta suma, agregada al nuevo déficit que se originaría por esta disposición, elevará el déficit total a 2.800 millones de pesos anuales. De modo, pues, que en el financiamiento de la asignación familiar, durante el año en curso, se consumirá toda la reserva acumulada y consignada por el decreto con fuerza de ley N° 245 y los traspasos de fondos originados por la aplicación de la ley 12.041, o sea, un total de 4.600 millones de pesos. Todo esto indica, señores Senadores, que llegaremos al año 1958 con la obligación de financiar un déficit superior a los 7.500 millones de pesos con cargo al fondo de pensiones. Como es presumible que semejante déficit no podrá ser financiado con cargo a dicho fondo, hay que concluir que será necesario, para 1958, un aumento de las imposiciones. Todo ello, sin perjuicio de recalcar que, durante el resto del presente año, el déficit de 147 pesos por cada carga va a reducir las disponibilidades para la construcción de habitaciones y otros rubros

He querido analizar este problema prescindiendo de lo que se refiere a la Caja de Previsión de la Marina Mercante y circunscribiéndolo a los dos sectores fundamentales de empleados particulares y de obreros, para señalar que, en definitiva, este aumento de la cuota patronal no solamente resultará insuficiente, sino que determinará en 1958 un déficit extraordinario, casi astronómico. Pero hay más: el aumento de la cotización patronal va a incidir en los costos, lo que, fatal y forzosamente, repercutirá en los precios. En consecuencia, el financiamiento propuesto es inflacionario.

Ante la realidad de que el financiamiento del proyecto, en lo que se refiere al sector público, sufrirá una demora, por lo que habrá que esperar que los particulares compren automóviles y que éstos sean embarcados y lleguen al País, lo que significará un lapso de dos o tres meses antes de que el Fisco empiece a percibir los impuestos, se autoriza, en el proyecto, la contratación de un empréstito por 900 millones de pesos, mediante letras giradas por intermedio de la Caja de Amortización. Naturalmente, como este empréstito debe cubrirse con los mayores ingresos que obtenga el Fisco por tales impuestos, es de presumir que no habrá efectos inflacionarios con motivo de la emisión de 900 millones de pesos. Sin embargo, me he dado cuenta, en este instante, de que el artículo referente a dicho empréstito tiene un vacío que es necesario subsanar: en el no se fija plazo para la extinción de esta obligación. Si no fijamos plazo, el empréstito se transformará después en una deuda consolidada y habremos agravado más el proceso inflacionario, a causa de la emisión.

Dejo, pues, sugerida, desde luego, la necesidad de fijar plazo para que el Gobierno, si hay importación de automóviles —espero que no la haya—, pueda cubrir este empréstito.

Quiero declarar, por último, que esta parte del proyecto relativa a la asigna-

ción familiar —que no resuelve nada, que da la medida de la incapacidad del Gobierno para resolver este problema, no obstante que, en dos o tres oportunidades, se le han dado los medios legales para hacerlo y no lo ha hecho, y mantiene desorientada a la opinión pública— la hemos aprobado nosotros, sólo porque es muy difícil hacer comprender a la opinión pública que lo que se le dará no le servirá para nada. La gente ya se ilusionó con la idea de que la asignación familiar va a subir, de que va a ser mejorada. Ha mirado esta cara de la moneda y no se ha detenido a pensar en que lo que se le va a dar por la mano de la asignación familiar le será cercenado con creces por los aumentos que el Gobierno decretará a partir del 1º de julio próximo.

Por esto, hemos dado al proyecto nuestro voto favorable, dejando constancia de que se trata de un volador de luces, que no viene a resolver absolutamente nada.

La segunda parte, que posiblemente fue concebida como una manera de amortiguar la esterilidad de la primera, consiste en un plan habitacional; un plan habitacional mínimo, popular, naturalmente. No voy a referirme a este grave problema del déficit de la habitación en Chile. Otros Honorables Senadores, más conocedores del problema que el que habla, podrán hacerlo; pero es evidente que este problema, que formó parte de la plataforma electoral del actual Gobierno, ha estado durmiendo hasta hoy: ninguna iniciativa se ha presentado aquí para resolverlo, y hoy se procede en una forma ocasional y dedicándole recursos demasiado limitados, sin proyecciones de ninguna naturaleza, sin ligar a esta iniciativa, por medio de una ley bien meditada y mejor articulada, el interés particular, porque sin el interés y la cooperación de los particulares, será imposible que el Estado lo resuelva.

Cuando nosotros afirmábamos aquí que las medidas económicas del Gobierno estaban debilitando a grandes sectores de

la producción, cuando nosotros afirmábamos que las medidas muchas veces tomadas en forma desorbitadas, sin consultar la realidad, estaban repercutiendo fundamentalmente sobre algunos rubros, no se nos creía. Ahora bien, acaba de celebrarse en Santiago una Convención de la Construcción, y en ella se han exhibido datos estadísticos que permiten asegurar que, afectada por la política de estabilización económica, la construcción ha decaído en más de un 30%; que hay una masa de cesantes de cerca también del 30%, con las consiguientes derivaciones que implica esta restricción de la construcción sobre muchas otras ramas conexas.

¿Cómo se pretende resolver este problema? Se cree que se lo puede resolver o cooperar por lo menos a resolverlo y reactivar la industria de la construcción, recurriendo a la contratación de un empréstito de 15 millones de dólares y destinando el valor que, en moneda nacional, se obtenga de ese empréstito, a las cajas de previsión —a las cuales el Fisco adeuda sumas cuantiosas— y a la Corporación de la Vivienda, para que desarrollen un plan de construcciones.

Antes de continuar mis observaciones sobre la materia, deseo formular una pregunta al señor Ministro de Hacienda, porque deseo que haya constancia de su respuesta en el debate. Se me ha aseverado que el fondo de estabilización —que asciende, creo, a la suma de 75 millones de dólares— no ha sido tocado. Quiero que el señor Ministro tenga la gentileza de confirmar este dato, así como también si es propósito del Gobierno, al hacer el empréstito de 15 millones de dólares de que habla el proyecto, echar mano del fondo de estabilización.

Ruego al señor Ministro, tenga la amabilidad de responder a mi pregunta.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor URZUA (Ministro de Ha-

cienda).— En realidad, el fondo de 75 millones de dólares no se ha tocado y tampoco se tocaría para obtener los 15 millones de dólares del Banco Central, porque el fondo no tiene tal finalidad ni podría, de acuerdo con el convenio vigente, emplearse con ese propósito.

El señor RODRIGUEZ.— En tal caso, se podría aclarar el artículo. De acuerdo con las palabras del señor Ministro, sería necesario rectificarlo. Me parece que no está claro, después de las palabras de Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Por qué no? El artículo no se refiere a ese fondo.

El señor FREI.— Nada tiene que ver una cosa con la otra.

El señor RIVERA.— No tiene nada que ver.

El señor RODRIGUEZ.— Me asaltó la duda.

El señor FAIVOVICH.— Estimo que la disposición contenida en el artículo es clara, y, en virtud de ella, el Gobierno no podría echar mano de esos fondos. Sin embargo, ante la información que tuve, creí oportuno pedir una confirmación de parte del señor Ministro. En realidad, el préstamo de 15 millones de dólares se contratará en el exterior y no saldrá de los recursos que tiene el Banco Central con cargo al fondo mencionado. En ningún caso se tocará el fondo de estabilización.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Así será, señor Senador.

El señor FAIVOVICH.— Así lo ha afirmado el señor Ministro de Hacienda, y a mí me satisface mucho haber desvanecido el temor que me asaltaba.

Dentro de este plan de construcciones, las cajas de previsión van a tener que destinar a él una parte de los fondos que el Fisco entregará en pago de lo que les a de u d a. Efectivamente, una parte, \$ 4.646.000.000, entregará el Fisco a varias instituciones de previsión, y el saldo, \$ 4.400.000.000, se entregará como aporte a la Corporación de la Vivienda, la

que tendrá que ejecutar un plan exigiendo sólo un mínimo en las construcciones.

Quiero referirme especialmente al problema del Seguro Social con la CORVI, la cual tendrá que ejecutar este plan habitacional.

Es efectivo que por disposición de la ley 10.383, ley orgánica del Seguro Social, esta institución debe destinar una parte considerable de sus fondos a la construcción de habitaciones para sus imponentes; pero debe hacerlo por intermedio de la CORVI. Desgraciadamente, fundándose en una interpretación equivocada de la ley, dicho Servicio desarrolló, en el año 1955, un programa de construcciones prescindiendo de la CORVI. Esta situación fue objetada por la Contraloría General de la República, a fines de 1955, y también por la Superintendencia de Seguridad Social. En este proyecto se da una solución definitiva a dicho problema, solución que, en mi concepto, es altamente satisfactoria. Evidentemente una política habitacional destinada a realizar la labor que corresponde al Estado en dicho rubro, con el menor costo posible y con el máximo de rendimiento, necesariamente se impone que sea desarrollada por un solo organismo, pues la duplicidad de instituciones encarece la construcción. Acerca de todo esto hubo consenso en las Comisiones, para, de una vez por todas, terminar con esta actitud contraria a la ley, realizada por el Seguro Social.

Pero nos hemos encontrado con que fuera de autorizar la terminación de aquellas obras ya contratadas por el Seguro Social, donde hay interés de personal que trabaja en esas construcciones, hay un plan adicional que no ha podido realizarse y para el cual no se han contratado las obras pertinentes.

Creo que el principio acordado por la Comisión debe mantenerse de una manera invariable.

Pero hay un problema de carácter social que yo quiero representar en este

debate y que seguramente encontrará solución adecuada en el segundo informe. Si los contratistas que operan con el Seguro Social quedan cesantes, esta cesantía va a arrastrar a la misma situación a 5 mil o 6 mil obreros. Debemos, entonces, buscar una redacción apropiada para que la Corporación de la Vivienda, que desarrollará estos planes del Servicio de Seguro Social, lo haga dando ocupación a esa gente.

He tenido oportunidad de recibir a delegaciones de obreros que se han demostrado profundamente inquietos ante esta perspectiva de cesantía. También he conversado con el Gerente General de la Corporación de la Vivienda, que es un hombre estudioso que también se ha preocupado de estos problemas, y me ha asegurado que existe la manera de prevenir tal cesantía.

En consecuencia, quiero dejar dicho, en este momento, que, para el segundo informe, formularé las indicaciones pertinentes que eviten esta cesantía de que se habla e impidan, así, que tal masa obrera sea víctima de la contienda que vienen sosteniendo la Corporación de la Vivienda y el Servicio de Seguro Social.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Contienda desigual.

El señor FAIVOVICH.—Desigual, como anota el Honorable Senador.

Deseamos que ellos no sean víctimas de esto y que puedan continuar trabajando en condiciones iguales a las que tienen hoy en el Servicio de Seguro Social.

Luego, en el proyecto, señor Presidente, para dar cumplimiento a la política cambiaria, y tengo entendido que de acuerdo con recomendaciones del Fondo Monetario Internacional, se establece la derogación de algunos impuestos que gravan en la actualidad al dólar de importación.

Saben los Honorables colegas que hoy en día hay dos impuestos sobre el dólar: uno, de \$ 15 por unidad, y el otro, del

5% sobre el precio de las autorizaciones para importaciones.

Con esa medida se ha creado un desequilibrio entre el dólar de importación y el de exportación, el cual gravita, como es evidente, en forma desfavorable sobre el dólar de exportación. Y el Gobierno ha creído conveniente derogar el impuesto de \$ 15 por dólar y reducir al 1% el gravamen de 5% vigente para las autorizaciones, 1% destinado al mantenimiento de la Oficina de Cambios Internacionales.

Dicha derogación implica una menor entrada de algo más de diez mil millones de pesos al año, y, para lo futuro, se compensa este menor ingreso, en los impuestos señalados, con nuevos tributos. En efecto, se aumenta el impuesto "ad valorem" del 28-1/4% al 30%, en el segundo semestre del año, y va a regir para lo futuro, como igualmente se aumenta el impuesto a los artículos suntuarios del 27 al 30%; y se calcula, por otra parte, que el Fisco tendrá una mayor entrada por la diferencia en el tipo de cambio en la venta de divisas, porque, junto con la derogación del impuesto que actualmente grava al dólar, el Gobierno va a llevar el dólar, de 603 pesos, a más o menos 640 pesos.

Con los tres rubros indicados, el Gobierno va a compensar la menor entrada de 10.000 millones de pesos.

Debo advertir que si desde el punto de vista fiscal el financiamiento es inobjetable, hay que tener presente que el aumento del impuesto "ad valorem" va a recaer en el precio de los artículos que se importan, porque si hoy día los cálculos se basan en el dólar a 600 pesos, sin considerar los impuestos que lo afectan, en lo futuro, para determinar dicho impuesto "ad valorem", los cálculos descansarán sobre el valor real del dólar, o sea, 640 pesos. Es decir, la tributación que absorberá los 10.000 millones de menor entrada va a significar un aumento del costo de la vida que puede calcularse en-

tre 5% y 6%, tomando en cuenta el costo efectivo.

Es conveniente dejar constancia de estos datos para que no se crea que el financiamiento citado es tan simple e inofensivo, pues tendrá repercusiones sobre el costo de la vida.

He querido hacer estas observaciones, analizando con demasiada detención algunos de los rúbricos que he enfocado, con el objeto de que el País conozca exactamente el alcance del proyecto de ley en debate, que tiene por rótulo "sobre asignación familiar" y encubre una serie de rectificaciones substanciales en el régimen financiero y en el sistema fiscal, que van a tener repercusión en el costo de la vida.

Quiero terminar manifestando que nosotros vamos a concurrir con nuestros votos favorables a la aprobación de este proyecto, porque, como ya expresé, reconociendo que es inoperante y burla al sector que aparentemente se va a beneficiar, éste no comprendería nuestra actitud de rechazarlo. En realidad, es difícil muchas veces hacer comprender a la gente cosas que en definitiva no le son favorable, pero lo son en apariencia. Dejamos constancia de que la solución propuesta es insatisfactoria, porque no resuelve lo que se propone el proyecto y porque, junto a las alzas que decretará el Gobierno a partir del 1º de julio, vendrán otras que derivan o que son la influencia de los financiamientos consignados en este proyecto.

Nada más.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

El señor URZUÁ (Ministro de Hacienda).— Rogaría al señor Senador que me concediera una pequeña interrupción para contestar algunos puntos de la exposición que hizo el Honorable señor Faivovich.

El señor CERDA.— Con mucho gusto.

El señor URZUÁ (Ministro de Ha-

cienda).— En forma muy breve me voy a referir a tres puntos de la exposición del señor Senador.

Ha criticado el Honorable señor Faivovich la forma de compensación que contiene el proyecto, mediante un aumento de la asignación familiar, y ha expresado que la fórmula aceptable habría sido un reajuste general de sueldos y salarios en un porcentaje equivalente, según entendí...

El señor FAIVOVICH.— No señale porcentaje, señor Ministro.

El señor URZUÁ (Ministro de Hacienda).— ...o cercano al alza del costo de la vida que se va a originar como consecuencia de la supresión de las bonificaciones de artículos de primera necesidad. Según los datos proporcionados por el señor Senador, la incidencia en el costo de la vida de estas alzas de precios sería del orden del 4,3%. Si partiéramos de la base de una compensación mediante el reajuste del 4,3% de los sueldos y salarios, sería menester hacer los siguientes cálculos: el monto total de los sueldos y pensiones fiscales que deberían reajustarse asciende a 153 mil millones de pesos, más los salarios y pensiones imponibles del sector obrero, que ascienden a 155 mil millones de pesos, más el volumen de los sueldos imponibles y de las pensiones de los empleados particulares que ascienden a 90 mil millones de pesos, y los sueldos y pensiones de los empleados y obreros municipales, que ascienden a 30 mil millones de pesos, aproximadamente. La suma de todos estos sueldos y salarios da un total superior a los 400 mil millones de pesos. Un 4% o un 5% de reajuste sobre esta suma, daría un costo total de 20 mil millones de pesos o de 16 mil millones de pesos, según el porcentaje que se llegara a aplicar. Me pongo en el caso, señor Senador, de que se adoptara, por ejemplo, la determinación de dar un reajuste equivalente al 4% de los salarios de los obreros. Los obreros tienen, actualmente, un mínimo de 520 pe-

esos de salario por día, o sea, de 15 mil pesos mensuales, si se supone un mes entero de trabajo. Un reajuste de 4% de los sueldos, sería, por tanto, igual a 600 pesos mensuales. Si se pretendiera compensar totalmente las alzas mediante aumentos equivalentes de los salarios, el aumento de 600 pesos mensuales sería del todo insuficiente. En la mayor parte de los casos, 600 pesos es, aproximadamente, el aumento que se percibirá por una sola carga de familia, y con dos cargas, tenemos un aumento superior a los mil pesos mensuales. Esto, por lo que respecta a los sectores asalariados que tienen cargas familiares, en donde hay un problema social indiscutible que atender. Pero me digo: aquel que no tiene cargas, ¿tendrá este aumento de 500 a 600 pesos? El Gobierno consideró esta situación, la analizó, y como la compensación de la asignación familiar representa un volumen de 15 mil millones de pesos —porque en las cifras que aquí se han entregado y que alcanzan a 14 mil y tantos millones, hay un sector no comprendido por falta de datos: los empleados semifiscales—, es muy similar a una compensación del cuatro por ciento.

Yo pregunto, señores Senadores. ¿podrían los asalariados, sobre todo la masa que más necesita de una compensación, quedar satisfecha con un aumento del cuatro o cinco por ciento de sus salarios? No hay que olvidar, señores Senadores, que la asignación familiar mínima de mil quinientos pesos sube a dos mil diez pesos, lo que significa un reajuste del 33% de su actual valor. Considerando, entonces, que se interpretaría en forma más engañosa, como se ha dicho aquí, un reajuste del cuatro o del cinco por ciento, que un aumento substancial del monto de la asignación familiar, el Ejecutivo prefirió seguir este último camino.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Ministro? ¿Terminó su observación respecto de este punto?

El señor Ministro podrá emplear las

cifras que le resulten de mayor agrado, las cuales no se las voy a rectificar, pero una cosa queda en pie que Su Señoría no podrá discutir, y es que este aumento de la asignación familiar beneficia sólo a un sector de los asalariados. Ese es un hecho que ha dejado de manifiesto el Gobierno. En segundo lugar, que el sector que se ha tratado de favorecer también queda muy distante del alza que experimentarán los artículos esenciales, como se ha anunciado.

El señor CERDA.— Reclamo mi derecho, señor Presidente.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Eran tres los puntos que iba a tocar, señor Senador; me quedan dos aún.

Respecto del financiamiento de este proyecto, señor Senador, el Ejecutivo primitivamente propuso aumentos de tributos directos e indirectos. Ese criterio no fue aceptado en la Cámara de Diputados, por lo que se propuso este financiamiento, que se estima no gravitará en las clases más necesitadas del País. Es decir, un impuesto elevado que gravará las internaciones de automóviles. Así se establece en este proyecto. Y se presume que sólo las personas pudientes o de recursos muy holgados podrán importar automóviles y pagar ese impuesto que de ningún modo gravitará en las clases más necesitadas.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Ministro?

Yo no he discutido quién va a absorber ese impuesto. Reconozco que sólo lo pagará quien tenga dinero para ello. Mi objeción consiste en que pienso que con un presupuesto de divisas tan escuálido y al cual, como el mismo señor Ministro ha reconocido, dejarán de entrar más de cuarenta millones de dólares, es inadmisibile la libre internación de automóviles, que representa seis u ocho millones de dólares. El Gobierno pudo encontrar el financiamiento a los dos mil millones que corresponden a este año sin

adoptar esa medida que afecta al interés económico y que es un reto a la pobreza, pues constantemente se ven en la ciudad automóviles cuyo costo no se compadece con nuestros medios de vida.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Respecto a ese punto, el señor Senador ya adelantó algunas cifras. Efectivamente, con las importaciones de furgones, en 1956, se gastaron ocho millones de dólares, y ahora, debido a la posible importación de automóviles, no se han hecho nuevas importaciones de esos vehículos. En consecuencia, se presume que el gasto en divisas para importar automóviles será inferior al que se destinó para traer furgones. En otras palabras, no se trata de crear un gasto adicional, sino que se reemplazará un rubro por otro, dentro de un gasto probablemente menor, ya que hay que presumir que esta suma saturará el mercado, si se toma en cuenta la cantidad de gente que trajo furgones.

El señor FAIVOVICH.— Esto no modifica en nada el planteamiento. Se cometió el error de llenar el País de furgones con el pretexto de que eran para trabajo. Cada furgón es, en verdad, un automóvil. Para eso se destinaron ocho millones de dólares. Ahora bien, yo me pregunto: ¿cómo un país que tiene escasez de divisas, en vez de destinar ocho millones de dólares a traer automóviles, no destina esa cantidad a importar artículos esenciales?

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Desafortunadamente, dentro del sistema cambiario que rige las importaciones en el País, es inconveniente el retiro de mercaderías de la lista de importaciones, porque ello sería propicio para hacer especulaciones, que es de todo punto de vista conveniente evitar. Desgraciadamente, ésa es una situación de hecho, que es muy difícil de corregir ahora.

El señor FAIVOVICH.— Señor Ministro, pesó más en el ánimo del Gobier-

no mantener la lista de los automóviles que destinar, por el interés nacional, los ocho millones a artículos esenciales.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Me quería referir finalmente a otro punto.

Según el señor Senador, no quedaría claro en el texto del proyecto lo referente a la devolución del préstamo de 900 millones de pesos al Fisco durante los tres primeros meses en que no se producirían ingresos. Pero la verdad es que en dicho texto se dice categóricamente que el impuesto especial a los automóviles se pagará en Tesorería, por medio de vales vistas a la orden del Banco Central, de tal manera que el ingreso está total y absolutamente asegurado. La Tesorería, que recibirá esos fondos, tendrá que entregarlos al Banco Central, pues sólo esta entidad es la dueña de ese dinero.

El señor FAIVOVICH.— Pero, señor Ministro, una cosa es que el Tesorero los entregue al Banco Central y otra es que el Banco tenga autorización para destinarlos a la amortización del empréstito. Pero el punto no ofrece ninguna dificultad. Podría fijarse plazo para que los fondos se apliquen a extinguir la deuda.

El señor CERDA.— El proyecto sobre aumento de la asignación familiar que se encuentra aprobado por la Cámara de Diputados e informado por las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda de esta corporación, y en actual discusión general, contiene, en su articulado, dos ideas matrices o fundamentales. En primer lugar, establece un aumento de la asignación familiar que actualmente perciben los empleados y obreros, tanto de los sectores público como privado, y señala, como es lógico, los recursos económicos necesarios para ello. En segundo término, proporciona las bases para el financiamiento de un plan de construcciones de habitaciones populares.

El primer punto consignado en esta iniciativa de ley, obedece a la necesidad de compensar a las clases trabajadoras de nuestro país que subsisten esencial-

mente sujetas a un sueldo o salario, pensión o montepío, de las alzas de precio que experimentarán algunos artículos y servicios de primera necesidad, alzas que sobrepasarán los máximos fijados por las leyes 12.432 y 12.434, que concedieron, para este año, reajustes de remuneraciones a los empleados y obreros de los sectores señalados.

Antes de analizar los fundamentos precisos del aumento compensatorio indicado, haremos una breve exposición del grupo humano que abarca este proyecto en esa materia, y esbozaremos su financiamiento.

Analizaremos en primer lugar el sector público.

El grupo humano que labora en este sector, puede distribuirse en la siguiente forma:

1.—Personal de la Administración Pública: 300 mil cargas.

2.—Personal de las Municipalidades: 48 mil cargas.

3.—Personal de la Universidad de Chile: 7.865 cargas.

4.—Personal del Servicio Nacional de Salud: 60 mil cargas.

5.—Personal de los Ferrocarriles del Estado: 105 mil cargas.

6.—Jornaleros: 16 mil cargas.

A esta enumeración de los empleados y obreros del sector público, habría que agregar los jubilados y montepiados, que suman un total de 65 mil cargas.

El mayor gasto que significa para el erario el mejoramiento en \$ 500 de las asignaciones familiares en este sector, arroja un total del orden de los 3.633 millones 400.000 pesos.

El financiamiento de este aumento compensatorio, lo analizaremos más adelante, pero podemos sintetizarlo en una sola medida: el recargo en un 100% de los impuestos que gravan la internación de vehículos motorizados.

Respecto del sector privado, nos referiremos sucesivamente y por separado a los empleados y obreros que lo forman.

a) *Empleados*: pueden clasificarse en 3 grupos, atendiendo a los regímenes de previsión a que están afectos.

1.—*Empleados afectos a la Caja de Empleados Particulares.*

En este grupo están incluidos, asimismo, los periodistas, los obreros de imprentas de obras y los empleados de la Empresa de Transportes del Estado.

Su sistema de asignación familiar y previsión, en general, está regido por el artículo 28 de la ley 7.295. En síntesis, concurren al fondo de asignación familiar empleados y empleadores, con un aporte fijo, de parte de los primeros, de un 2% sobre sus remuneraciones legales, y con un aporte variable, de parte de los segundos, sobre esas mismas remuneraciones, que varía a lo largo del territorio, pero que puede estimarse, como término medio, en 19,17%.

El proyecto propone, con el objeto de financiar el alza de \$ 500 en las asignaciones familiares, un aumento en las imposiciones patronales, las que llegarán, en todo el territorio, a 21,5%, porcentaje que de acuerdo con los estudios hechos en las Comisiones Unidas, aunque dentro del escaso tiempo de que se ha dispuesto, será suficiente para costear el mayor gasto.

2.—*Empleados afectos al régimen de la Caja de la Marina Mercante Nacional.*

El total de cargas que depende de esta institución de previsión suma la cantidad de 9.495. Estos empleados están regidos por la ley 6.037, de 5 de marzo de 1937, que creó dicha caja, y su mecanismo legal, en materia de asignación familiar, es similar al anterior, salvo algunas modalidades particulares que reseñaremos.

La imposición patronal asciende a un promedio de 19,3% sobre las remuneraciones legales, y la de los empleados, al 3% sobre los sueldos o jubilaciones. Además de este financiamiento, hay un ingreso del 15% del impuesto de 1,25% sobre los fletes y pasajes. De esta manera,



los aportes para la asignación familiar de los imponentes de esta institución vienen a ser superiores a los del resto de los empleados particulares, y dicha asignación asciende, mensualmente, a la cantidad de \$ 5.500, sin estar afecta a ningún descuento legal.

El financiamiento del aumento en \$ 500 para esta clase de asignaciones familiares, se ha costeado mediante el aumento parejo, en todo el País, del aporte patronal al 21,5%.

3.—*Imponentes de la Caja Bancaria de Pensiones. Caja de Previsión y Estímulos de los Empleados del Banco del Estado de Chile. Caja de Previsión de los Empleados del Banco de Chile. Caja de Previsión de los Empleados del Banco Central.*

Las entidades de previsión enumeradas en el rubro incluyen a todo el sector bancario del País.

Su sistema de la asignación familiar es exactamente igual al de los demás empleados particulares regidos por la ley 7.295.

El total de cargas con que cuenta este grupo de empleados, según estadísticas consultadas por las Comisiones Unidas, sería del orden de las 20 mil.

Su financiamiento, como en los casos anteriores, se efectuaría con la elevación de las imposiciones patronales al 21,5%.

En resumen, los empleados pertenecientes al sector privado tienen un total de cargas que asciende aproximadamente a 313.025, lo que ocasiona, para el aumento de las asignaciones familiares de que actualmente gozan, un costo de \$ 246.512.500 mensuales.

#### b) Obreros.

Los obreros del sector privado pueden clasificarse, también, en 3 grupos, atendiendo a sus regímenes de previsión.

1.—*Obreros del Servicio de Seguro Social.*

Están regidos por la ley 12.401, que modificó el decreto con fuerza de ley 245, de 31 de julio de 1953, que estableció el

beneficio de la asignación familiar para los obreros.

El precepto legal citado les otorga, actualmente, una asignación familiar de \$ 50 por carga y día trabajado.

Esta asignación se financia con un aporte patronal del 13% y un aporte obrero del 2%. Asimismo, la ley 12.401, para cubrir la asignación, dispuso que se transfirieran a este fondo los excedentes del Fondo de Indemnización de Cesantía, señalados en el decreto con fuerza de ley 243, y lo que fuera necesario del Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social, pero fijándose un límite máximo.

Los datos proporcionados por la Superintendencia de Seguridad Social indican que el total de cargas mensuales autorizadas asciende a 1.292.000, lo que anualmente se traduce en 15.050.000.000, pero esa misma entidad señala que efectivamente sólo se pagan asignaciones familiares por 1.050.000 cargas.

El proyecto en debate consigna un aumento, para este grupo, de 17 pesos por carga y día trabajado, lo que equivale en porcentaje al aumento de \$ 500 para los empleados. Es decir, a partir del 1º de junio del presente año, el monto de la asignación familiar para los obreros afiliados a esta entidad previsional ascenderá a \$ 67 por carga y día trabajado.

Este aumento de \$ 510 mensuales por carga, representa un mayor gasto de \$ 535.500.000 mensuales.

Como consecuencia de este aumento, y para financiarlo, se elevó el aporte patronal, del 13% sobre las remuneraciones actuales, a un 18%.

Ahora bien, en la actualidad, el fondo para asignaciones familiares que posee esta institución adolece de un déficit de, aproximadamente, mil millones de pesos, cantidad por la que se ha debido recurrir al Fondo de Pensiones. Con la presente alza en el monto de estas asignaciones familiares, dicho déficit se eleva a la suma de 2.184 millones de pesos, la que, a pe-

sar de su magnitud, es todavía inferior al máximo que permite cargar a dicho fondo el precepto legal citado, límite que asciende a 5 mil millones de pesos.

2.—*Imponentes de la Sección Tripulantes y Operarios Marítimos de la Caja de la Marina Mercante Nacional.*

Ellos están acogidos a las disposiciones contenidas en el artículo 35 de la ley 10.662, de 23 de octubre de 1952.

La condición de estos obreros es superior, en cuanto al monto de la asignación familiar de que actualmente disfrutan, a la de los demás obreros, pues reciben mensualmente, por carga, la cantidad de \$ 2.000, en vez de \$ 1.500 que reciben los obreros de las otras entidades previsionales.

Para cubrir el mayor gasto proveniente del aumento de la asignación familiar, se elevó el aporte patronal, de un 10% a un 13,5%.

3.—*Obreros afectos a regímenes especiales, autorizados por el decreto con fuerza de ley 243.*

En este grupo se comprende a los obreros que perciben asignación familiar directamente de los patrones en virtud de convenios, y a aquéllos que están sujetos al sistema de Cajas de Compensación.

Representan en total 300 mil cargas más o menos, y obtendrán por la presente proposición de ley un aumento similar al otorgado a los obreros del Servicio de Seguro Social.

Analizadas, aunque brevemente, las proyecciones del proyecto en debate en su aspecto de mejoramiento compensatorio de las asignaciones familiares que perciben los sectores asalariados de nuestro país, entraremos a estudiar los fundamentos económicos y sociales que contiene este aspecto.

Mi partido ha prestado su franco y desinteresado apoyo, en determinadas oportunidades, a la actual Administración, cuando lo ha considerado conveniente para los intereses generales y superiores del País.

Es así como los Parlamentarios de estos bancos han cooperado con las iniciativas legislativas del Ejecutivo que han tendido a fijar las líneas generales del actual plan de estabilización o rectificación económica, principalmente monetaria, con el objeto de poner freno a la inflación galopante que azota nuestra economía y que afecta, en la forma que todos conocemos, a la totalidad de las actividades de la producción nacional.

La proposición de ley que se discute en general por esta Corporación, tiene, en concepto del Senador que habla, un profundo significado económico social.

Tiene por objeto, en primer lugar, como ya hemos dicho, el aumento compensatorio de la asignación familiar, a fin de permitir a la masa asalariada afrontar las alzas que se producirán en los artículos de primera necesidad. Estas alzas se originarán, durante el curso del presente año, debido a reajuste de los tipos de cambio existentes y a razones de carácter internacional, que elevarán considerablemente los precios de las materias primas importadas, base de los productos mencionados.

La verdadera adquisición económica que representa el presente proyecto, radica en la supresión del sistema de las bonificaciones, régimen evidentemente nocivo y que sólo puede aceptarse, desde un punto de vista económico, en ciertas y determinadas circunstancias muy especiales y eminentemente transitorias, como ser emergencias o catástrofes nacionales; pero de ninguna manera con el carácter permanente con que se han establecido en nuestra política económica.

El sistema de las bonificaciones tiene por objeto fijar precios de determinados productos, tanto nacionales como importados, de consumo esencial para la población, en un monto inferior al real, y pagar estas diferencias de precios por las arcas fiscales, lo que se financia principalmente mediante la fijación de tipos cambiarios preferenciales y tributos.

En la actualidad, están bonificados los precios del azúcar, del té, de la yerba mate, del aceite, de la locomoción colectiva, etcétera.

Este régimen, cuyo asidero técnico se basaría en la necesidad de proteger a los sectores más modestos de la población, y en teoría, en el fomento de ciertas industrias nacionales que atraviesan por períodos preliminares de altos costos, no cumple en absoluto con sus fines, sino que, por el contrario, ha sido causante de funestos vicios.

Si analizamos el caso del azúcar, por ejemplo, observamos que nuestro país tiene uno de los primeros lugares en el consumo mundial. Su bonificación, además, no viene a satisfacer solamente las justas necesidades de los hogares modestos, pues la consumen a ese precio artificialmente bajo, todos los sectores de la población, incluso aquellos que pueden pagar el mayor gasto. Además, gran parte de este artículo, más o menos un 30 ó 40%, se destina al consumo industrial, para elaboración de artículos no indispensables, como los de dulcería, bombonería, galletería y bebidas alcohólicas, y aún para falsificación del vino, perjudicando directamente a la producción vitivinícola nacional.

Es indudable que el régimen de las bonificaciones está minando la economía nacional, está impidiendo la capitalización necesaria para el desarrollo de nuestra economía y es factor preponderante de intensificación de los déficit presupuestarios, lo que constituye un elemento inflacionista por excelencia.

Otra de las desventajas de un sistema como el criticado, reside en el acaparamiento de los artículos bonificados al anunciarse las alzas provenientes de la elevación de las tasas de cambio, fenómeno que repercute violentamente en el normal y tranquilo consumo de los productos.

### *Alzas que experimentarán los productos señalados*

A raíz de la eliminación de las bonificaciones y del reajuste de los tipos de cambios, es decir, de la eliminación de cambios preferenciales que se concedieron para algunas importaciones, se producirán alzas de precios de los productos mencionados, alzas que excederán, como hemos dicho, los máximos permitidos por las leyes 12.432 y 12.434.

El azúcar, cuyo consumo interno asciende a más o menos 240 mil toneladas, experimentará un alza, en fábrica, del 124%. En Santiago, se calcula que el alza del precio de venta de este producto, en pan, será de un 94%; para el azúcar granulada, de un 113%, y de un 165,4% para la denominada "sindicato".

Además de los factores que señalo, el primero de los productos nombrados aumentará de precio por causas de índole internacional. Una de ellas es el aumento de la demanda del artículo en el mercado mundial, a causa de las malas cosechas de remolacha en la Europa Oriental, motivo por el cual la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas efectuará compras que, según se calcula, alcanzarán a una cifra cercana a un millón quinientas mil toneladas en el curso de este año, lo que elevará el nivel de los precios medios en los mercados internacionales en un 116%, más o menos.

Asimismo, ha influido notoriamente en las alzas de precios del mercado mundial el aumento de las tarifas de transportes marítimos, acordada en la Conferencia Internacional de Fletes y que asciende a un 12%.

A estas causas, se suma la circunstancia de que nuestro país ha debido trasladar sus compras de azúcar, que tradicionalmente efectuaba en Cuba, a otros mercados, como el Brasil, en donde Chile tenía bloqueadas sumas suficientes de dó-

lares para costear estas transacciones, pero en condiciones más desfavorables.

El té, por efecto de la eliminación de las divisas preferenciales que se concedían para su importación, por el mayor costo de los fletes marítimos y por otros factores negativos, experimentará un alza de un 53%.

La yerba mate, por los motivos expresados y por el alza que ha tenido en el mercado mundial, subirá de precio en un 50%.

A las alzas indicadas, se agregan las de las tarifas de locomoción colectiva, las que subirán en un 50%.

Los artículos alimenticios que hemos indicado constituyen la base de la alimentación del grueso de la población consumidora de nuestro país, en especial de la de escasos recursos, y su aumento de precio se traducirá, lógicamente en un alza directa del costo de la vida.

Frente a estas alzas, como hemos ya expresado, el proyecto propone un aumento del monto de las asignaciones familiares.

Es necesario hacer presente que para mantener los actuales precios de los artículos, habría que bonificarlos, según ha expresado el señor Ministro de Hacienda, con una suma del orden de los \$ 27.000.000.000 al año, cantidad equivalente al 8% del Presupuesto Nacional, mayor gasto que lógicamente debería ser financiado con un aumento de los tributos existentes o con la creación de nuevos impuestos, ya que ni el Presupuesto ni ley alguna establecen recursos para este objeto.

#### *Compensación a los sectores asalariados*

Los informes técnicos proporcionados por el Servicio Nacional de Estadística permiten calcular el mayor gasto que traerán consigo las alzas anunciadas, tomando como base un hogar-tipo compuesto de 4 personas, con una renta de \$ 10.000 mensuales.

Según los estudios basados en estas informaciones, en un hogar como el señalado el alza del azúcar se traducirá en una mayor gasto mensual de \$ 700; el del arroz significará un gasto de \$ 100; el del aceite, de \$ 300; el de la locomoción, de \$ 600, y el del té y la yerba mate, de \$ 300. Es decir, en este grupo familiar tipo, el alza de los productos indicados se convertiría en un mayor gasto mensual del orden de los \$ 2.000 aproximadamente, considerando sí los valores reales que incidirían en las alzas, y sin tomar en cuenta los valores de ponderación, ya que si se consideran éstos, y en conformidad a los índices que elabora la Dirección General de Estadística, la incidencia de las alzas anotadas en el costo general de la vida sería del 2,6%, lo que se traduciría, en un hogar tipo como el analizado, en un mayor gasto de sólo \$ 2.000.

En este caso, el aumento de la asignación familiar, de \$ 500 por cada una de las cuatro cargas de que consta el hogar-tipo indicado, vendría a compensar totalmente el impacto de las nuevas alzas.

Sin embargo, según informaciones proporcionadas por el señor Ministro de Hacienda en el seno de las Comisiones Unidas, los nuevos precios de los artículos y servicios a que hemos hecho referencia en esta exposición representarán un mayor gasto no inferior a \$ 859 mensuales por persona. Por tal motivo, la compensación propuesta en el proyecto en debate sólo alcanzaría a cubrir un 60%, aproximadamente, de las alzas al aumentar en \$ 500 la asignación familiar.

El mayor gasto de \$ 859 puede distribuirse entre los productos anotados en la siguiente forma: azúcar, \$ 300; aceite, \$ 25; té, \$ 105; yerba mate, \$ 104; locomoción, \$ 250; electricidad, \$ 15, y gas, \$ 60.

Ahora bien, la continuación del régimen de las bonificaciones supone, como hemos dicho, un desembolso del orden de los 27 mil millones de pesos. Si de esta cifra descontamos un 30% de artículos esenciales

que se consumen como materias primas por las industrias en la fabricación de productos no esenciales y por aquellos sectores de la población que pueden absorber el impacto de los mayores precios, resulta una cantidad total por compensar de 19 mil millones de pesos, más o menos; y como el costo total del aumento de la asignación familiar asciende a una cantidad algo superior a los 14 mil millones de pesos, se produciría una compensación del 80%, aproximadamente.

Sin embargo, la compensación de un 60%, primeramente indicada, nos parece más de acuerdo con la realidad, ya que para obtener la del 80% fue necesario rebajar un 30% correspondiente a la elaboración de los productos no esenciales, y es necesario tener presente que al fijarse los nuevos precios no cabrá hacer rebaja, pues ellas deberán calcularse con relación al valor real de los artículos y no a las personas que los consumen ni a la destinación que pueda dárseles.

A pesar de que el actual proyecto en debate establece un aumento de las remuneraciones al elevar el monto de las asignaciones que perciben los empleados y obreros, no podría, en ningún caso, calificarse de inflacionista ni de atentatorio a la actual política de rectificación económica.

Los recursos económicos que se destinarán a financiar el aumento provienen, precisamente, de aquellos con que se costaba el sistema de bonificaciones que se deroga por la presente iniciativa de ley. El beneficio se otorga a las clases asalariadas, como hemos dicho, como una justa compensación por las alzas de precios que dicha abolición traerá consigo.

El sistema que se propone dista mucho de ser perfecto. Indudablemente, algunos sectores de la población se beneficiarán más que otros con el aumento compensatorio, según sea su situación específica frente a los mayores gastos que significa la terminación de las bonificaciones. Para dar una solución equitativa, habría que estudiar cada caso particular, cosa imposi-

ble de hacer dentro de los márgenes generales que caracterizan a la ley. En todo caso, hay que tener presente que una compensación como la propuesta denota un estimable sentido social, pues ha partido de la base de la familia, órgano esencial y básico de la sociedad. Pero debemos reconocer, sin embargo, que, de los informes proporcionados por ciertos servicios de la Administración Pública, se desprende que la tercera parte de los empleados y obreros no percibe asignación familiar. De los imponentes del Servicio de Seguro Social, aproximadamente un 50% tampoco recibe dicho beneficio.

Por otra parte, un gran sector de modestos recursos, como son los artesanos independientes, pequeños empresarios, etcétera, que no están afectos a ningún régimen de asignación familiar, tampoco recibirán compensación alguna.

#### *Financiamiento del aumento de las asignaciones familiares*

Hemos dicho, al comenzar esta exposición, que el proyecto establece un aumento compensatorio, tanto para los empleados y obreros del sector público como para los del privado.

Ya hemos estudiado el financiamiento del sector privado. Bástenos decir al respecto que el total de cargas que representa este grupo de empleados y obreros, asciende a 1.869.135, lo que se traduce en un gasto anual de \$ 10.503.601.200. Hemos señalado que para aumentar las asignaciones familiares que percibe este sector es necesario recurrir a distintos procedimientos según el sistema previsional a que están afectas dichas cargas.

Analizaremos, aunque brevemente, el financiamiento del aumento de las asignaciones familiares del sector público.

El proyecto aumenta en \$ 500 las asignaciones familiares de este sector, cuyo monto está determinado por ley y es pagado directamente por el Fisco u otras entidades.

El total de cargas que suman los em-

pleados y obreros del sector público es de 606.400, lo que determina un costo mensual de \$ 303.200.000 y anual de \$ 3.638.400.000.

El financiamiento se basa en el recargo en un 100% de los impuestos que gravan la internación de vehículos motorizados.

Indudablemente, este sistema tiene ventajas, pues solucionará el problema de la internación ilegal de automóviles al País y el impuesto gravará, precisamente, a aquellos que pueden pagarlo.

El rendimiento que se espera produzca el impuesto, suponiendo su vigencia durante siete meses de este año y sobre la base del empleo de unos 8 millones de dólares, repartidos entre las distintas clases de vehículos que se internen, ascenderá aproximadamente a 8.100 millones de pesos. Si de esta suma se deducen los 3.700 millones que se incluyen en el Cálculo de Entradas, tenemos que el producto neto alcanza a alrededor de unos 4.400 millones de pesos.

La segunda idea fundamental del proyecto en debate se relaciona con un plan de construcción de habitaciones populares, para el cual proporciona los recursos necesarios.

El problema de la vivienda tiene en nuestro país una profunda trascendencia.

La industria de la construcción, que tanta importancia tiene, sobre todo en el aspecto social, ha sido, sin lugar a dudas, una de las actividades más intensamente afectadas por la política económica de estabilización monetaria seguida por el actual Gobierno.

Las informaciones al respecto son verdaderamente desoladoras. Según datos proporcionados por el señor Ministro de Hacienda, las estadísticas que se han llevado a efecto en 13 de las principales comunas, en esta actividad, arrojan un índice medio de construcción, para 1956, inferior en un 38% a cualquiera de los cinco años anteriores.

Esta baja tan considerable de la actividad constructora lógicamente ha agra-

vado, en último término, el problema de la escasez de viviendas.

Conjuntamente con la declinación del nivel de construcciones, ha bajado el de ocupación y se ha perjudicado seriamente a las industrias anexas, como son las productoras de materiales de construcción, artículos sanitarios, etcétera.

El problema habitacional, por consiguiente, no sólo tiene una importancia social, sino que repercute fuertemente en la economía nacional.

El hecho de que en Chile el Estado tenga a su cargo cerca del 70% de las construcciones, trae como consecuencia la circunstancia de que cualquier déficit presupuestario afecta peligrosamente a la actividad constructora, lo que desgraciadamente ocurre con demasiada frecuencia. Se hace indispensable, entonces, el fomento de la empresa particular, mediante la dictación de normas sobre la materia, a fin de que se desligue esta actividad de los recursos de la Caja Fiscal, lo que permitiría garantizar a la industria de la construcción y a las industrias anexas una situación de permanente seguridad.

En virtud del proyecto, se autoriza al Ejecutivo para contratar préstamos en el Banco Central de Chile hasta por la suma de 15 millones de dólares, los que serán liquidados por el Fisco en el mercado bancario. Esta medida tendrá diversas ventajas económicas, pues permitirá aumentar las disponibilidades de divisas para importaciones, las que hoy en día revelan un marcado déficit, que asciende, alrededor de 40 millones de dólares, como consecuencia de las fluctuaciones desfavorables del precio del cobre en los mercados mundiales.

El contravalor en moneda corriente que resulte de esta venta se destinará a la Corporación de la Vivienda y a las instituciones de previsión. Una parte, que asciende aproximadamente a \$ 4.646.000.000, se entregará a las diversas entidades previsionales, en pago de aportes adeudados por el Fisco, pero con el objeto y condi-

ción de que se destinen a la construcción de viviendas populares. El saldo, de aproximadamente 4.400 millones de pesos, se entregará a la CORVI, para destinarlo exclusivamente a la realización de un plan extraordinario de construcción de habitaciones populares.

El mecanismo financiero que establecen los artículos 19 y siguientes del proyecto en debate es evidentemente beneficioso, pues tiende a equilibrar la balanza de pagos y a saldar el déficit de la Caja Fiscal. Por otra parte, no constituye una medida inflacionaria, ya que no significa emisión de circulante, toda vez que la adquisición de los dólares por parte de los importadores se efectuará con el circulante ya emitido.

Indudablemente, los recursos que aporta el proyecto para el plan habitacional no son suficientes para solucionar integralmente el problema de la vivienda, problema que debe abordarse desde un punto de vista orgánico y partiendo de la base de modificaciones sustanciales del actual régimen previsional, y no en la forma como se está haciendo, vale decir, como un simple agregado en un proyecto de suma urgencia como el que debatimos.

A pesar de todo, la iniciativa del Ejecutivo para el fomento de un plan habitacional significará un aliciente importante y una ayuda de indiscutible valor en favor de la industria del ramo, que atraviesa por un crítico período; y, ciertamente, la habilitará para absorber la cesantía y dar nuevo impulso a las industrias actualmente paralizadas.

Antes de poner término a mis observaciones, quiero aludir al procedimiento perjudicial que tanto el Ejecutivo como el propio Parlamento han adoptado al legislar, lo que ha prodivido apreciarse con más nitidez en la dictación de las últimas leyes de mayor trascendencia nacional.

Me refiero a la mala práctica de abocarse, en una misma iniciativa de ley y al margen de su idea matriz, al conocimiento de materias ajenas y enteramente desligadas del objeto principal.

De continuarse con este sistema, los diversos problemas de que trate cada una de las proposiciones de ley, al carecer de un estudio específico y separado, serán siempre planteados en forma insubstancial, lo que se traducirá, como es lógico, en soluciones eminentemente temporales y parciales.

Es de esperar que, en adelante, tanto el Ejecutivo como el Congreso Nacional se compenentren de la necesidad de legislar en forma independiente y particular, especialmente en materias importantes, con el fin de proporcionar las soluciones integrales y definitivas que exigen los problemas nacionales.

He terminado, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Jorge Alessandri.

El señor ALESSANDRI (don Jorge).—Sólo deseo, señor Presidente, formular algunas observaciones de carácter general. No es mi propósito entrar al análisis del articulado mismo del proyecto, porque creo que ello corresponde a la discusión particular.

Antes de iniciar mis observaciones, pido excusas a los señores Ministros por si alguno de los conceptos que pueda verter resulta desagradable. Pero me parece que es fundamental, cuando se dilucidan problemas de interés público, hablar con franqueza. Por regla general, soy muy benévolo con todos los hombres que asumen responsabilidades de Gobierno, pues, por experiencia directa e indirecta, sé lo difícil que es gobernar, sobre todo dentro de un régimen democrático, el que, si bien es cierto tiene enormes ventajas que nadie puede desconocer, entre sus inconvenientes cuenta precisamente el de que permite llegar a convencer a la masa de que le son favorables medidas que, bien analizadas, son profundamente contrarias a su interés.

El proyecto en debate ha sido calificado de ley económica. No considero que tenga tal carácter, sino que es una ley esencialmente política. No veo en él otros

antecedentes que los sucesos del mes de abril pasado. Es, a mi juicio, una secuela de la política equivocada que se ha seguido en nuestro país en materia de intervención estatal y, en parte, fruto de la timidez con que se abordó la política de rectificación económica.

Uno de los graves defectos de esa intervención estatal lo constituyen las llamadas bonificaciones de artículos esenciales, que perseguían el propósito de evitar mayores alzas del costo de la vida. Desgraciadamente, al implantarse la política de rectificación se postergó la supresión de ese sistema por temor a las alzas que se originarían.

Y aun en estos mismos momentos, en que se intenta poner término a dicho procedimiento, se continúa manteniéndolo para algunos artículos, como ocurre con los precios fijados a los diversos productos del petróleo. En efecto, para mantener relativamente bajo el precio del kerosene o parafina, se sube en forma inmoderada el del petróleo. Se cree servir a las clases populares y se olvida que la elevación artificial del precio del petróleo significa encarecimiento de todos los artículos alimenticios, como consecuencia de los mayores gastos que representa para el funcionamiento de la maquinaria que utiliza la agricultura.

Este temor de afrontar los problemas tales como eran ha colocado al Gobierno en la situación de tener que suprimir la bonificación del azúcar exactamente en el momento en que el precio de este artículo en el mercado internacional se ha más que duplicado. Es evidente que habría sido una política muchísimo más prudente abordar este problema cuando los precios eran inmensamente más bajos en el mercado internacional.

El proyecto contiene dos ideas fundamentales: el aumento de la asignación familiar y un plan habitacional.

Para paliar las alzas del costo de la vida, se recurre nuevamente a aumentar la asignación familiar, sin preocuparse de la

relación que debe existir entre la asignación por carga y los jornales y sueldos que prevalecen en el País.

He sido uno de los grandes sostenedores de la asignación familiar. Creo que fui uno de los primeros que hicieron extensiva en Chile la asignación familiar a los obreros, muchísimos años antes de que se legislara sobre el particular. La asignación familiar en las empresas que dirijo ha alcanzado siempre límites apreciables y soy el autor de la idea de reajustar la asignación familiar de acuerdo con las alzas del costo de la vida. En consecuencia, nadie podría creer que las observaciones que formularé me sitúan entre los que no dan a esta institución la importancia trascendental que ella tiene.

Exagerar la asignación familiar tiene el grave inconveniente de romper las jerarquías y de bajar la productividad en aquellas actividades en las cuales, por su misma naturaleza, la productividad es baja. Es lo que ocurre en la agricultura. En ella, parte de las rentas del obrero, la que proviene de las regalías, es fija, cualquiera que sea su rendimiento. Si a eso se agrega una suma relativamente exagerada por concepto de asignación familiar en relación con la parte en dinero del jornal, no es difícil imaginar lo que puede ocurrir.

Si se considera el caso de los distintos servidores del Estado, la exageración de la asignación familiar, dada la grave exigüidad de las rentas del personal de mayor categoría dentro de cada servicio, ella se traducirá, muchas veces, en que un empleado de menor categoría pueda obtener un emolumento más alto que el jefe de la oficina. En todos los regímenes, cualquiera que ellos sean, aun en la Rusia Soviética, nunca ha intentado nadie destruir los principios de jerarquía ni las remuneraciones que corresponden a tal principio.

Por el camino que hemos empezado a recorrer en nuestro país en esta materia, si no nos detenemos, podremos crear gra-



ves inconvenientes de orden social y de orden económico. Me permito formular estas observaciones porque es necesario que los factores que señalo se tengan en cuenta en lo futuro.

Esta manera de compensar el aumento del costo de la vida por el medio indicado, que parece ya constituirse en sistema, es injusto, como bien lo ha dicho el Honorable señor Faivovich. Los que no tienen cargas no sólo no recibirán aumento alguno, sino que sufrirán las consecuencias del alza provocada por esta suspensión de las bonificaciones y, además, la debida a la elevación de los precios por efecto del aumento de los costos, derivados del alza de las cotizaciones sociales que deberán hacerse para pagar estas mayores asignaciones familiares.

Formulo estas observaciones para que tal sistema de compensación no se siga usando sin un mayor examen, sin una más atenta consideración.

Fijado un monto adecuado para la asignación familiar con relación a los jornales, la única política razonable es la de aumentar los jornales en una cierta proporción, porque, automáticamente, debido al mecanismo que rige el sistema de la asignación familiar, de destinar un porcentaje de los jornales pagados para formar un fondo para ser distribuidos en forma de asignación familiar, el monto de éstos aumentará en la misma proporción, y luego la asignación por carga.

El aumento de la asignación familiar obrera consignado en el proyecto está sólo financiado para lo que resta del año, por lo cual será necesario incurrir en un fuerte aumento de la imposición patronal para el pago de esta asignación a contar del año próximo. Esto que señalo da todavía mayor fuerza a las observaciones que estoy formulando.

A mi juicio, no se ha prestado tampoco, en esta iniciativa de ley, la atención que merece a la necesidad de que la asignación familiar tenga un monto igual para

todos los habitantes del País. Según mi parecer, a este respecto, pesa una enorme responsabilidad sobre el Congreso y sobre los partidos.

¿Cuál es el objeto de la asignación familiar? Producir una cierta nivelación de las rentas de los distintos individuos en atención a sus necesidades de familia. En consecuencia, se trata de disminuir las desigualdades creadas por la capacidad o por la importancia del cargo que cada uno desempeña en la actividad nacional. Nadie discute que, en una misma actividad, la cantidad que percibe por asignación familiar el más alto jefe de ella deba ser la misma que recibe el de menor renta. Establecido este principio, no hay razón alguna para que él pueda quedar limitado a cada actividad separadamente, y lo justo y natural es que este principio se generalice. Y es absolutamente indispensable que sea así, porque siempre existirán actividades de productividad diferente y, en consecuencia, solamente mediante una asignación familiar única, será posible que las actividades de mayor productividad puedan hacer llegar una parte de su mejor situación a aquellas otras en que el índice de productividad no es holgado. Es, en consecuencia, conveniente que paulatinamente se vayan eliminando las grandes desigualdades que existen en esta materia no sólo dentro del sector empleados y obreros, separadamente, sino también, más tarde, entre uno y otro.

Por eso, es de felicitarse, por que las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, hayan eliminado algunas disposiciones aprobadas por la Cámara de Diputados que tendían a agravar estas desigualdades en lugar de atenuarlas.

Pero no sólo desde el punto de vista social hay conveniencia en mantener un régimen de igualdad en esta materia: también existe esa conveniencia desde el punto de vista económico. Mientras se mantengan asignaciones familiares más altas que otras, la aspiración permanente

de todos aquellos grupos que la tienen más bajas será tratar de igualarse a los que gozan de una mayor. Y es justo que lo pidan con energía, porque no habrá ningún argumento para sostener que no es razonable lo que pretenden, ya que estarán solicitando que se cumpla la esencia misma de la institución de la asignación familiar. El rubro remuneraciones seguirá, en esta forma, creciendo cada vez en proporción mayor que la razonable.

Cuando se redactó, durante la actual Administración, el decreto con fuerza de ley que creó la asignación familiar para los obreros, como miembro integrante de la Comisión que estudió el asunto, propuse que se congelaran las asignaciones familiares mayores que la que fijara el Servicio de Seguro Social y que el exceso que representara el porcentaje para asignación familiar fijado por la ley sobre lo que invirtieran de él las empresas con régimen de asignación familiar propio, para pagar las asignaciones que tuvieran pactadas con su personal, entrara a formar parte del fondo general para asignación familiar del Servicio de Seguro Social.

Por desgracia, en el último momento, debido a las gestiones de algunos sindicatos poderosos, esta disposición, evidentemente justa, fue eliminada. Si no se quiere emplear un temperamento tan drástico, sería de desear que, por lo menos, en cada ley sobre la materia, se procure que el porcentaje de aumento de las asignaciones en las actividades que la tienen más baja, sea mayor que el correspondiente a aquellas que las tienen más altas. A ello tiende una de las enmiendas introducidas por las Comisiones Unidas.

El mayor gasto que significará para el sector público el aumento de la asignación familiar implica el riesgo de que tampoco resulte financiado para el año próximo y que, en consecuencia, sea también motivo de nuevas dificultades para el financiamiento del presupuesto respectivo.

El hecho de que el proyecto importe fuertes gravámenes económicos para el

año venidero, tanto para el presupuesto fiscal como para el sector privado, ya que para uno y otro será necesario disponer recursos de carácter permanente para financiar los aumentos de asignación familiar que establece el proyecto, en mi concepto, confirma el carácter un tanto arbitrario del proyecto en debate, que está llamado a generar, de inmediato y en lo futuro, nuevos e importantes aumentos en el costo de la vida. Quiero insistir en esto, para que no se diga más tarde que la política que se está realizando ha fracasado. Es mejor decir, desde el primer momento, la verdad.

En mi concepto, el proyecto, como he dicho, no es sino una prolongación de los acontecimientos de abril. Debido a los desórdenes producidos a comienzos de ese mes, el Gobierno temió dar cuerpo a las nuevas alzas que debía generar la eliminación de las bonificaciones. Para paliar su efecto, se ha redactado este proyecto.

Otro de los objetos del proyecto es dar comienzo a un plan habitacional de emergencia destinado a aminorar la crisis que se ha producido en la construcción. Para ello, se recurre a un empréstito de quince millones de dólares, que deberá obtenerse mediante un empréstito o de las reservas del Banco Central de Chile. En uno y otro caso, esto significará gastar anticipadamente parte de las rentas del cobre de los años venideros.

Por grave que sea la crisis habitacional por que atravesamos, sensatamente no puede dejar de considerarse que la capacidad constructiva de un país es limitada. Quiero insistir fuertemente en este concepto, porque, desgraciadamente, veo que en presencia de la crisis temporal de la construcción y de la crisis habitacional permanente del País, se ha venido olvidando este concepto fundamental. Insisto en que la capacidad constructiva de un país es limitada y que sobrepasarla significa crear inflación.

Con relación a este problema, lo fundamental es determinarlo y no pretender

dar aprovechamiento total a las actividades relacionadas con la construcción que se hayan formado, si es que su capacidad es exagerada en relación con las posibilidades económicas del País.

Siendo limitada la posibilidad de construir sin peligros para la estabilidad económica y enorme la necesidad de habitaciones, lo que procede es aprovechar al máximo los recursos financieros de que se puede disponer. Para ello, hay dos órdenes de medidas: primero, el abaratamiento de las construcciones, y segundo, el mejor aprovechamiento de los recursos financieros destinados a ese objeto.

Esta es la realidad chilena y, desgraciadamente, no se ha dado a estos conceptos el carácter esencial que tienen. En las propias conclusiones publicadas hasta ahora de la Convención de la Construcción, celebrada en los últimos días, que ha tenido un éxito tan halagador, no aparecen nítidos estos conceptos, que, a mi juicio, son fundamentales.

En relación con el problema del abaratamiento de las viviendas, es muy poco o nada lo que han hecho los organismos estatales o privados que se ocupan o han debido ocuparse en esta materia. No entraré a un análisis detenido de este aspecto porque no tiene una relación directa con el proyecto en debate; sólo quiero decir que es inverosímil que en un país que dispone de grandes riquezas madereras se esté hablando constantemente de ese problema, se avancen toda clase de proyectos en relación con él y que hasta ahora pareciera que se ignora que el empleo esencial de la madera es la construcción, especialmente de casas, y que todas las otras industrias que derivan de la madera son solamente subsidiarias.

Nada se ha hecho por hacer desaparecer el absurdo de que en un país como el nuestro sea ínfima la fabricación de casas de madera, debido a su alto costo, al revés de lo que ocurre en otros países.

Un técnico en esta materia que ha visitado últimamente el País, ha indicado que

en Estados Unidos el noventa por ciento de las habitaciones que se construyen son de madera. A pesar de la enorme capacidad económica de ese país, se ha recurrido a esa solución. En nuestra ínfima economía, en relación con aquélla, y teniendo madera en abundancia, nada efectivo ni eficaz hemos hecho por tratar de dar a este asunto una solución adecuada.

La mayor cuota de las construcciones de viviendas se hace en nuestro país por conducto del Estado. Estos fondos se invierten por intermedio de una serie de organismos, incluidas las cajas de previsión, lo cual importa dilapidar una parte muy importante de esos recursos en burocracia, que, además de perturbar, dificulta y retarda la ejecución de las obras.

Para alcanzar la finalidad de aprovechar al máximo los recursos de que se dispone, debe irse rápidamente a concentrar todo lo concerniente a la construcción de habitaciones por el Estado en un organismo único que construya para los empleados de todas las categorías y para los obreros.

Esta medida tiene tales ventajas para la adecuada solución de los problemas urbanísticos, para la distribución de habitaciones por zonas, que casi resulta innecesario insistir en ellas.

Es necesario pensar que a esta acción anárquica de las cajas, se debe el fenómeno del inverosímil crecimiento de la ciudad de Santiago, con todos los perjuicios de carácter permanente que ello significa para sus habitantes y para toda la economía del País.

Las leyes de pavimentación de que fui autor en 1926, establecían la limitación del radio de la ciudad. En aquella ocasión señalé las razones que la aconsejaban, la trascendencia económica que esto tenía para todo el País.

Las disposiciones legales pertinentes fueron eliminadas. Creo útil recordar la trascendencia que esto tiene para la economía nacional. ¿Ha meditado alguien en el recargo que significa, para la edificación

en Chile, la urbanización de la extensa área que hoy constituye toda la ciudad de Santiago? ¿El gasto permanente que significa mantener los servicios públicos, de aseo y de vigilancia? Y, además, la sangría permanente de divisas que deriva de atender la locomoción colectiva hasta esos extensos sectores. Entre tanto, se ha dejado a la mayor parte de la ciudad al margen de toda reedificación.

Es evidente que de haber existido un organismo único encargado de atender debidamente el problema habitacional, no habría prevalecido el interés particular sobre el general. Quien tenga alguna experiencia acerca de cómo se ha generado tal situación, tendrá que convenir en que es el fruto del interés mancomunado de propietarios, constructores y profesionales, con el muy humano y lógico deseo de algunos gremios o núcleos de personas de poseer habitación propia.

Aparte los inconvenientes que señalo, es menester no olvidar que se han ido distanciando cada vez más de la ciudad los centros agrícolas que deben abastecer a su gran población de artículos esenciales, los cuales se encarecen al elevarse su costo como consecuencia de que el transporte debe cubrir distancias progresivamente mayores.

Si existiera un organismo único, no habríamos presenciado el fenómeno cuyas consecuencias palpamos en la actualidad, del acaparamiento de elementos destinados a la construcción, por parte de diversos organismos estatales. Estos, al provocar una demanda artificial, no sólo los encarecieron, sino que permitieron que muchas actividades destinadas a atender ordinariamente el abastecimiento de esos materiales se desarrollaran más allá de lo necesario. En seguida, al hacer gran acopio de tales materiales han determinado una disminución brusca de las compras. Se ha generado, así, una serie de problemas que tienen importancia apreciable en las dificultades por las que, en la hora actual, atraviesan las actividades vinculadas a la construcción.

Para que esta política resulte eficaz, es evidente que la organización única debe ser descentralizada, a fin de que permita que organismos regionales atiendan como corresponde cada uno de los problemas relativos a cada región, y sean los ejecutores de las normas generales que se fijen y de la inversión de los fondos que se les destinen.

En la solución de este problema, es fundamental tratar de interesar al capital privado. La experiencia enseña —y espero que de esto estarán convencidos todos los Honorables colegas— que la sola acción del Estado resultará absolutamente insuficiente. Los recursos para habitación que hoy están diseminados en distintas cajas de previsión, en el Seguro Social y en la CORVI, no sólo deberían unificarse para las finalidades que señalo, sino que también es indispensable que se destine una parte de ellos para que el Estado atienda la situación de todas las numerosas poblaciones que, faltas de urbanización, constituyen una verdadera lacra para las más importantes ciudades de la República. Son fruto de los abusos de gente inescrupulosa que lucra, en forma tal que no existen términos suficientemente duros para calificarla, con la aspiración tan humana de la gente modesta de tener su propia habitación.

Otra cosa fundamental, señor Presidente, es que con fondos del Estado se hagan construcciones en serie destinadas al arriendo o a la venta; que se reemplace el sistema de préstamos que hoy impera en muchos organismos. Últimamente, con profunda satisfacción, he visto la obra de la Caja de Previsión de Empleados Particulares a este respecto.

El régimen que ha prevalecido es monstruoso y consiste en sacrificar al interés de unos pocos el de la inmensa mayoría. Tal régimen no permite dar habitación ni siquiera a un diez por ciento de los imponentes. Es inadmisibile que las personas que recurren a la ayuda del Estado puedan pagarse el lujo, el capricho de edificar como se les antoje. Este sistema pue-

de dar satisfacción a esos caprichos, puede ser muy conveniente en cuanto da trabajo a muchos profesionales; pero es necesario pensar que cada una de estas habitaciones impide a 10 compañeros del agraciado obtener su casa propia.

En estas condiciones, parece fundamental que quien recurre a este medio haga todos los sacrificios que procedan para que el beneficio que recibe no lo haga imposible para muchos más.

La distribución de las casas no debe ser objeto de la influencia política que sobre el particular se ejerza. En estos propios días los Senadores hemos sido víctimas de la "pecha" de dos servicios para saber quién va a construir estas casas. Se invoca el interés de los obreros que están trabajando en estas construcciones, y también el de los contratistas; pero yo digo, señor Presidente, que en realidad está principalmente en juego determinar a quién corresponderá el privilegio de hacer la distribución de esas habitaciones.

Es perfectamente posible establecer sobre el particular adecuados reglamentos. En algunas actividades privadas, se práctica este sistema y todas las dificultades y todas las desconfianzas que se generan alrededor de estas reparticiones, han desaparecido como por encanto. Es increíble que con los fondos del Estado no se haga lo mismo y que ellos sirvan para que se hagan favores personales o políticos, con grave perjuicio para toda noción de justicia social.

Todavía, señor Presidente, dentro del mismo propósito y para que los fondos de que se disponga sean cada vez mayores, es urgente que en esta materia se establezca que tanto las rentas de arrendamiento como los saldos insolutos de precio de venta, se fijen sobre la base de reajustes de acuerdo con el alza del costo de la vida, de los jornales o de los sueldos. Lo que hoy ocurre es un escarnio para todo principio de justicia. Personas que reciben rentas de cierta consideración están en estos propios momentos haciéndose dueños de una

casa mediante cuotas de seiscientos o setecientos pesos mensuales, en circunstancias de que cientos de miles de nuestros conciudadanos viven en esas pocilgas indecentes que son las poblaciones "callampas". Si aquellas cuotas hubiesen sido reajustadas, se habría dispuesto, cada año, de cuantiosos fondos que habrían permitido aliviar la situación de muchos de esos pobladores.

Yo pregunto: ¿se compadece con el espíritu de justicia social el que, por favorecer más allá de toda razón a unos pocos que conocemos, que han obtenido la ayuda del Estado para hacer su casa, se esté creando esta situación tan grave a tantos de nuestros conciudadanos, cuando si cada uno de los que reciben este favor del Estado pagara lo que en justicia corresponde, mediante una renta de arrendamiento o un precio de venta reajustables, ello permitiría ir acrecentando enormemente las rentas de que va a disponer este servicio para incrementar nuevas construcciones?

Yo apelo al espíritu de justicia de todos los señores Senadores que me escuchan, porque estoy cierto de que si meditan, de que si se desprenden de cualquier interés electoral o de partido y tienden sólo a su sentido de justicia, estarán de acuerdo en que a esta situación debe ponerse término lo antes posible.

Señor Presidente, hablo con calor de este aspecto del problema, porque no faltan quienes pretenden que pedir el reajuste de esas rentas de arrendamiento y de esos servicios revela egoísmo y desconocimiento de las necesidades de los asalariados, cuando, en verdad, señores Senadores, es un propósito egoísta, probablemente inconsciente, el que mueve a los que se oponen a la implantación de tal medida e insisten en favorecer más allá de toda justicia a determinados sectores que, no por ser de gente modesta, dejan de ser intereses particulares, con perjuicio de otros tan necesitados como ellos, o más.

Pero el problema de la edificación por conducto del Estado tiene otro aspecto de la más honda y trascendental importancia. La confusión entre la facultad de construir habitaciones y la atención de la previsión es el origen verdadero de las dificultades que impiden resolver adecuadamente el problema de la previsión en Chile. Ello reconoce un origen histórico.

La Caja de Empleados Particulares nació como una caja de fondo individual al cual el empleado y el patrón contribuían con una cuota y que tenía por objeto formar a aquél un capital que le permitiera atender sus necesidades cuando dejara de trabajar. Pero el reglamento de la ley, para darles empleo a los fondos, dispuso que se podrían aplicar a la construcción de una casa propia. Fue esto lo que más tarde impulsó en gran parte a los empleados a reemplazar la disposición que establecía el desahucio por años servidos, destinado a dar al individuo estabilidad en su empleo, por aquella otra que creó el 8,33% para fondo de desahucio y que, en realidad, es un nuevo fondo de retiro que también puede utilizarse para la construcción de habitación propia.

Con tal sistema, algunos empleados particulares, menos de un 10%, han llegado a tener su casa propia, muchas veces desproporcionada para lo que ésta debe ser si es construída con ayuda del Estado. De ahí ha nacido en la mente de los asalariados la idea de que un fondo propio significa casa propia. Y esto ha tomado las proyecciones que brevemente voy a enumerar.

Los asalariados tienen una cantidad de aspiraciones legítimas que en definitiva no se han podido satisfacer, no obstante que sería perfectamente posible resolverlas sin mayores inconvenientes para la economía nacional. Pero ¿cuál ha sido el tropiezo que ha encontrado la satisfacción de estas aspiraciones? Que todos los grupos de empleados y obreros aspiran a que esto se resuelva mediante un fondo propio, que toma los nombres más variados,

tales como "fondo de desahucio", "fondo de indemnización", "fondo de estabilidad en el cargo", etcétera, y que, en realidad, tiene por objeto lo que he señalado. Mediante la formación de fondos individuales es imposible satisfacer tales aspiraciones. Basta con reajustar la renta a un empleado u obrero con 18 años de servicio, para que el fondo de desahucio de un mes por cada año signifique aumentar la imposición en una suma igual o mayor al reajuste, con el consiguiente aumento en el costo de la vida.

Al reajustar la renta de un empleado u obrero, sería necesario reajustar también el fondo; para los con doce o más años de servicios, el reajuste del fondo valdría más que el del sueldo o jornal. Es fácil calcular lo que esto significaría para la economía del País.

En cambio, si hubiera un organismo que construyera conforme a un reglamento, sin que nada tuviera que ver con los organismos de previsión, yo puedo asegurar a los señores Senadores que sería evidentemente más fácil llegar a una solución de esos problemas pendientes y sin efecto retroactivo —del cual no soy partidario—; llegar a dar solución al problema previsional. Ello permitiría levantar de los hombros del País la carga abrumadora que significan las imposiciones actuales de previsión, que, por añadidura, no dan a los asalariados los beneficios que éstos reclaman con justicia.

Además, si la situación actual no se modifica radicalmente, esa carga previsional se hará cada día mayor, porque es indiscutible que los Poderes Públicos no podrán hacer caso omiso por mucho tiempo de su obligación de satisfacer dichas aspiraciones, que hasta ahora no han podido atenderse.

Desde hace muchos años, vengo abogando por que empleados y obreros, junto con los patrones, puedan someter a los Poderes Públicos proyectos que resuelvan estos problemas. No he tenido suerte hasta hoy, pero puedo asegurar al Senado que

durante mi campaña senatorial por Santiago, pude comprobar que las ideas que he expuesto están maduras dentro de los elementos populares. Creo que ha sido precisamente la acogida que tales ideas han encontrado, lo que explica que, en una breve campaña, yo haya podido llegar a ocupar un asiento en el Senado de la República con un volumen de sufragios que nadie pudo imaginar en un comienzo. Si se analiza la campaña en detalle, se observa que gran parte de los votos se obtuvieron en comunas obreras. Hago este recuerdo, sólo para llevar a los señores Senadores, y muy especialmente a los pertenecientes a sectores de Izquierda, a la certeza de que si dieran su patrocinio a estas ideas, obtendrían el reconocimiento de la inmensa mayoría de los hombres y mujeres que representan en este recinto.

Debo felicitar, señor Presidente, de que algunas de estas ideas hayan encontrado ambiente favorable en las Comisiones Unidas. Con profundo agrado, he comprobado que existe cierto consenso de parte de los hombres de todas las tendencias políticas, para dar acogida favorable a ideas de esta naturaleza. Por eso, como este proyecto recae en dos materias que tienen trascendencia directa e indirecta hacia problemas de importancia fundamental para la economía nacional y para la tranquilidad social, he creído útiles las anteriores observaciones.

Mi larga experiencia en la Administración Pública y en la actividad privada, me han dado oportunidad de conocer tales problemas muy de cerca y de apreciar la grave y perturbadora desorientación que a menudo prevalece sobre el particular en muchas esferas de la vida nacional. Creo que tratar, a la medida de mis fuerzas, de precisar conceptos con relación a ellos y, sobre todo, procurar aclararlos, es servir la causa del interés nacional. Sírvenme ello de excusa ante mis Honorables colegas por haber distraído su atención por más tiempo de lo que hubiese deseado.

He dicho.

El señor RIVERA.—Señor Presidente, la hora está muy avanzada y ya se ha explicado en forma concluyente y detallada lo que significa este proyecto.

En general, las observaciones que hemos oído han consistido, más que en una crítica al proyecto mismo, en una crítica a su concepción. Nadie ha afirmado la bondad de esta iniciativa, ni que ella vaya a resolver algún problema. En realidad, este proyecto no va a solucionar absolutamente nada.

Por mi parte, sólo deseo sintetizar en forma muy breve las observaciones que aquí se han hecho y que comparto.

Debo decir que, a mi juicio, no veo que este proyecto resuelva nada. Por lo contrario, creo que más bien puede agravar la situación actual. Desde luego, lo que más debería preocuparnos para resolver el angustioso problema del alza constante de la vida, sería la vigilancia que debemos ejercer sobre proyectos de esta naturaleza, para que no se siga gravando a la producción nacional. Esta debe fomentarse en todo sentido como contraveneno a lo existente. Sin embargo, vemos en esta iniciativa que son enormes los recargos que se hacen a la actividad nacional. Baste recordar que las imposiciones de carácter social se alzan en forma verdaderamente alarmante: las de la Caja de Empleados Particulares, en un 2,33% término medio, lo cual significa 156 millones de pesos mensuales y 1.872 millones de pesos anuales; las de la Caja de la Marina Mercante, en un 2,2%, lo cual significa 5.100.000 pesos mensuales y 61 millones de pesos anuales; las de obreros del Seguro Social, en un 5%, lo cual significa 387.500.000 pesos mensuales y 4.550 millones de pesos anuales, y las de la Caja de la Marina Mercante, en un 8%, lo cual significa 30.400.000 de pesos mensuales y 365 millones de pesos anuales. En total, tenemos 579 millones de pesos mensuales y 6.848 millones de pesos anuales, que tienen que gravar a la producción sin dejar a nadie satisfecho.

Este ha sido un proyecto ideado a raíz de las convulsiones que sufrió el País en el mes de abril último; pero creo —insisto— que no va a satisfacer a nadie, ya que según datos expuestos por los propios señores Ministros de Estado, el alza de seis artículos —té, yerba mate, aceite, locomoción colectiva, gas y electricidad— exigiría un alza de la asignación familiar de \$ 859 por carga. Como se dará un aumento de solamente \$ 500 por carga, siempre quedará un déficit que la gente no podrá salvar, por lo cual volverá a exigir más.

Por otra parte, vemos que más o menos un 30% de la población que impone en las cajas no recibirá absolutamente nada y que aproximadamente un 50% de los que trabajan en las demás actividades nacionales, no recibirá asignación y sufrirá las consecuencias del alza de los precios.

Yo creo que en estas circunstancias, si se quiere actuar con espíritu de justicia, resulta totalmente inaceptable el proyecto en debate.

No quiero referirme a los demás detalles de esta iniciativa de ley, que han sido ya analizados, como he dicho, en forma brillante por varios señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra. Quiero sólo manifestar que yo, personalmente, no me siento capaz para imponer al País esta carga enorme sin ningún resultado y que, en definitiva, aumentará aún más el déficit del Presupuesto Nacional.

Desgraciadamente, estoy parcado en esta ocasión, por lo cual me abstendré de votar el proyecto, pero declaro que por ningún motivo le habría prestado mi aprobación.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, el poco tiempo de que disponemos para la discusión general, me obliga a hacer sólo algunas observaciones, que quiero formular en nombre de un sector importante del Senado: de todos los Senadores socialistas y, en general, de la representación parlamentaria del Frente de Acción Popular.

Coincido también en que el proyecto en

debate no constituye sino una nueva y simple medida arbitrista de parte del Gobierno, y concuerdo con lo que se ha expresado hace un instante, en el sentido de que el proyecto, en su origen, fue la mala respuesta del Gobierno a la intranquilidad y a la protesta exteriorizadas durante los sucesos de abril. La marejada popular del descontento que iba en ascenso a consecuencia de toda una política económica impulsada por este Gobierno y las mayorías parlamentarias que lo apoyan, fué creciendo hasta manifestarse violentamente durante los sucesos de abril. En ese instante, se produjo un pánico en los grupos dominantes, que no hallaron respuesta alguna concreta para rectificar un criterio equivocado en la conducción de una política financiera, económica y social del País. No hallaban qué hacer y, entonces, creyeron que después de haber ganado la llamada batalla de Santiago con ese magnífico mariscal de campo que es el General Gamboa, la solución o panacea de todos los problemas consistía en tirar esta migaja a la masa, para tranquilizarla: el proyecto de aumento de la asignación familiar, que, primitivamente, cuando se presentó a la Cámara de Diputados, proponía una elevación de 250 pesos por carga. He aquí la gran solución que propicia este Gobierno incompetente frente a la situación de angustia, de miseria congelada en que se encuentran los grandes sectores mayoritarios del País.

El proyecto es un nuevo arbitrio del Gobierno, que no logra enfocar en su profundidad los problemas nacionales, que no tiene un sentido planificado para resolverlos y que cree que, mediante este proyecto, solucionará en gran medida la situación de angustia colectiva.

Por eso, nosotros compartimos la opinión de quienes aprecian así el problema; entre ellos, la Central Unica de Trabajadores, que expresó su pensamiento en las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas. Las Comisiones —hay que reconocerlo— tuvieron el buen criterio de comprender que en esa organización repre-



sentativa de los trabajadores había una voz que escuchar. En cambio, el Gobierno se negó sistemáticamente a oírlo. Al respecto, celebro que inclusive hombres de la Derecha —el propio Honorable señor Jorge Alessandri— hayan tenido un criterio positivo al votar favorablemente la admisión de la Central Unica de Trabajadores en el seno de las Comisiones Unidas, para escuchar su voz de reclamo. Sus personeros dijeron allí, concretamente: "La asignación familiar no nos sirve. Habríamos preferido un reajuste general de sueldos y de salarios, en vista del alza del costo de la vida". Ello, especialmente cuando —según se ha repetido en la sala— el aumento de la asignación familiar representa un alza de sólo un 5% en el volumen total de los salarios ganados, en circunstancias de que el alza del costo de la vida, aun ateniéndonos a las cifras oficiales, representa más del doble.

Quiero, brevemente, repetir algunos rubros que reflejan la repercusión del alza del costo de la vida en dos períodos cortos. Según la propia Dirección General de Estadística, el porcentaje de alza entre diciembre de 1956 y mayo de 1957 es, en término medio, en los rubros que indicaré a continuación, el siguiente: en alimentación, 11,1%; en habitación, 14,7%; en combustibles y luz, 11,1%; en vestuario, 7,1%; varios, 8,3%. En el período indicado, el índice del alza del costo de la vida es de 10,1%.

Es decir, los sectores con rentas fijas, que ganan sueldos o salarios, van siempre desesperadamente a la zaga del alza constante del costo de la vida.

En seguida —y ya se ha dicho en el propio informe— hay un vasto sector de la población activa que queda sin beneficio alguno. Desde luego, la tercera parte de los obreros y empleados de la Administración Pública y el 50 por ciento de los imponentes del Servicio de Seguro Social, es decir, los sectores paupérrimos, los más desposeídos del País, no gozan de beneficio alguno por no tener carga directa legal, aunque todos sabemos que, en reali-

dad, los componentes de estos sectores de la población activa tiene detrás de sí a toda una familia que sustentar, compuesta por hermanos, padre y madre. Sin embargo, ellos deberán afrontar el alza del costo de la vida y no recibirán ninguna compensación efectiva, ni siquiera por conducto del proyecto de ley en debate.

Si observamos este proyecto en su proceso desde el mes de abril, o pocos días después, hasta la fecha, vemos que significa una prueba más de un gran fracaso: del fracaso más completo, desde cualquier ángulo que se lo enfoque, de la política recomendada por la Misión Klein-Saks. Las pruebas las hemos tenido a la vista: es indudable que la aplicación de estos planes ha debilitado la economía nacional; ha acarreado pérdida de la productividad en la industria metalúrgica y, en especial, en la industria de la construcción, donde, consecuentemente, ha habido cesantía y un déficit en el ritmo de edificación, por la política habitacional en general impulsada por la industria privada y por la estatal.

¡Para qué recordar algunos hechos de mayor calado, como, por ejemplo, la política del nuevo trato al cobre y el Referéndum Salitrero, que merecieron la oposición de los que pertenecemos al Frente de Acción Popular! Sus resultados están a la vista: la trágica situación de las provincias del Norte, donde se han paralizado numerosas oficinas salitreras y existen cesantía y hambre. Y como broche final, haciendo el ridículo perfecto, vemos a la Misión Klein-Saks trabada en polémica con la COSATAN, por una parte, y con la propia Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, por otra.

Por último, señor Presidente, tenemos que repetir lo que dijimos a raíz de la ley congelatoria. Fueron falsos los autores de esta política y los Ministros de Hacienda de la época cuando nos hablaron de sacrificios compartidos. Ello fué un gran sarcasmo. Al discutirse la ley de congelación de sueldos y salarios, expresamos que allí había dos falacias.

La primera consistió en que, para encu-

brir la intención real de la congelación de remuneraciones del sector del trabajo, se dijo que se congelarían también los precios. Recuerdo bien que en aquella oportunidad, interpele al Ministro de Hacienda de la época, señor Oscar Herrera, gran factotum de la Misión Klein-Saks y gran recadero de las mayorías parlamentarias que aprobaron esa legislación. Había alrededor de treinta artículos de primera necesidad, calificados como tales en la misma ley que estableció la congelación, que podían, por simple decreto del Ejecutivo, ser sacados de las listas respectivas y lanzados al campo de los precios libres. De esa fecha hasta hoy han sido eliminados de las listas de los artículos de primera necesidad tantos de ellos, que no quedan más de siete u ocho, y es posible que en el transcurso de poco tiempo, sean suprimidos los pocos que aún figuran.

La otra falacia de la ley de congelación de sueldos y salarios, que ahora ha quedado ratificada, fué la declaración del Ministro de Hacienda de la época, en el sentido de que se complementarían el proyecto con la concesión de una asignación familiar que, para 1956, ascendería a 1.800 pesos. Ha sido ésta una hipocresía; jamás la asignación familiar alcanzó ese monto. Junto con esto, se dijo que se enviaría un proyecto que suprimiría los monopolios, otro de reforma tributaria y un tercero sobre delito económico. Este último fué ya rechazado por la mayoría parlamentaria. Finalmente, ninguna respuesta se ha dado frente a la urgencia de dar nuevo trato a la realidad agraria de Chile.

Por eso, señor Presidente, encuentro pleno fundamento, no en nuestras palabras, que pueden ser modestas, sino en una línea de conducta trazada por nosotros desde un comienzo y reiterada en organizaciones gremiales de importancia, a la convicción de que la política del Gobierno se desmorona y se debilita día a día.

Ahora, en algunos artículos del proyecto, se plantean alcances a una política de empréstitos. Volvemos a repetir que el ca-

mino seguido por el Gobierno actual no es el que corresponde, pues el Ejecutivo no tiene ni ha tenido una política seria en materia de concertación de empréstitos internos o externos. Hubiéramos querido ver en la práctica una política de empréstitos destinada a impulsar el pleno desarrollo económico del País. Al respecto, hay ideas muy concretas y positivas desarrolladas tanto en la Corporación de Fomento como en las propias conclusiones de la Comisión Económica para la América Latina.

No ha habido el complemento necesario para impulsar, ni siquiera para esbozar, un plan de desarrollo económico del País. Y, paralelamente a esto, ¿qué nos está diciendo la opinión técnica, de carácter internacional, reflejada —repito— en los debates de la propia CEPAL reunida recientemente en La Paz, Bolivia? Nos habla de planes de desarrollo y recomienda, para salvar los mercados, adoptar medidas generales de intercambio y un sistema de compensaciones lícitas entre los diversos países de América Latina. E insinúa que se vaya a la unidad económica regional de la América Latina, recogiendo no pocas lecciones positivas que se están poniendo en práctica en la propia Europa por medio de la unidad económica europea.

Por otra parte, señor Presidente, las medidas aconsejadas por la Misión Klein-Saks no han hecho otra cosa que hacernos depender, en mayor grado cada día, en cuanto al comercio exterior, de la gran potencia imperialista de Norteamérica.

A nosotros nos están vedados algunos caminos que ellos, los grandes, pueden tomar. Así, los cables nos anuncian casi a diario que Estados Unidos, por ejemplo, coloca un empréstito de envergadura en la Polonia soviética y que Inglaterra reabre el mercado con China popular. Ellos sí, las grandes potencias, pueden negociar con sus propios artículos, con las materias primas propias y ajenas —éstas últimas son las nuestras—, pero nosotros no lo po-

demostramos hacer; el camino del comercio internacional está cercado a causa de la miopía de nuestros gobernantes, que no se atreven siquiera —y eso es lo grave— a expresar su protesta.

¿Qué se pretende con el aumento, en \$ 500, de la asignación familiar, señor Presidente? A mi juicio, dar una salida, un escape, al descontento popular, fruto de la política desgraciada que propicia la Misión Klein-Saks y ha sido impulsada por sucesivos Ministros de Hacienda y apoyada por las mayorías parlamentarias, pese a la protesta del grueso de la opinión de la ciudadanía. ¡Por eso se siguen estos caminos oscuros, estos caminos tapiados, y se recurre a tales arbitrios!

Señor Presidente, nosotros concordamos con el Honorable señor Faivovich en que el proyecto en debate es insubstancial y ni siquiera resuelve en parte mínima el problema de fondo. No obstante, colocados ante la necesidad de legislar en parte mínima siquiera en defensa de los sectores de renta fija, le daremos nuestra aprobación en general; pero nos reservamos el derecho, como ya lo hicimos en las Comisiones Unidas, de formular una serie de indicaciones.

Junto con lamentar el escaso tiempo de que hemos podido disponer los diversos Senadores para extendernos sobre el problema, quiero hacer breve alusión a una importante iniciativa, cuyos alcances pueden ser objeto de análisis y de crítica por los distintos grupos parlamentarios y políticos, pero que tiene el valor de una idea de vastas proyecciones. Me refiero al proyecto de la Central Unica de Trabajadores, compartido por los grupos técnicos del Frente de Acción Popular, encaminado a la creación de un Fondo Nacional de Promoción Económica y de Estabilización, con tres objetivos fundamentales: desde luego, impulsar un vasto plan habitacional; en seguida, compensar el alza del costo de la vida mediante la obtención de recursos para subvencionar algunos artícu-

los esenciales de alimentación popular, pero no con cargo a todos los contribuyentes, sino gravando las utilidades de las empresas de la gran minería del cobre, y, por último, crear una Dirección de Inversiones para impulsar el plan a que me referí hace un instante y que parece no preocupar a las esferas gobernantes.

Termino, pues, rechazando el criterio general del Gobierno en estas materias; haciendo ver cómo nuestras advertencias han sido plenamente ratificadas con el transcurso del tiempo y llamando la atención de los señores Ministros presentes y, por su intermedio, al Gobierno hacia el hecho de que pueden haber ganado la "batalla de Santiago", pero no han ganado la batalla definitiva, porque la guerra está allí, en el seno de la masa, latente, silenciosa, sin exteriorizarse a causa del sistema represivo vigente. Pero como una bomba de tiempo que, como lo he dicho en más de una vez, tarda en explotar, algún día estallará. De manera que no crean los grupos gubernamentales que con estos recursos arbitristas se va a solucionar el problema social de fondo que hay en el País.

El señor MARIN.— Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El señor Ministro había solicitado la palabra, señor Senador.

A continuación concederé la palabra a Su Señoría.

El señor MARIN.— Con mucho gusto.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Es una pequeña interrupción para rectificar un error.

El Honorable señor Rodríguez expresó que el proyecto en discusión compensa en un cinco por ciento el alza del costo de la vida, en circunstancias de que desde diciembre de 1956 a mayo de este año, el alza sería del 10,1 por ciento.

Al respecto deseo aclarar que el proyecto no tiene por objeto compensar el alza señalada, sino, sencillamente, dar una compensación por las alzas que se van a orri-

ginar con motivo de la supresión de las bonificaciones a diversos artículos esenciales.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Peor todavía!

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Con el sistema de dar compensaciones a medida de que sube el costo de la vida, sólo se logra incrementar el proceso inflacionista y hacer más difícil la situación de la masa asalariada.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Marín.

El señor MARIN.— Temo que en las pocas palabras que voy a pronunciar, dado mi realismo absoluto y mi propósito de no halagar a ningún sector, sea aún más duro y más frío que mi talentoso colega el Honorable señor Alessandri, quien ha manifestado conceptos que ha hecho muy bien en dar a conocer al Senado y que mañana el País sabrá apreciar debidamente.

Sería mi anhelo de hombre, de cristiano, dar a los obreros de Chile los más altos salarios, para que gozaran de las mayores satisfacciones posibles. Sería inhumano y torpe sostener que alguien pudiera abrigar un sentimiento distinto. Desgraciadamente, la realidad económica ha dicho hasta el cansancio a todos los pueblos de la tierra y, en especial, a Chile, que los sueldos y salarios no se regulan por leyes: son la consecuencia de la realidad económica de un país.

John Maynard Keynes, el economista mundial más respetado en esta materia, autor de una obra sobre teoría de sueldos y salarios, que no ha podido ser rebatida por nadie, demostró hasta la evidencia que los sueldos y salarios de los países no son sino una consecuencia de la mayor o menor producción de un país.

Esta producción depende directamente de la mecanización del país, que multiplica por ciento el trabajo del hombre, y la mecanización, a su vez, depende exclusivamente de la mayor o menor capitalización.

Sin capital no puede haber máquina que multiplique por ciento el trabajo del hombre.

En la actualidad, los obreros norteamericanos tienen un salario anual de 3.240 dólares, como promedio. Este salario lo han conquistado a lo largo de 57 años —en relación con la estadística a que me referí— de trabajo abnegado, de vigiliias permanentes, de un sentido real, positivo, de estas verdades económicas. En el año 1900, el salario medio en Estados Unidos era de 444 dólares; el incremento de la mecanización norteamericana, a medida que aumentó la capitalización de ese país, permitió ir elevando el salario, de 444 dólares, a 3.240. En aquella época, los obreros norteamericanos trabajaban, con abnegación, 54 horas semanales, y ahora que el país está suficientemente capitalizado, sólo trabajan 40 horas semanales. Es decir, a medida que el país se capitalizó y pudo incrementar la mecanización, el obrero norteamericano fue ganando mucho más y trabajando mucho menos, lo que prueba que el capital es el amigo insustituible de capitalistas y obreros.

Por otra parte, en las tesis económicas planteadas por Paul Douglas, Senador demócrata, profesor de Economía de la Universidad de Chicago, a quien me he referido tantas veces en este recinto, se establece que, a medida que el país se ha capitalizado más, el sector trabajo ha recibido, en el reparto de las rentas, una mayor proporción que el sector capital.

Pues bien, en Chile se pretendió levantar por medio de leyes el nivel de vida de la población. El presupuesto nacional de 1938, que era de 1.600 millones de pesos, en 1945 subió a 5.100 millones. Mientras se aumentaron los gastos fiscales en un 300%, en ese mismo lapso la mayor producción del País fue de sólo 16%. Como consecuencia de esto, hubo necesidad de hacer emisiones que no contaban con el respaldo del aumento de la producción nacional. Ello motivó un mayor circulan-

te para la adquisición de un mismo número de artículos. Como se había aumentado el poder comprador del País y no se había incrementado la producción nacional, lógicamente tuvo que subir el costo de la vida.

El alza del costo de la vida es un "tén-gase presente" que la realidad económica hace al gobierno de un país y a la ciudadanía que está tratando de consumir más de lo que puede.

Hago esta afirmación, aunque sea ingrato decirlo, porque está llena de lógica y de verdad, y porque sé que la comprenderán, desde el fondo de sus conciencias, los señores Senadores que me escuchan: los países deben dar a la ciudadanía lo que están en condiciones de otorgarle, y no lo que ésta cree que se le debe dar.

No es el mejor padre de familia el que dilapida su acervo para dar satisfacción a todos los deseos de sus hijos o a la mayoría de ellos, sino aquel que les exige vivir con las rentas de la familia, y que les dice que si quieren tener más, deben sacrificarse más y trabajar más.

Se ha pretendido dar al País más de lo que sus recursos le permiten. Y yo puedo afirmar —siento que esté ausente el Honorable colega señor Allende— que es falso, mil veces falso —y lo sabe el pueblo— que a contar de 1938 ha ido mejorando el nivel de vida del País y se ha ido aliviando la situación de las clases modestas.

No, señor Presidente, sólo se ha obtenido un nivel de vida falso que no concuerda con nuestra realidad económica. Se ha sumido a la ciudadanía en un espejismo terrible al abusar de las leyes económicas, pues tales abusos suelen tener repercusiones tardías, como lo demuestra el caso de Chile, porque en el año 1938 tenía una economía extraordinariamente sana.

Estamos viviendo ahora el triste despertar de una época de meras ilusiones. Pero la ilusión del primer momento es breve. En este sentido, las naciones son iguales que los hombres. Una persona que gasta más de lo que tiene debe recurrir

en los primeros momentos cada seis meses al banco a cumplir un compromiso. Si sigue gastando, debe hacerlo cada tres meses; y, si insiste en esa política, tendrá que hacerlo una vez por mes, hasta transformarse en un esclavo de la institución bancaria, de los pagarés, de las letras y de los sobregiros. Algo análogo es lo que está ocurriendo en Chile: una moneda sin respaldo de producción es algo así como un cheque sin fondos. Se pretende vivir con alzas ilusorias de sueldos y salarios que no corresponden a la realidad nacional; se pretende salvar el alza del costo de la vida con bonificaciones, con asignaciones familiares, con aumentos de remuneraciones que no corresponden a la realidad social del País. ¡Y esta ilusión es cada día más terrible! Nadie debiera ya saberlo mejor que los chilenos, en especial las chilenas que deben ir al mercado cada mañana.

He venido repitiendo esta afirmación desde hace mucho tiempo, no porque no tenga sensibilidad social para comprender los sufrimientos del pueblo, sino, por el contrario, porque tengo la conciencia de esos sufrimientos en alto grado, pero en un sentido realista y verdadero.

La seriedad de los conceptos emitidos por John Maynard Keynes, hoy Lord Keynes, no ha sido objetada por nadie. Su voluminosa obra "Teoría de los Sueldos y Salarios" está allí, llena de lógica y de ecuaciones matemáticas que no han podido ser desmentidas. ¡Léanla los señores Senadores!

No podemos dar al trabajador chileno el nivel de vida que tiene el obrero norteamericano. En los Estados Unidos existe un promedio de seis caballos de fuerza por habitante, y en Chile, de medio caballo por habitante.

El señor PALACIOS.—¡Hay un caballo para todo Chile!

—Risas.

El señor MARIN.— Ese chiste está ya muy repetido en esta sala. Dejémoslo de lado.

El señor QUINTEROS.— Es que vale la pena repetirlo.

El señor MARIN. — Ahora estamos tratando problemas serios, Honorable colega, y los chistes repetidos pierden su gracia.

El promedio de mecanización de los Estados Unidos es de 12.000 K. W. H. por habitante, y en Chile es solamente de 1.000. Debemos, pues, fijar estos conceptos con absoluto realismo.

Las alzas de sueldos y salarios con relación al aumento del costo de la vida no hacen más que agravar el mal, acelerar las alzas. ¿Quién, en Chile, puede dudarlo?

Ahora se nos presenta un proyecto de salario familiar. ¿Qué significa este aumento de la asignación familiar? No es nada más que un aumento de sueldos y salarios con otro nombre, lleno de vacíos, muy poco igualitario, que tiene serios y graves inconvenientes, como lo han hecho ver los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Si lo aprobamos, habrá, lisa y llanamente, un mayor poder comprador sin que haya aumentado en un ápice la producción del País. Por lo tanto, contribuiremos nuevamente a acelerar el proceso inflacionista.

Creo que debemos afrontar de una vez por todas, en forma verdadera, nuestra amarga realidad y arreglar los sueldos y salarios del País de tal modo que éste viva en conformidad con lo que tiene. Debemos vivir más estrechamente, pero más seguros, y no agobiados por la inquietud permanente que provoca el alza del costo de la vida. Es necesario que Chile comience a vivir bajo el signo de una economía seria y estable, para que el empleado y el obrero aumenten su nivel de vida sólo a costa de mayor trabajo y de mayor esfuerzo, y no de mayores vanas ilusiones que cada día se desvanecen con mayor rapidez.

Si hay una realidad que es menester afrontar cuanto antes en Chile es ésta: en nuestro país se están dando toda clase de facilidades para que el hombre no trabaje, para que descansa, para que tenga toda suerte de comodidades sin esfuerzos. Por ejemplo, nuestras leyes de previsión, especialmente las relativas a la jubilación, son un verdadero estímulo a la ociosidad, un estímulo a la inercia. Debemos afrontar la realidad del País, con más trabajo y más esfuerzo: vivir de la realidad de una mayor producción y no de aumentos de sueldos y de salarios que nada representan, salvo meras ilusiones que se desvanecen como el humo. En este sentido, mucho hizo la Misión Klein-Saks, y eso sería criminal destruirlo.

Esta es una apreciación lógica. Los conceptos que expreso se fundan en realidades insuperables que todo Chile, la ciudadanía entera, vive, palpa y siente; en hechos estudiados, analizados en forma definitiva por Maynard Keynes, a quien ningún señor Senador se atreverá a rectificar.

Como no deseo ser cómplice de este espejismo mortal, como que así se está encendiendo la bomba de tiempo a que se refirió el Honorable señor Rodríguez, no puedo votar el proyecto en debate sobre aumento de la asignación familiar. Desde hace mucho tiempo, me he opuesto a todos estos aumentos, porque los considero meras ficciones, meras ilusiones que no resuelven el mal, sino que lo agravan y exacerban aun más la paciencia de la ciudadanía, que siempre piensa que, después de cada una de estas leyes, podrá alcanzar mayor bienestar y que, por desgracia, no encuentra sino mayor angustia y mayor miseria.

He dicho, señor Presidente.

El señor FREI.—Votemos, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— ¿Desea usar de la palabra Su Señoría?

El señor FREI.— No, señor Presidente. He pedido que se vote.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor FREI.— ¿Se puede fundar el voto, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — No hay inconveniente, Honorable Senador.

El señor FREI.— Precisamente, pedí votación para fundar, muy brevemente, mi voto.

Una vez más, el Senado se encuentra ante una situación de emergencia y, frente a ella, ante una solución llena de vacíos.

Los problemas se acumulan y, cuando estallan, se llega con un nuevo parche.

A esto se agrega —como lo han señalado varios Senadores— que la compensación propuesta es insuficiente y que extensos sectores no tendrán compensación y sufrirán, no sólo las actuales alzas, sino las que originará este mismo proyecto.

Pero lo peor es que estos problemas, de suyo graves, se han hecho aun más graves por los errores y la incapacidad de Ministros de Economía y de organismos del Estado que han actuado con una torpeza e incompetencia increíble. Seguramente, en el caso del azúcar hay un fenómeno de precios internacionales; pero, si no se hubiera actuado con ignorancia y torpeza, el problema no se habría agravado de esta manera.

El hecho es que la política antinflacionista está siendo mal llevada, incluso cumpliéndose parte de los planes; y, en resumen, haciendo caer un peso excesivo sobre los pobres, que no sabemos cómo y hasta cuándo podrán soportar.

Tenemos que votar, una vez más, abocados a situaciones que no está en nuestra mano modificar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En realidad, señor Presidente, la hora está demasiado avanzada para hacer las observaciones que hubiera deseado. Pero, como Parlamentario de Izquierda, quiero referirme a algunas de las afirmaciones que ha hecho el señor Senador por Coquimbo.

Hay una razón que no puedo desconocer, desde el punto de vista económico, al afirmar que en nuestro país se ha producido un desequilibrio entre la producción y el poder consumidor. Y admito que es necesario restablecer ese equilibrio; sin embargo, deseo hacer una advertencia al Honorable señor Senador.

No hay la menor duda de que los Gobiernos de 1938 adelante han llevado a la práctica una política en favor de obreros y empleados, los cuales han alcanzado un nivel de vida que no habían tenido antes. Como se sabe, con ilusiones no se hubieran arreglado los sueldos y salarios en el País. Y si esta inquietud de los trabajadores no hubiera sido satisfecha, quizás qué consecuencias de orden social hubieran podido producirse, situación que no debe dejar de tenerse presente.

Tampoco es posible olvidar que muchos de los mayores gastos que han dado lugar a este desequilibrio económico han sido votados por el Congreso Nacional con el apoyo de sectores parlamentarios que representan a las diversas capas de la población y con la asesoría de personeros de la Derecha, que han actuado desde el Gobierno.

Quería formular algunas observaciones sobre el proyecto en sí; pero me limitaré a decir que no estoy satisfecho de algunas de sus disposiciones, que ellas me causan inquietud, y llevaré este parecer al seno de las Comisiones Unidas. Y si mis indicaciones no son acogidas o la opinión de las Comisiones no me satisface, las traeré aquí a la Sala.

Nada más.

El señor MARIN. — Quiero decir al

Honorable señor González Madariaga que yo, como el que más, anhele un mejor nivel de vida para las clases modestas, pero siempre que esto sea duradero y efectivo y no para sumirlas en una amargura permanente por el alza también permanente del costo de la vida. Este mejor nivel de vida sólo se puede alcanzar con una mayor capitalización, como lo he demostrado.

La capitalización en Chile es tan escasa, en estos momentos, por efecto de los gastos presupuestarios tan fabulosos, que Chile ha pasado a ser el país de la tierra, junto con Francia e Inglaterra, que entregan más parte de su renta nacional a las arcas fiscales.

Como consecuencia de esta falta de capitalización del País, se puede aumentar la producción neta del País apenas en un uno por ciento anual. A este paso, sólo podremos duplicar el nivel de vida de nuestra población en un siglo, en circunstancias de que Alemania Occidental está doblando el nivel de vida de su población en 10 años, y los Estados Unidos, en 25 años. En general, los países duplican su nivel de vida en 25 a 30 años. Chile, al ritmo que lleva, lo está haciendo en un siglo.

Por lo tanto, nada se obtiene burlando las realidades económicas. Son magníficos los anhelos, son los mejores anhelos; pero hay una sola manera de levantar el nivel de vida de los pueblos: dando posibilidades para una mayor capitalización

que permita una mayor producción anual. Y esto ha sido postergado en Chile en los últimos 20 años por las mayores cargas presupuestarias que, en forma fabulosa, se han impuesto; de modo que el País se ha estado descapitalizando. Como efecto de esta descapitalización, tenemos que el nivel de vida de la población va disminuyendo en vez de aumentar.

Y estas son realidades insalvables.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero no olvide Su Señoría, la riqueza potencial de Chile; no la considere congelada.

El señor MARIN.— Justamente, para aprovechar esas riquezas en potencia, se necesita de mayores capitales.

El señor LAVANDERO. — Votemos, por favor.

El señor MARIN.— Es interesante conocer estas cosas, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— ¿No estamos en votación?

El señor FREI.— Procedamos a votar, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.— Votación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 21.35.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.*  
Jefe de la Redacción.



## ANEXOS

## ACTA APROBADA

Sesión 4ª, en 4 de junio de 1957.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 159).

Se da por aprobada el acta de la sesión 2ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha 28 de mayo ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 3ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 29 de mayo ppdo., queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 159.

## HOMENAJE

El señor Marín rinde homenaje a la memoria de don Carlos Casanueva Opazo, ex Rector de la Universidad Católica de Chile, recientemente fallecido.

Adhirieron al homenaje los señores: Vial, en representación del Partido Conservador y de la Falange Nacional; Letelier, por el Partido Conservador Unido; Lavandero, por el Partido Nacional; Izquierdo, por el Partido Agrario Laborista; Quinteros, por el Frente de Acción Popular, y González Madariaga, en representación del Partido Radical.

A indicación de los señores Cerda, Frei, Pérez de Arce y Bellolio, se acuerda publicar "in extenso" el homenaje a Monseñor Casanueva.

## ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de internación y otros a elementos destinados al servicio de alumbrado público de Antofagasta*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

A continuación se constituye la Sala en sesión secreta, a fin de considerar mensajes de Ascensos en las Fuerzas Armadas, informados por la Comisión de Defensa Nacional.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

## TIEMPO DE VOTACIONES

El señor Ampuero renuncia como miembro de la Comisión de Defensa Nacional.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Ahumada.

Se aceptan la renuncia formulada y el nombramiento propuesto.

El señor Chelén renuncia como miembro de la Comisión de Obras Públicas.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Martínez.

Se aceptan la renuncia formulada y el nombramiento propuesto.

A indicación del señor Videla Lira, y por no haber asuntos en estado de tabla, se acuerda suprimir la sesión que debía

celebrarse mañana, 5 del actual, de 4 a 7 P. M.

---

INCIDENTES

El señor Poklepovic pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva informar a esta Corporación acerca de los antecedentes que se tuvieron en vista para anular las propuestas públicas presentadas para los trabajos de construcción del túnel caminero de la cuesta Lo Prado y sobre la apertura de nuevas propuestas para la realización de dicha obra.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre del señor Senador.

---

El señor Correa pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Contralor General de la República, solicitándole se sirva proporcionar a esta Corporación los siguientes antecedentes:

1.—Número de automóviles y camionetas "station wagons" internados al País, entre el 1º de enero de 1956 y el 31 de marzo de 1957, por miembros del servicio diplomático y consular chileno, de las Fuerzas Armadas y demás personas que han salido al extranjero en misión oficial.

2.—Individualización de las personas a que se refiere el número anterior, especificándose, si fuere posible, la misión o cargo desempeñados en el exterior.

Se acuerda enviar este oficio, en nombre del señor Senador.

---

El señor Marín se refiere a la ocupación de territorios chilenos por parte de argentinos y pide se reitere un oficio anterior al señor Ministro de Defensa Nacional remitido en nombre de Su Señoría, en que se le solicitaba se sirviese ordenar una estricta investigación a fin de aplicar las correspondientes sanciones a quienes resulten culpables del hecho de que el último mapa confeccionado por el Ins-

tituto Geográfico Militar adolece del error de hacer figurar, dentro de los límites de la República Argentina, territorios de la región del lago O'Higgins y San Martín, que pertenecen a Chile.

Asimismo, el señor Senador manifiesta la conveniencia de que el señor Ministro de Defensa Nacional solicite al Estado Mayor del Ejército se aboque al conocimiento de dicho problema, con el objeto de recuperar para Chile, a la brevedad posible, esos territorios, indebidamente trazados en aquel mapa como argentinos.

Con este motivo, usa de la palabra el señor Izquierdo y solicita se agregue su nombre a este oficio.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre de ambos señores Senadores.

---

El señor González Madariaga se refiere a una comunicación que ha recibido del señor Ministro de Justicia en la cual explica su actuación respecto a la intrusión de intereses argentinos en el fondo "Palena" de la zona de Yelcho, tema que abordó Su Señoría en sesiones anteriores. Pide que dicha comunicación se inserte en el Diario de Sesiones de esta Corporación, temperamento que unánimemente se acepta.

Con este motivo, interviene brevemente el señor Aguirre Doolan, quien solicita se inserte también en dicho Diario de Sesiones la contestación del señor González Madariaga.

Unánimemente, se acepta la proposición del señor Aguirre Doolan.

---

El señor Torres formula diversas observaciones acerca de la respuesta del señor Ministro de Obras Públicas al oficio N° 501, que esta Corporación, en nombre de Su Señoría, remitió a dicho Secretario de Estado y destaca la inconveniencia de la decisión adoptada por la Dirección de Vialidad en orden a trazar un camino por el interior del valle del río Huasco.

Agrega el señor Senador que, en su concepto, tal trazado perjudica a la economía nacional y a los intereses fiscales, pues se expropiarían terrenos de gran productividad agrícola, lo que obligaría al Fisco a incurrir en fuertes desembolsos.

Su Señoría, asimismo, insiste en que la mencionada repartición pública no ha considerado la oferta que le han hecho los agricultores de esa región, en el sentido de cederle, sin costo alguno, terrenos que permitirían la construcción de un camino cuyo trazado sería beneficioso para los intereses de la zona.

Finalmente, pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, transcribiéndole sus observaciones.

Se acuerda dirigir este oficio, en nombre del señor Senador.

El señor Palacios se refiere al significado de su postulación como Senador por la Circunscripción de Bío-Bío, Malleco y Cautín y a los propósitos fundamentales que informarían su conducta parlamentaria.

Rinde homenaje al señor Presidente, don Fernando Alessandri, quien fuera su profesor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile.

El señor Alessandri, don Fernando agradece las palabras del señor Palacios.

El señor Allende se refiere a los problemas del Servicio Nacional de Salud, y, especialmente, al incumplimiento por parte del Gobierno de entregarle el aporte que la ley señala, hasta el punto de que esta deuda asciende hoy día a más de catorce mil millones de pesos. Esta grave situación ha colocado al Servicio, en la imposibilidad de dar la atención médica indispensable para cumplir las finalidades para las cuales fue creado.

Destaca sus esfuerzos para hacer comprender al Gobierno la gravedad de estos

hechos, ya que, a su juicio, el actual régimen tiene directa responsabilidad en tan angustiosa situación.

Analiza, también, el problema de los sueldos de los funcionarios del Servicio, el de los subsidios a los enfermos y otra serie de cuestiones que, en su criterio, impiden a este Organismo, tan esencial para la salud del pueblo, cumplir acertadamente su misión.

Usa de la palabra el señor Aguirre Doolan, quien se refiere al discurso que acaba de pronunciar el señor Allende relativo a la difícil situación del Servicio Nacional de Salud y expresa que concuerda con la opinión del señor Senador, de que es indispensable buscar pronto una solución a tan grave problema.

El mismo señor Aguirre Doolan se refiere al accidente ocurrido hace poco tiempo a un microbús del servicio público entre Pinto y Chillán y destaca la necesidad de resolver el problema de la pavimentación del camino que une estas dos ciudades.

Solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, pidiéndole se sirva adoptar las medidas conducentes a fin de que esa Corporación considere una moción de que es autor Su Señoría, que establece un impuesto único y otro adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Pinto, para pavimentar el camino de Chillán a Recinto, iniciativa de ley que se encuentra pendiente en la Comisión de Vías y Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

Pide, también, Su Señoría, se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, solicitándole que, por intermedio de la Subsecretaría de Transporte de esa Secretaría de Estado, adopte las medidas tendientes a que se ejerza el más estricto control, en todo el territorio nacional, sobre los autobuses de los

servicios de locomoción suburbana y rural, especialmente en lo que atañe al sistema de dirección y frenos de dichos vehículos.

Se acuerda enviar estos oficios, en nombre del expresado señor Senador.

El señor Aguirre Doolan se refiere, también, al hecho de que el próximo domingo 9 del mes en curso se realizará en la localidad de Lota, un cabildo abierto, en el cual se considerarán problemas relacionados con la educación pública y alfabetización popular.

Expresa que se solicitará la construcción de dos nuevos grupos escolares, la creación de un liceo fiscal y de escuelas en los barrios suburbanos de la localidad citada, a fin de absorber una población escolar que estima en cerca de cinco mil niños.

Pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole se sirva dedicar atención preferente a esta materia.

Agrega que también figura en el temario del cabildo abierto el problema de la vivienda, a fin de cubrir el déficit de cerca de cuatro mil casas en esa ciudad, para empleados públicos y particulares.

Pide se dirijan oficios, en su nombre, a los señores Ministros de Obras Públicas y de Salud Pública y Previsión Social, solicitándoles se sirvan adoptar, por intermedio de los organismos pertinentes, las medidas destinadas a dar solución a este problema.

Los señores Curti y Bellolio piden se agreguen sus nombres a los oficios solicitados por el señor Aguirre Doolan.

Se acuerda enviar estos oficios, en nombre de los expresados señores Senadores.

El mismo señor Aguirre Doolan se refiere al problema hospitalario que afecta a la zona de Lota y pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de

Salud Pública y Previsión Social, solicitándole se sirva adoptar, a través del Servicio Nacional de Salud y de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, las medidas conducentes a fin de terminar la construcción del hospital de Lota Bajo.

Los señores Curti y Bellolio solicitan se agreguen sus nombres a este oficio.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

El señor Palacios se refiere al discurso del señor Allende sobre el Servicio Nacional de Salud y proporciona algunos antecedentes relacionados con este asunto.

Expresa que en su carácter de Consejero Parlamentario, en representación del Senado, le tocó intervenir en la discusión de las medidas de economías que se piensan adoptar a fin de superar la crisis en que se encuentra ese Servicio, algunas de las cuales como las de restringir las raciones de carne, azúcar y pan en los Hospitales, son especialmente graves en concepto de Su Señoría.

Anuncia que en próxima oportunidad hará una exposición detallada acerca de la situación de este Servicio.

El señor Curti se refiere a las inundaciones producidas en las minas de la Compañía Carbonífera "Lirquén", las que habrían originado paralización de faenas y cesantía de obreros. Agrega que, no obstante haberse logrado reparar los daños producidos por este hecho, las galerías habrían quedado en mal estado, lo que significaría un peligro para las personas que deben trabajar en ellas.

Pide Su Señoría que por estas razones se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Minería, solicitándole adopte las medidas tendientes a proporcionar a la Compañía productora los medios necesarios para efectuar las correspondientes reparaciones, en forma que sig-

nifiquen una seguridad para los obreros, y se sirva designar una comisión de técnicos que controle tales trabajos.

Subraya el señor Senador el estado de indigencia de los obreros cesantes como consecuencia de la paralización de de faenas y señala la necesidad de que el Ejecutivo les proporcione ayuda por intermedio de los organismos de asistencia social pertinentes.

Insinúa también la conveniencia de dar trabajo a estas personas en obras públicas de la zona y, por esta razón, pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva disponer la prosecución de la variante del camino de Lirquén a Tomé.

Los señores Aguirre Doolan y Bellolio piden se agreguen sus nombres a los oficios solicitados por el señor Curti.

Se acuerda enviar estos oficios, en nombre de los expresados señores Senadores.

El señor Aguirre Doolan pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Agricultura, solicitándole se sirva adoptar las medidas conducentes a fin de que en el Plan Bulnes se incluya también a la provincia de Arauco, lo que vendría a solucionar problemas que, en concepto de Su Señoría, inquietan y aquejan a los habitantes de esa zona.

Los señores Bellolio y Curti piden se agreguen sus nombres a este oficio.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

El señor Torres se refiere a la angustiosa situación en que se encuentran las personas damnificadas por el último temporal que viven en el departamento de Combarbalá y en la localidad de Domeyko, y da a conocer a la Corporación el texto de las comunicaciones que sobre el particular ha recibido.

Pide se dirijan oficios, en su nombre, a los señores Ministro del Interior y de

Economía, solicitándoles se sirvan arbitrar las medidas necesarias a fin de que, por intermedio de los organismos correspondientes, se proporcione ayuda y se envíen productos alimenticios a aquellas personas, a la mayor brevedad.

Se acuerda dirigir estos oficios, en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

#### *MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE DESIGNA EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO ANTE EL GOBIERNO DEL JAPON A DON ROBERTO SUAREZ BARROS*

Conciudadanos del Senado:

Conforme a la tendencia universal en materia de representaciones diplomáticas, ya mencionada en anteriores Mensajes, de substituir progresivamente las Legaciones por Embajadas, el Gobierno del Japón propuso al nuestro la elevación de rango de las respectivas Misiones en Santiago y Tokio.

En atención a sus sinceros y recíprocos deseos de estrechamiento de vínculos de todo orden, ambos Gobiernos llegaron fácil y rápidamente al acuerdo de elevar al rango de Embajadas sus actuales Legaciones.

El Gobierno de Chile acogió favorablemente esta iniciativa por cuanto, al mismo tiempo que una mayor categoría y situación protocolar se confieren a nuestra Misión, ello facilitará a nuestro representante diplomático la conducción de las gestiones que debe realizar.

Cabe destacar que este paso no significará mayores gastos presupuestarios al erario nacional.

Por tanto:

En vista de lo dispuesto en el N° 5 del

artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro Acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Japón, al señor Roberto Suárez Barros, quien actualmente desempeña el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante dicho Gobierno.

2

*MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 12.428, SOBRE QUINQUENIOS PARA LAS FUERZAS ARMADAS*

Conciudadanos del Senado y de la Honorable Cámara de Diputados:

La ley N° 12.428, que concedió quinquenios a las Fuerzas Armadas, estableció que serían válidos para tales beneficios "los tiempos servidos exclusivamente en el Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile y Caja de Previsión de la Defensa Nacional, indistintamente, siempre que los servicios prestados no sean paralelos". (Art. 4°).

El Ejecutivo, al proponer esta disposición tuvo en vista de que se premiaran los servicios prestados únicamente en las Fuerzas Armadas y que no se concediese este beneficio por otros servicios válidos para el retiro, tales como servicios en las Municipalidades, Beneficencia Pública, o en otras Reparticiones de la Administración Pública.

No le asisitió la menor duda de que, para el beneficio señalado, deberían computarse los años válidos para el retiro servidos en las Escuelas Militar, Naval, de Aviación, ex-Escuela de Pilotines de la Armada y los servicios prestados como Conscripto o aprendiz de las Fuerzas Armadas. Para tal efecto, consideró estos tiempos en el cálculo del financiamiento de la ley N° 12.428.

Por estas razones, al dictar los decretos y resoluciones de reconocimiento de quinquenios del personal en servicio ac-

tivo, consideró los tiempos servidos en dichos planteles. De ellos tomó razón, oportunamente, la Contraloría General de la República y se procedió a pagar los porcentajes que a cada cual correspondía, a contar desde el 1° de enero de 1957.

Estos mismos servicios se computaron para los beneficios de quinquenios establecidos en las leyes N°s. 7.167 y 7.452 y modificados por ley N° 10.343, por lo que, al proponer la restitución de estos beneficios, al Ejecutivo no le asisitió duda alguna de su validez.

Sin embargo, la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 31.357, de 11 de junio de 1957, ha concluido lo que sigue:

1.—El tiempo de estudios en la Escuela Militar y Naval, que el artículo 68 del D. F. L. 3743, de 1927, hacía válido para el retiro y quinquenios, no es útil para el beneficio establecido en la Ley N° 12.428, conforme al artículo 4° de esta última.

2.—Tampoco son útiles para los quinquenios establecidos en la Ley 12.428 los dos últimos años de estudios en los planteles militares, pues éstos sólo son computables para el retiro, sin que, en general, sean "tiempo servido" en las respectivas Instituciones.

3.—Es válido para esos efectos el tiempo de estudios en la ex Escuela de Ingenieros de la Armada, siempre que se hubiese ingresado a esta Institución.

4.—No es útil para los mismos quinquenios el tiempo abonado por la Ley 11.290.

De estar a lo manifestado por este Alto Organismo se producirían los siguientes hechos:

a) Al personal en servicio activo le serían válidos los tiempos servidos en los planteles ya señalados, por haberse tramitado totalmente sus decretos o resoluciones que se los reconocen;

b) Al personal en servicio activo que vaya cumpliendo nuevos quinquenios, no podrá computársele dichos servicios, de

acuerdo con lo dictaminado por la Contraloría General de la República;

c) El personal en retiro tendrá dos regímenes sobre esta materia, por cuanto hay pensionados a los cuales se les ha reconocido estos tiempos por decretos totalmente tramitados por la Contraloría y otros a los cuales no se les podrá computar, de acuerdo con el dictamen ya citado.

Como estas situaciones no son consecuentes con el espíritu de justicia que animó al Supremo Gobierno al proponerlos el proyecto de quinquenios para las Fuerzas Armadas, estima que es necesario aclarar los alcances que tiene la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 12.428.

Por estas razones, tiene el honor de someter a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período ordinario de sesiones, con el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Aclárase el Art. 4º de la Ley Nº 12.428, de 19 de enero de 1957, en el sentido de que se considerarán como servicios válidos para quinquenios los tiempos de permanencia en las Escuelas Militar, Naval, de Aviación, ex Escuela de Pilotines de la Armada y como Conscripto o aprendiz de las Fuerzas Armadas. El total del tiempo computable para estos efectos no podrá exceder de dos años.

Al personal en retiro se le considerarán, asimismo, como servicios válidos para quinquenios la totalidad de años de permanencia en los planteles educacionales citados que le hayan sido considerados como válidos para su retiro en los decretos correspondientes. Igual norma se les aplicará respecto del tiempo que hubieren servido como Conscripto o aprendiz de las Fuerzas Armadas.

Santiago, 18 de junio de 1957.—(Fdo.: Carlos Ibáñez del C.—A. Barrientos V.

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA ENTRADA DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO NACIONAL

Santiago, 11 de junio de 1957.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º.*—Autorízase la introducción y permanencia en territorio chileno, entre los días 1º y 15 de julio de 1957, de una Fuerza Naval de los Estados Unidos de Norteamérica, compuesta de doce unidades y sus correspondientes dotaciones.

Autorízase, también, durante el mismo período, el desembarco con armas del personal de esas naves, sólo para los efectos de hacer presentaciones militares, rendir honores o realizar otros actos de cortesía.

*Artículo 2º.*—El personal a que se refiere el artículo anterior, durante el período comprendido entre el 1º y 15 de julio de 1957, podrá sobrevolar territorio chileno en helicóptero y desembarcar automóviles y otros vehículos motorizados para su uso personal".

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): Héctor Correa Letelier.—E. Goycoolea C.

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA VEHICULOS MOTORIZADOS DESTINADOS AL SEMINARIO FRANCISCANO DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL

Santiago, 12 de junio de 1957.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E. la

Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda N°s 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución, a los siguientes vehículos motorizados llegados a Valparaíso para el Seminario Franciscano de San Francisco de Mostazal:

Un camión “Fargo” modelo Fc-1-HA6-171” con cabina, motor T-344-13389, Serial 82633000 con peso bruto de 2.273 kilos, llegado a Valparaíso en abril de 1955 procedente de Nueva York en el vapor “Nicolaos”; y

Un “Kombi-Wagon” marca Volkswagen, motor N° 20-065390, chasis 200113-920 con peso bruto de 970 kilos, llegado a Valparaíso en marzo de 1955, procedente de Hamburgo en el vapor “Olav Bakke”.

Si dentro del plazo de diez años, contado desde la publicación de la presente ley, se enajenaren a cualquier título las especies liberadas por los incisos anteriores, o se les diere otro destino diverso al específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de cuyo pago esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ellos las personas o entidades que intervengan en los actos respectivos”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Héctor Correa Letelier.* — *E. Goycoolea C.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 9.298, SOBRE CREDITOS QUE PUEDEN CONTRATAR EN EL EXTRANJERO LA CORFO Y LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Santiago, 13 de junio de 1957.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*— Reemplázase en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 9.298, de 21 de enero de 1944, las palabras “cien millones de dólares” por “doscientos millones de dólares”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Héctor Correa Letelier.* — *E. Goycoolea C.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE CONDONACION DE DEUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES CON LA CORPORACION DE LA VIVIENDA

Santiago, 12 de junio de 1957.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*— Condónanse las siguientes deudas que tienen contraídas con la Corporación de la Vivienda, las instituciones que se señalan:

a) Cruz Roja Chilena, Asociación de Angol, que proviene del préstamo por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) que se le concedió para la construcción de su local, ubicado en la calle Lautaro N° 125 al 143 de esa ciudad, por escritura pública otorgada por el Notario de Concepción, don Carlos Gutiérrez Pincetti, el 31 de mayo de 1955;

b) Cruz Roja Chilena de Concepción, por escritura de fecha 19 de marzo de 1956, ante el Notario don Mateo Silva,



por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000), y

c) Congregación Salesiana o Sociedad Pía de San Francisco de Sales, dependiente del Patronato Mariana Silva de Talca, por escritura pública de fecha 4 de octubre de 1950, ante el Notario don Mateo Silva, de Talca, por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000).

La Corporación de la Vivienda procederá a extender las respectivas escrituras de cancelación de las deudas, dentro del plazo de 90 días, contado desde la vigencia de la presente ley".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Héctor Correa Letelier*.— *E. Goycoolea C.*

7

*OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA, SOBRE INTROMISION DE INTERESES ARGENTINOS EN EL FUNDO "PALENA" DE LA ZONA DE YELCHO*

Santiago, 17 de junio de 1957.

En respuesta a su oficio N° 791, de 28 de mayo último, manifiesto a V. E. que la Corte Suprema espera tomar conocimiento de una queja interpuesta por el Consejo de Defensa Fiscal, en relación con los hechos a que se refiere la aludida nota, para resolver en orden a la necesidad de decretar que un Ministro en Visita Extraordinaria conozca del proceso sobre apropiación indebida de tierras fiscales, en la zona de Yelcho.

La Corte Suprema resolverá en dicho recurso de queja, en cuanto se reciba el expediente en que incide, que ha sido pedido al Juzgado de Castro.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Miguel Aylwin*.— *Francisco De la Barra*.

8

*OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TORRES RELACIONADAS CON LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR RECIENTE TEMPORAL EN EL NORTE CHICO*

Santiago, 13 de junio de 1957.

Por oficio N° 836, de 4 de junio en curso, V. E. ha comunicado a esta Secretaría de Estado que en la sesión verificada ese día, el Honorable Senador señor Isairo Torres, pidió a esa Corporación se acordara dirigir una nota en su nombre a este Ministerio, solicitando que por intermedio de los organismos fiscales que correspondan, se proporcione ayuda a las personas damnificadas por el último temporal, que viven en el departamento de Combarbalá y en la localidad de Domeyko.

Junto con acusar recibo del citado oficio, cúmpleme manifestar a V. E., que con esta fecha él fué enviado al Servicio Nacional de Bienestar y Auxilio Social, para su conocimiento y consideración.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Jorge Aravena Carrasco*, Ministro del Interior.

9

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES CURTI Y RIVERA SOBRE PROBLEMAS DE LA INDUSTRIA CARBONERA*

Santiago, 17 de junio de 1957.

Tengo el agrado de referirme al oficio N° 631, de fecha 9 de abril último, de esa H. Corporación, por medio del cual V. E. ha tenido a bien recabar informe a este Ministerio, acerca de las causas que han movido a la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para adquirir carbón en el extranjero, con

el consiguiente gasto de divisas, en circunstancias del exceso de producto paralizado en las minas de Schwager y otras.

Sobre el particular, debo manifestar a V. E. que la importación de carbón que ha dado motivo a este acuerdo del Honorable Senado, alcanza a un total de 11.000 toneladas y ha sido llevado a cabo para atender los servicios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en la provincia de Tarapacá.

En efecto, dicha negociación fue acordada en vista del elevado precio alcanzado por el carbón nacional y de las malas condiciones en que éste es entregado en Iquique, lo que unido al menor número de calorías del producto chileno, eleva su costo al doble del que alcanza el carbón importado.

Debo hacer presente a V. E. que las compañías carboníferas, a partir desde el 16 de enero del año en curso, elevaron el precio del carbón para la Empresa estatal, de \$ 8.100 la tonelada a \$ 11.050 la ton. puesto sobre carro mina. De acuerdo con este nuevo precio, el costo de la tonelada de carbón nacional, puesto en Iquique, es de \$ 15.327, a saber:

Valor puesto carro mina .....	\$ 11.050
Flete .....	3.707
Desestiba .....	570
	<hr/>
	\$ 15.327

No obstante, como el carbón nacional llega a Iquique con un porcentaje de molido que es por término medio del orden del 60%, y la Empresa sólo aprovecha la tercera parte de este molido, se pierde un 40% del carbón, es decir, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado paga \$ 15.327 por 600 kgs. de carbón aprovechable, lo que hace subir el precio efectivo de éste a \$ 25.545.

Por otra parte, el carbón de Lota tiene solamente el 90% del poder calorífico del importado (7100 calorías y 7.826, respectivamente), por lo que para hacer una comparación del precio de ambos con re-

lación a su rendimiento, se hace la corrección correspondiente:

25 · 545	que es el gasto por
<hr/>	\$ 28.383 tonelada de carbón
0,90	nacional equivalente
	al importado.

En cuanto al carbón importado por la Empresa, su precio alcanza a \$ 14.000 la tonelada, según el siguiente detalle:

Precio CIF Iquique US\$ 21,60 la	
tonelada a \$ 600 por dólar....	\$ 12.960
Seguro .....	71
Desestiba .....	570
Imprevistos .....	399
	<hr/>
	\$ 14.000

Este carbón tiene sólo un 5% de molido y es aprovechable en su totalidad.

Se tiene, pues, una diferencia de \$ 14.383 por tonelada en favor del carbón importado, o sea, que la importación de las 11.000 toneladas en referencia, ha significado para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado una economía de \$ 158.213.000.

No obstante lo anterior, debo hacer presente a V. E. que, antes de efectuar dicha importación, la Empresa representó a la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota, la necesidad de que las entregas de carbón en Iquique, en cuanto a la calidad del combustible, se ajustaran a las estipulaciones que rigen para el resto del país, sin obtener un pronunciamiento favorable en tal sentido.

De todos modos, hago presente a V. E. que, al hacerme cargo de esta Secretaría de Estado, y como norma de idea general con el objeto de proteger la industria nacional del carbón y economizar las divisas correspondientes, dispuse que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, no adquiriera más carbón importado.

Es cuanto tengo el honor de informar a V. E.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Horacio Arce Fernández*, Ministro de Economía.

10

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA  
CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSER-  
VACIONES DEL SEÑOR ACHARAN ARCE  
SOBRE ENERGIA ELECTRICA PARA LA  
CIUDAD DE CALBUCO*

Santiago, 12 de junio de 1957.

En esta Secretaría de Estado se ha recibido el Oficio N° 5.283, de 6 de junio en curso, de la Corporación de Fomento de la Producción, que dice lo que sigue:

“Ref.: *Energía Eléctrica para Pueblo de Calbuco*.— Acusamos recibo de su oficio N° 571 de fecha 22 de mayo de 1957, transcribiendo una indicación que formulara en el Senado el Honorable Senador señor Carlos Acharán A., sobre la materia del rubro”.

“En la Ley de Presupuestos de Gastos de la Nación para el presente año se consulta un aporte fiscal a la Corporación de Fomento de \$ 80.000.000 para invertirlos por intermedio de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. “ENDESA” en la electrificación de varios pueblos de la provincia de Llanquihue”.

“En el estudio elaborado por dicha institución se asignó para Calbuco la suma de \$ 23.750.000 que cubre gran parte del valor total de la red de distribución urbana de energía eléctrica. Las obras correspondientes se iniciarán cuando lo permitan las condiciones climatéricas y se estima demandarán un plazo de 3 a 4 meses”.

Lo que transcribo a V. E., para su conocimiento y dando en esta forma respuesta al Oficio N° 706 enviado al Ministerio del Interior y el N° 709 enviado a este Ministerio.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Horacio Arce F.*, Ministro de Economía.

11

*OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR ACHARAN ARCE, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION DE CASAS DE SOCORRO EN FUTRONO Y LAGO RANCO*

Santiago, 13 de junio de 1957.

Me refiero al oficio de V. E. N° 692, de 6 de mayo pasado, relacionado con la materia anotada al rubro.

Sobre el particular, cúmpleme informar-le, de acuerdo con el oficio 12.894, de 5 del presente, del Servicio Nacional de Salud, que hasta el año 1953, se había cobrado en la Tesorería General de la República las sumas de \$ 131.555,50 para la Casa de Socorro de Lago Ranco y \$ 440.000 para la de Futrono.

Por nota 25.350, de 24 de octubre de 1955, el Servicio mencionado, hizo presente a esta Secretaría de Estado que, conforme a los estudios efectuados por el Departamento de Atención Médica debería construirse, por ahora, una casa de socorro en Lago Ranco, circunstancia que ocurriría en cuanto la institución dispusiera de los recursos necesarios. Por lo demás los programas para ambos establecimientos ya se encuentran aprobados.

Según dicho informe, una casa de socorro con servicios mínimos, importa un desembolso no inferior a \$ 15.000.000 y que, en consecuencia, con los fondos acumulados en el Servicio Nacional de Salud, provenientes de las sumas consultadas en el Presupuesto Fiscal para dichos establecimientos, no existe posibilidad alguna de llevar a cabo la edificación proyectada.

No obstante lo expresado, el Servicio Nacional de Salud reitera el propósito de construir una Casa de Socorro en Lago Ranco y una Posta en Futrono, en cuanto sus disponibilidades lo permitan.

Saluda atte. a V. E.

*Roberto Muñoz Urrutia*.

12

*OFICIO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA  
CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSER-  
VACIONES DEL SEÑOR ACHARAN ARCE  
REFERENTE A PERJUICIOS DE LA SE-  
QUIA EN LA AGRICULTURA Y GANADE-  
RIA DEL SUR*

Santiago, 18 de junio de 1957.

En relación al Oficio 707 de ese Honorable Senado, por el cual se requiere a este Ministerio, a petición del Honorable Senador señor Carlos Acharán Arce, para que arbitre las medidas tendientes a que el Banco del Estado vaya en ayuda de los agricultores de la zona sur del país, afectados últimamente por sequías y heladas, el suscrito hace presente a US. el siguiente orden de consideración.

El Ministerio de Agricultura ha mantenido una constante preocupación con relación a los daños causados por sequía y heladas en la zona sur y al efecto, en su oportunidad, se solicitaron informes detallados a los Ingenieros Agrónomos destacados en las provincias afectadas y se hicieron encuestas entre los agricultores de las zonas.

Acto continuo, se consideró toda la serie de medidas solicitadas por los agricultores damnificados, en razón a que en el caso de los pequeños agricultores las pérdidas fueron desastrosas en muchos casos y comunicó al Banco del Estado la necesidad de conceder ayuda crediticia a todos los afectados. En efecto, este Ministerio a través de los Oficios 126, 153, 162, 335, 407 y 424 del presente año, solicitó especiales garantías al Banco del Estado, organismo que a su vez ha introducido modalidades muy cómodas de crédito para los afectados.

El problema ganadero creado en la zona también fue analizado por el Ministerio de Agricultura y se han propuesto a la Cartera de Economía varias medidas tendientes a solucionar la falta de forrajes en la zona, entre otras, la derogación

del decreto que prohíbe el beneficio de hembras bovinas menores de cuatro años y de hembras preñadas, igual medida respecto de los terneros menores de dos años, el establecimiento de la libre encierra y matanza en los principales centros consumidores, libre expendio de carne y están en estudio otras medidas destinadas a solucionar el problema ganadero provocado de acuerdo a los intereses generales.

Es todo cuanto puedo informar a US.

Dios guarde a US.

(Fdo.): *Mario Astorga Cartes*, Ministro de Agricultura.

13

*OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DE SA-  
LUD CON EL QUE ESTE CONTESTA A  
OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES RO-  
DRIGUEZ Y GONZALEZ MADARIAGA SO-  
BRE CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE  
OSORNO*

Santiago, 13 de junio de 1957.

Acuso recibo de su atento oficio N° 689, de 8 de mayo último, en que da a conocer al suscrito la proposición de los Honorables Senadores Aniceto Rodríguez y Exequiel González Madariaga, en el sentido que se cree en Osorno una Zona de Salud, a objeto de impedir las tramitaciones que se originan por depender actualmente las reparticiones del Servicio Nacional de Salud de esa provincia, de Valdivia.

La Constitución, en su artículo 107, inciso 2°, prescribe que "Los servicios generales de la Nación se descentralizarán mediante la formación de las zonas que fijen las leyes".

Las zonas, naturalmente, deben comprender varias provincias.

La Ley N° 10.383, orgánica del Servicio Nacional, es una expresión de esa concepción constitucional, pues, al estructurarlo, determinó, como dice su artículo 74, que "El país será dividido en zonas de salubridad..."

En cumplimiento de los preceptos indicados, el país ha sido dividido en 15 zonas de salud, teniendo en consideración, para agrupar las provincias, sus características primordiales en razón de los problemas de salud que presentan.

Osorno integró la Zona XVI, que tiene el asiento de su Jefatura en Valdivia, debido a que indiscutiblemente sus características son más asimilables a las que se presentan en la provincia del mismo nombre dado que a las de Llanquihue.

La tendencia del Servicio se orienta a reducir las Zonas de Salud, como lo ha hecho ya en Santiago, donde de cuatro, sólo queda una, porque es evidente que una Jefatura de Zona de Salud puede vigilar y coordinar las labores de los Centros de Salud que comprenden extensiones mayores que las actuales.

El temor de que se vean las reparticiones de Osorno limitadas en su acción no puede tener fundamento sólido debido a que sus Jefes cuentan con amplias facultades legales para actuar en relación a las labores que les corresponde desarrollar.

Saluda a U.S. atentamente.

Fdo.): *Valenzuela Lavín*, Director General de Salud.

14

INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y DE HACIENDA, UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUMENTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR A LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, tienen el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con urgencia calificada de "simple", que aumenta la asignación familiar de que gozan los empleados y obreros, tanto del sector público como del privado, y que concede recursos para un plan de construcción de habitaciones.

Durante el estudio del proyecto, las Co-

misiones Unidas contaron con la colaboración de los señores Ministros de Hacienda y de Economía y del señor Superintendente de Seguridad Social.

Como ya lo hemos enunciado, el proyecto en informe contiene dos ideas fundamentales, que analizaremos separadamente: aumento de la asignación familiar en \$ 500 al mes por carga y plan habitacional.

Diversos artículos esenciales y servicios de primera necesidad, como lo son el azúcar, aceite, té, yerba mate, movilización colectiva, electricidad y gas, deberán subir de precio en forma apreciable, como consecuencia de la supresión de las bonificaciones que subsistieron aún durante el año 1956 y de factores del comercio internacional que el Gobierno no puede controlar.

Dentro de la política económica rectificadora en que se encuentra empeñado el Gobierno para combatir el proceso inflacionario en que se debate el País, las leyes 12.432 y 12.434 concedieron reajustes de los sueldos y salarios para el año 1957 en porcentajes inferiores al alza experimentada por el costo de la vida durante el año anterior y establecieron que los precios de los artículos de primera necesidad no podrían ser aumentados en porcentajes superiores al 25 por ciento.

Esta última y rígida disposición resulta inaplicable respecto de los artículos y servicios antes indicados, toda vez que sus precios deberán subir en porcentajes muy superiores al 25%, ya que influyen en ellos el mayor valor de las materias primas extranjeras y la modificación del régimen cambiario, que puso término a las divisas preferenciales que se concedían para su importación. En consecuencia, el Gobierno se verá obligado a adoptar las medidas administrativas que permitan establecer para dichos artículos y servicios los precios que correspondan a su verdadero valor.

En esta situación y a pesar de que la

política económica rectificadora ha logrado si no detener, por lo menos atenuar el proceso inflacionario y disminuir el ritmo del alza del costo de la vida —lo que aconseja no modificar el régimen de estabilización de las remuneraciones—, el aumento considerable de los precios de los artículos y servicios esenciales que hemos mencionado, determinará una elevación del costo de la vida que el Gobierno estima indispensable compensarse a los sectores que se encuentran en peores condiciones para afrontarla, lo que propone hacer a través de un aumento de la asignación familiar de que gozan todos los empleados y obreros, medida que resulta socialmente más justa y que más se conforma con el programa de estabilización.

En efecto, para mantener los precios actuales del azúcar, té, yerba mate y movilización colectiva —expresó el señor Ministro de Hacienda—, sería necesario bonificarlos con una suma del orden de los 27 mil millones de pesos al año, cantidad equivalente al 8% del presupuesto nacional y que debería ser financiada con nuevos tributos, pues ni dicho presupuesto ni ley alguna contemplan recursos para este objeto.

Una parte del consumo de estos artículos de primera necesidad, no inferior al 30%, se efectúa por sectores de nuestra población que pueden pagar los mayores precios sin que necesiten compensación alguna o se emplea como materia prima en industrias que producen artículos que no son de consumo habitual o necesario para los sectores menos pudientes, como ser la chocolatería, bombonería, dulcería, caramelos, galletería y bebidas analcohólicas. La idea de la bonificación, que no se compeadece con la política de rectificación económica, resulta también objetable si se mira desde este ángulo, toda vez que se bonificarían como artículos esenciales, consumos como los recién citados que no tienen ese carácter.

En consecuencia, la cantidad a compensar se reduce a 19 mil millones de pesos

y como el costo total del aumento de la asignación familiar alcanza a una cifra algo superior a los catorce mil millones, se produce una compensación del 80%, aproximadamente.

Según informaciones proporcionadas por el señor Ministro de Economía, los nuevos precios de los artículos y servicios de que se trata, representarán un mayor gasto mensual de \$ 859 por persona, de modo que la compensación alcanzaría sólo a 60%, más o menos, al elevarse en \$ 500 la asignación familiar. El aumento de \$ 859, se distribuye en la siguiente forma: azúcar, \$ 300; aceite, \$ 25; té, \$ 105; yerba, \$ 104; movilización, \$ 250; electricidad, \$ 15 y gas, \$ 60.

Cabría advertir que este último porcentaje de compensación —el 60%— resulta más ajustado a la realidad, ya que para llegar al de 80% antes citado fue necesario rebajar el 30% de artículos esenciales que se consumen por personas que puedan pagar los mayores precios o en fabricación de productos no esenciales, pero al fijarse los nuevos precios no cabrá hacer tal rebaja, ya que ellos deberán determinarse en relación al valor real de los artículos y no a las personas que los consumen ni a la destinación que pueda dárseles.

Como hemos dicho, en el proyecto se aumenta la asignación familiar, a contar del 1º de mayo de 1957, en \$ 500 al mes por carga. Con este aumento se beneficiarán todos los empleados y obreros del País, ya presten sus servicios al Estado o a la actividad privada, o sea, un total del orden de las 2.300.000 cargas, distribuidas en la siguiente forma:

#### *Sector público*

Administración Pública ....	300.000
Jubilados y montepiados ....	65.000
Jornaleros .....	16.000
Universidad de Chile ..	7.865
Universidad de Concepción .....	1.185
Universidad Técnica del Estado ..	3.350

Servicio Nacional de Salud ....	60.000
Ferrocarriles del Estado .....	105.000
Municipalidades .....	48.000
	<hr/>
Total .....	606.400

*Sector privado*

Obreros Marina Mercante .....	26.110
Empleados Particulares y Mari- na Mercante .....	293.025
Sector Bancario .....	20.000
Obreros Seguro Social .....	1.050.000
Caja de Compensación .....	300.000
	<hr/>
Total .....	1.689.135

Total general: 2.295.535.

Por lo tanto, el proyecto tiene por este concepto un costo total anual de \$ 14.142.001.200, que se obtiene multiplicando las 2.295.535 cargas por \$ 500 y por 12 meses. De este costo general, serán de cargo fiscal \$ 3.638.400.000, que corresponden a las 606.400 cargas del sector público indicadas en el cuadro anterior, en el que se incluyen las de la Administración Pública, de las Universidades de Chile, Técnica del Estado y de Concepción, del Servicio Nacional de Salud, de los Ferrocarriles del Estado, de las Municipalidades y de los jubilados y montepiadas de dichos servicios.

El costo de las cargas del sector privado alcanza a \$ 10.503.601.200.

Para efectuar el aumento de la asignación familiar se acude a distintos procedimientos según la naturaleza de las cargas.

Respecto de las que corresponden al sector público, cuyo monto está fijado por ley y que paga directamente el Fisco u otras entidades comprendidas en dicho sector, se establece que serán aumentadas en \$ 500 cada una y se conceden los recursos para financiar el mayor gasto.

En cuanto a las del sector privado, que se financian con imposiciones patronales y de los asalariados y cuyo monto se fija

por los organismos previsionales en relación a los fondos destinados a pagarlas y al número de cargas, se eleva la imposición patronal en el porcentaje suficiente para aumentar en \$ 500 cada una y se faculta a los Consejos de las Cajas de Previsión para fijar el nuevo valor de la asignación.

Respecto de las cargas que paga el Servicio de Seguro Social —las de los obreros—, que tienen fijado un mínimo de \$ 50 diarios por día trabajado —\$ 1.500 al mes—, se eleva a \$ 67 diarios ese mínimo, o sea, a \$ 2.010 al mes, sin perjuicio de subirse también la imposición patronal para financiar el aumento.

Al analizar en particular el articulado del proyecto, nos referiremos con mayores detalles a cada uno de estos casos.

No satisface plenamente a vuestras Comisiones Unidas el sistema de compensación propuesto por el Ejecutivo.

Si bien es cierto que uno de los sectores más afectados por el alza del costo de la vida es el asalariado, no es menos cierto que muchos empleados y obreros no gozan de asignación familiar, a pesar de que gran parte de ellos tienen personas a su cargo que no dan derecho a percibir ese beneficio.

De un estudio hecho respecto de algunos Servicios de la Administración Pública, se desprende que la tercera parte de los empleados y obreros no percibe asignación familiar. De los imponentes del Servicio de Seguro Social, aproximadamente un 50% tampoco recibe dicho beneficio.

Por otra parte, un gran sector de modestos recursos, como son los artesanos independientes, pequeños empresarios, etc., que no están afectos a ningún régimen de asignación familiar, tampoco recibirán compensación alguna.

Sin embargo, abocadas vuestras Comisiones a pronunciarse sobre la iniciativa del Ejecutivo y careciendo de facultades para cambiar el sistema de compensación, aprobaron en general el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

La segunda idea fundamental del proyecto consiste en conceder los recursos necesarios para la ejecución de un plan de construcción de habitaciones populares.

Una de las actividades más afectadas con las medidas económicas rectificatorias, ha sido la de la construcción, con la consecuente agravación del problema de la escasez de habitaciones.

Según antecedentes proporcionados por el señor Ministro de Hacienda, el nivel de edificación proyectada en trece de las comunas de mayor importancia en esta actividad, fue menor en el año 1956 que en cualquiera de los cinco años anteriores, anotándose un descenso entre 1955 y 1956 de aproximadamente 38%: en 1955, la edificación alcanzó a 1.141.074 metros cuadrados, y en 1956, sólo a 704.841. El nivel de ocupación ha declinado también fuertemente: el promedio de empleos durante los meses de marzo y abril de 1957 es inferior en 29%, más o menos, a los mismos meses de 1955.

La disminución de esta actividad ha significado una disminución de muchas industrias relacionadas con la construcción, como ser la producción de cemento, sanitarios, puertas y ventanas, etcétera.

Es de toda conveniencia, por lo tanto, acudir en ayuda de esta actividad. La fórmula contenida para ello en el proyecto permite, además, contribuir a la solución de otros problemas que afectan a la economía nacional.

Se autoriza la contratación de préstamos en el Banco Central hasta por la cantidad de quince millones de dólares que éste, a su vez, podrá contratar en el País o en el extranjero o emplear para ello sus propias disponibilidades de divisas. Los préstamos serán pagados en 5 anualidades iguales con cargo a los ingresos en moneda extranjera que percibe el Fisco por concepto del impuesto a la renta de las empresas productoras de cobre.

Estos 15 millones de dólares serán liquidados por el Fisco en el mercado bancario y vendrán a entonar, por lo tanto,

las disponibilidades de divisas para las importaciones que necesita hacer el País, las que acusan un déficit estimable en 40 millones de dólares, por la baja del precio del cobre.

El contravalor en moneda corriente que provendrá de la venta de los dólares, se destinará a la construcción de habitaciones a través de dos caminos.

Una parte —\$ 4.646.000.000— se entregará a diversas instituciones de previsión en pago de parte de los aportes adeudados por el Fisco, pero con la condición de que ellas los destinen a la construcción de habitaciones para empleados y obreros. Se disminuye así el déficit fiscal en la cantidad indicada, se estimula la actividad de la construcción y se contribuye a la solución del problema habitacional.

El saldo, alrededor de \$ 4.400.000.000, se entregará como aporte a la Corporación de la Vivienda, para que lo destine exclusivamente a la ejecución de un programa extraordinario de viviendas populares.

Con el objeto de aprovechar al máximo estos recursos extraordinarios que se entregan a la Corporación de la Vivienda, se establece que no regirán para las obras que se ejecuten con ellos las limitaciones, requisitos o exigencias contenidos en las leyes y ordenanzas que reglan las construcciones y urbanizaciones y que las normas máximas que se establezcan para estas habitaciones no serán superiores a las mínimas fijadas en la ordenanza de construcciones económicas vigentes desde el año 1955.

Se obtendrá, así, construir el mayor número posible de habitaciones de mínimo costo, que si bien no contarán con todos los requisitos que la técnica exige en la actualidad, serán muy superiores a las "poblaciones callampas" y permitirán solucionar este pavoroso problema.

Nos ocuparemos, a continuación, del análisis en particular del proyecto.



En el artículo 1º se aumenta en \$ 500, a contar del 1º de mayo de 1957, la asignación familiar de todos los empleados y obreros del sector público, o sea, los de la Administración Pública, de las instituciones semifiscales y de los organismos autónomos.

Este artículo fue aprobado con la selva enmienda de conceder el aumento sólo desde el 1º de junio de 1957, atendido que él tiene por objeto compensar el mayor precio de los artículos y servicios esenciales que hemos indicado anteriormente y que ese mayor precio no regirá —según expresó el señor Ministro de Hacienda— sino desde el 1º de julio de 1957. Así, los asalariados recibirán a fines de junio las mayores remuneraciones que les permita afrontar los nuevos precios que regirán desde el mes siguiente.

Al ocuparnos del artículo 17, que concede los recursos para financiar el gasto fiscal, nos referiremos al costo de este artículo.

El artículo 2º tiene por objeto aclarar una disposición de la ley 12.434. En esta ley se fijó en \$ 4.200 la asignación familiar de todos los servidores públicos, inclusive los jubilados o montepiados. Por defectos de su redacción, puede entenderse que sus beneficios no alcanzan a las viudas montepiadas. Este precepto fue aprobado con modificaciones de redacción, para precisar su alcance.

El artículo 3º, que concede el mismo aumento de \$ 500 a la asignación familiar de los obreros de la Empresa de Agua Potable de Santiago, fue aprobado con igual enmienda respecto a la fecha de vigencia del aumento.

Por el artículo 4º se fija, a contar del 1º de mayo de 1957, en 21,5% la imposición patronal para financiar el fondo de asignación familiar de los empleados particulares y en el artículo 11 se faculta a la Caja respectiva para aumentar la asignación de acuerdo con los nuevos recursos.

La referida imposición tiene en la actualidad distintos porcentajes en los di-

ferentes departamentos de la República, ya que la ley 7.295 estableció una tasa básica que sería aumentada o disminuida según las fluctuaciones del sueldo vital de cada departamento. El promedio de dichos porcentajes alcanza hoy a 12,17%.

La nueva tasa fija representa, por lo tanto, un aumento de 2,33% que deberá rendir 156 millones mensuales, lo que permitirá aumentar en \$ 465 líquidos la asignación de estos empleados. La diferencia hasta enterar \$ 500 líquidos se cubrirá con reajustes presupuestarios, ya que la solvencia del fondo de asignación familiar de los empleados particulares los tolera con holgura.

Se modificó el artículo 4º para hacerlo regir, al igual que los anteriores, desde el 1º de junio.

La disposición quinta del proyecto eleva de \$ 50 a \$ 67 por carga y día trabajado la asignación de los obreros imponentes del Servicio de Seguro Social, o sea, en \$ 510 mensuales. Por su parte, el artículo 6º aumenta en 5% la imposición patronal, para financiar el mayor costo de la asignación.

La mayor imposición rendirá 387,5 millones de pesos mensuales, o sea, sólo lo suficiente para saldar un aumento de \$ 370 mensuales de cada una de 1.050.000 cargas. La diferencia de \$ 140 para completar los \$ 510 en que se aumenta cada carga, representa 1.764 millones al año, cantidad que, de acuerdo con la ley 12.401, deberá cubrirse con cargo al Fondo de Pensiones.

También se acordó hacer regir el aumento de esta asignación desde el 1º de junio.

Es necesario dejar constancia de que el Fondo de Pensiones no podrá financiar, en el año 1958, las diferencias que se producen entre las entradas del Fondo de Asignación Familiar y el mínimo de \$ 67 diarios por carga y día trabajado, que debe pagarse por cada carga, de modo que será indispensable ir a un nuevo aumento de las imposiciones.

El artículo 7º se refiere a la asignación

familiar de la Sección Obreros Marítimos y Tripulantes de la Caja de la Marina Mercante. El aumento de 10% a 18% de la imposición patronal es excesivo para financiar un aumento de \$ 500 mensuales de cada asignación. Bastaría para ello un aumento de 10% a 13,5%.

Con el objeto de conceder el mismo beneficio a todos los asalariados, se acordó sancionar la disposición fijando en 13,5% la imposición patronal. Para adoptar este acuerdo, se tuvo presente, además, que este sector de obreros goze de una asignación familiar superior a la de los que son imponentes del Servicio de Seguro Social.

En el artículo 8º se aumenta de 5% a 15% la imposición patronal para la asignación familiar de los choferes de casas particulares, porcentaje que también es excesivo para el aumento de \$ 500 mensuales por carga.

Se acordó, por lo tanto, aumentar sólo a 3,5% la referida imposición, con lo que se financia debidamente el reajuste de la asignación.

Con los artículos 9º y 10 se modifica el D. F. L. 245, en el sentido de incluir a los hijos adoptivos y a la madre viuda de cualquier edad entre las personas que dan derecho a percibir asignación familiar a los obreros imponentes del Servicio de Seguro Social.

A indicación de los Honorables Senadores señores Martínez, Rodríguez y Fainovich, se acordó modificar estas disposiciones con el objeto de hacer extensivo el beneficio a los hijos de cualesquiera de los cónyuges y de aumentar de 15 a 18 años la edad máxima hasta la cual los hijos dan derecho a asignación, salvo que estén efectuando estudios técnicos o universitarios, caso en el cual darán derecho a asignación hasta los 23 años.

Con estas enmiendas se tiende a equiparar a los obreros con los empleados particulares, en cuanto a este beneficio.

Conjuntamente con estas modificaciones, se acordó agregar dos ideas nuevas

para evitar abusos en la percepción de estos beneficios en cualquiera de los regímenes de asignación familiar. Se dispuso que nadie podrá cobrar asignación por más de dos hijos adoptivos y se establezca la incompatibilidad absoluta, a contar del 1º de enero de 1958, entre los distintos regímenes de asignación familiar.

Para evitar que un obrero que se incorpore al régimen de una Caja de Compensación permanezca algún tiempo sin percibir las asignaciones familiares que tenía reconocidas en el Servicio de Seguro Social, se establece en el artículo 12 que se les reconocerá provisionalmente dichas cargas, sin perjuicio de que las acredite en el nuevo sistema en el plazo de 60 días. Esta disposición fue aprobada con una enmienda propuesta por el Honorable Senador señor Allende, para aumentar a 120 días el plazo referido.

En el artículo 13 se establece que las empresas que pagan directamente la asignación familiar a sus obreros, deberán aumentarla en la misma cantidad de \$ 17 diarios que establece el artículo 5º.

Como son varias las situaciones que se pueden presentar respecto de estas empresas, se acordó modificar completamente la redacción de este precepto para referirse a los distintos casos y aclarar en debida forma el alcance de la disposición. La sola lectura del nuevo artículo permitirá captar cabalmente su contenido.

El artículo 14 deroga el artículo 58 del Estatuto Administrativo, con el objeto de que los Intendentes, Gobernadores, Visitadores de Intendencias y Gobernaciones y los Subdelegados que disfruten de alguna pensión de jubilación o retiro, fiscal, semifiscal o municipal, queden afectos al sistema de reducciones de los sueldos establecidos en el artículo 56 del mismo Estatuto.

Esta modificación del régimen administrativo vigente es extraña a las ideas básicas del proyecto, por lo que fue rechazada la disposición.

El artículo 15 faculta al Presidente de

la República para que pueda limitar, en cada fijación de precios y respecto de ellos, las utilidades de las empresas y establecimientos productores o distribuidores y las de aquellas que atiendan servicios de utilidad pública.

Las Comisiones Unidas, por mayoría de votos, acordaron suprimir este precepto, por considerarlo inoficioso y redundante, toda vez que no existe ninguna disposición que obligue al Gobierno a establecer determinada utilidad cuando fija el precio de un artículo, de modo que cuenta en la actualidad con la atribución que se pretende concederle. La facultad de fijar un precio lleva implícita la de limitar la utilidad del productor y distribuidor.

El Honorable Senador señor Rodríguez dejó constancia de su protesta por la falta de línea del Gobierno en su política estabilizadora y la burla que hace, a su juicio, de las disposiciones legales que han tendido a estabilizar junto con las remuneraciones de los asalariados los precios de los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual.

El artículo 16 que entrega al Estado el monopolio de la impresión de los boletos que se emplean en la locomoción colectiva del País, fue rechazado, a indicación del Honorable Senador señor Faivovich. Se busca con este precepto un camino para controlar las entradas de los empresarios de este servicio público, pero el procedimiento es engorroso y el Gobierno tiene otros medios de establecer esas entradas.

Nos corresponde ocuparnos del artículo 17, disposición que concede los recursos para financiar el mayor gasto fiscal que representa el aumento de la asignación familiar.

Se eleva de 100% a 200% el impuesto vigente sobre el valor Fob de los automóviles y station-wagons y de 50% a 100% el impuesto sobre el mismo valor de los furgones, que se importen al País y se incorpora a este último impuesto a las camionetas tipo ranchero.

Estos tributos deberán rendir \$ 8.011.000.000 en el resto del año, ya que se calcula que se internarán automóviles y station-wagons por valor de 6 millones de dólares y furgones por un millón de dólares.

Como en el Cálculo de Entradas del Presupuesto vigente, se estima en \$ 3.790.000.000 el rendimiento de los impuestos actuales, la mayor entrada alcanza a la cantidad de \$ 4.311.000.000, más que suficiente para financiar el mayor gasto fiscal derivado del aumento de la asignación familiar que, como hemos dicho anteriormente, alcanza a \$ 3.638.400.000 al año y, por lo tanto, sólo a \$ 2.122.400.000 en los siete meses de 1957.

Este financiamiento fue ampliamente debatido y dio origen a dos críticas principales: puede estimarse como transitorio, ya que su rendimiento depende del número de vehículos que se importen y, si bien en un comienzo se internarán bastantes, debido a la prohibición vigente, es de presumir que declinará notablemente, a corto plazo, dicha importación, por el alto precio de los vehículos que determinará el fuerte impuesto que los gravará. Por otra parte, la autorización para internar automóviles, que será indispensable decretar para que se produzcan las entradas calculadas, representará un subido gasto de divisas, que repercutirá en las disponibilidades para traer otros artículos más necesarios.

Se rebatió estas críticas, manifestándose que las necesidades del mercado mantendrán la importación de suficiente número de vehículos, para asegurar el financiamiento del proyecto y que la inversión de divisas en dicha importación no será muy superior a la que actualmente se está haciendo en la adquisición de furgones, cuya importación está autorizada y que se están empleando en sustitución de los automóviles.

El artículo fue aprobado por mayoría de votos y se le introdujeron las siguientes enmiendas:

A indicación de los HH. Senadores señores Rodríguez, González Madariaga y Lavandero, se estableció que los aumentos no regirán en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, donde son escasos los medios de movilización y las inclemencias del tiempo los hacen imprescindibles.

A proposición de los HH. Senadores señores Mora, Allende y González Madariaga, se reemplazó el inciso final para establecer que no se aplicará esta disposición a los vehículos importados por armaduras, para ser armados en Chile, que hubieren sido embarcados con anterioridad al 16 de enero de 1957. Estos vehículos, según lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 33 de la ley N° 12.434, no están afectos al impuesto de 100% que ella estableció, sino al que fijó el artículo 11 de la ley N° 12.084, de modo que no era justo aplicarles el recargo de un impuesto del que están expresamente excepcionados.

Además, a indicación del H. Senador señor González Madariaga, se estableció que no se aplicará el aumento del impuesto en referencia a los automóviles de admisión temporal que hayan ingresado al País antes del 1° de agosto de 1956 y cuya internación se efectúe definitivamente. Se trata de automóviles usados traídos transitoriamente por extranjeros que, si fueran afectados por el recargo, deberán salir del País. Con la disposición, al autorizarse la internación de automóviles, podrán quedarse en definitiva pagando impuestos menos onerosas y más de acuerdo con su calidad de vehículos usados.

Se acordó dejar constancia en el informe, a petición del H. Senador señor Vial, de la declaración del señor Ministro de Hacienda de que, si bien los derechos de aduanas se aplican sobre el valor del último modelo de los automóviles, los impuestos a que se refiere este artículo serán aplicados sobre el valor de factura

de compraventa en el extranjero del correspondiente vehículo.

El artículo 18, que tiene por objeto proporcionar al Fisco, desde luego, los recursos que le permitan afrontar el mayor gasto de la asignación familiar en los primeros meses de vigencia de la ley, ya que el impuesto de los automóviles demorará como mínimo tres meses en producir entradas, a través de la utilización de los depósitos para internar mercaderías que deben efectuarse de acuerdo con las disposiciones vigentes, adolece de serios inconvenientes, según expresó el señor Ministro de Hacienda.

La Asociación de Bancos de la República, por su parte, hizo llegar a las Comisiones Unidas las observaciones que le merecía el referido artículo y propuso una nueva redacción.

A indicación del Ejecutivo, se reemplazó este artículo por otro en que se faculta al Presidente de la República para contratar, con la Caja Autónoma de Amortización, préstamos hasta por la cantidad de \$ 900.000.000, por medio de letras que se descontarán en el Banco Central, sin intereses, y que se pagarán con los ingresos que produzca el impuesto de los automóviles.

Con dicha cantidad se podrá pagar el aumento de la asignación familiar en los primeros tres meses de vigencia de la ley y la emisión correspondiente será rápidamente recogida, en no más de cuatro o cinco meses.

El artículo 19, que hace regir desde el 17 de abril de 1957 el recargo de los impuestos recién analizados, fecha en que se formuló por el Ejecutivo la indicación correspondiente y que libera de dicho recargo a los furgones y camionetas de tipo rancharo que se internen al País, siempre que el depósito para su importación se hubiere hecho antes de esa fecha, fue aprobado sin modificaciones.

La fijación de esa fecha para la vigencia de los recargos tiene por objeto

evitar el aumento immoderado de la importación de furgones, mientras se tramita la ley, ante el anuncio del nuevo impuesto.

Fue rechazado el artículo 20, que libera del recargo de impuesto a los automóviles cuya internación ha sido autorizada como aporte de capital por el Comité de Inversiones, por constituir un privilegio que nada justifica.

Los artículos 21 y siguientes, se refieren a la segunda de las ideas matrices del proyecto, o sea, al plan habitacional, cuyas líneas fundamentales analizamos anteriormente. Por lo tanto, nos limitaremos ahora a la justificación de las modificaciones que proponemos.

El artículo 21, que faculta al Presidente de la República para contratar el préstamo por 15 millones de dólares, fue aprobado con la sola enmienda de suprimir la palabra "vigentes" que figura en su último inciso y que perturba el alcance de la disposición, pues podría suponerse que cada año se pagaría una quinta parte del saldo de la deuda, en circunstancia de que debe pagarse un quinto del total del empréstito, para que quede autorizado en 5 años.

El artículo 23, se refiere a las cantidades que el Fisco entregará a las instituciones que indica, en pago de una parte de los aportes adeudados y para que las destinen a la construcción de habitaciones. Este precepto fue modificado, a indicación del H. Senador señor Rodríguez, para incluir a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado entre las instituciones que recibirán recursos para construir habitaciones, para lo cual se rebaja en 130 millones de pesos cada una de las cantidades que corresponden a las Cajas Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de Carabineros y de la Defensa Nacional, pero como el Fisco no adeuda aportes a la referida institución, se establece que ella devolverá, en cuatro cuotas semestrales,

a las tres instituciones recién mencionadas, los 390 millones que se le entregarán.

En consecuencia, se traduce esta enmienda en un préstamo que deberán hacer tres organismos de previsión a un cuarto del mismo carácter, cuya justificación está en el propósito de conceder también recursos a la Caja de los Ferrocarriles con el objeto de que construya habitaciones para sus imponentes, sin causar mayor perjuicio a los otros organismos, ya que en definitiva recibirán las mismas sumas que originalmente se les destinaban, las que en ningún caso podrían invertir de inmediato.

El artículo 24 establece que el Servicio Nacional de Salud destinará los 1.300 millones de pesos que se le entregan en abono de los aportes que se le adeudan, a la construcción de hospitales y se le libera de la obligación de invertir en dicha finalidad igual suma que obtenga de la venta de sus bienes inmuebles.

Este artículo fue modificado para mejorar su redacción y con el objeto de disponer que el Servicio deberá dar preferencia a las construcciones hospitalarias contenidas en el plan extraordinario de salubridad para las provincias de Tarapacá y Antofagasta. Esta última enmienda fue propuesta por los HH. Senadores señores Allende y Mora.

El H. Senador señor Allende se refirió a la situación en que se encuentra el Servicio Nacional de Salud con motivo de la cuantiosa deuda fiscal y expresó que ésta era la oportunidad de destinar mayores recursos para cancelar dicha deuda.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que los recursos de este proyecto tienen la finalidad de estimular la actividad de la construcción y contribuir a la solución del déficit habitacional. Que el Gobierno está estudiando el problema a que se refiere el señor Allende y que pronto se formulará el proyecto correspondiente.

El artículo 25 legisla sobre el plan extraordinario de construcción de viviendas populares por intermedio de la Corporación de la Vivienda y dispone, en esencia, que no regirán para las obras que se ejecuten con los recursos que se entregan a la Corvi en virtud de este precepto —4.99 millones de pesos, aproximadamente, como hemos dicho con anterioridad— las limitaciones, requisitos o exigencias contenidos en las leyes y ordenanzas que reglan las construcciones y urbanizaciones, las que tendrán como requisitos máximos las normas mínimas de la ordenanza de construcciones económicas del año 1955.

Debatido extensamente este artículo, fue aprobado por mayoría de votos, ya que en esta forma se logrará disminuir el costo de las obras y por ende construir mayor número de casas.

Se modificó el precepto en el sentido de suprimir el último inciso, que dispone que un 20% de los recursos se invertirán en la provincia de Concepción, para dejar entregada al organismo técnico la justa distribución de los recursos en todo el País.

Fue suprimido el artículo 26, cuya disposición es innecesaria para la ejecución del programa de la Corvi, ya que el artículo 25 es suficientemente amplio y claro en cuanto a la supresión de las limitaciones que se persigue y su redacción permitiría interpretarlo en el sentido de que tampoco regirán dichas limitaciones y requisitos para las construcciones que ejecuten los organismos de previsión a que se refiere el artículo 23.

Los artículos 27 y 28, que no necesitan explicación, fueron refundidos en uno solo, ya que se refieren a una misma idea.

Después de un extenso debate, fue rechazado el artículo 30, que faculta a la Corporación de la Vivienda para otorgar préstamos, con cargo a los recursos que se le otorgan, para la construcción de habitaciones por particulares que apor-

ten el terreno y el 20% del valor de las obras.

Si bien es cierto que es conveniente interesar a la iniciativa privada en la solución del problema habitacional, no es posible distraer recursos fiscales que tienen un destino bien determinado, en el otorgamiento de préstamos que beneficiarán antes que al interés general a los particulares que los obtengan.

Por el artículo 32, se establece que las personas o empresas privadas podrán construir, con sus propios recursos, habitaciones populares o económicas, sin que rijan para ellas las limitaciones, requisitos y normas de las leyes y ordenanzas que reglan las construcciones y urbanizaciones, al igual que se dispone en el artículo 25 para la Corporación de la Vivienda.

Como un medio de interesar a la iniciativa privada en esta clase de construcciones, fue aprobado el artículo, pero modificándolo para evitar los abusos que pudieran cometerse al prescindir del mínimo de requisitos necesarios para la estabilidad de las habitaciones.

El artículo 35 que autoriza a las empresas de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y pavimentación para conceder facilidades de pago cuando se trate de urbanizaciones que beneficien a empleados y obreros, fue aprobado con la enmienda de suprimir el inciso segundo que establece el financiamiento de las facilidades, a través de bonos, por ser totalmente inoperante.

Fueron rechazados los artículos 36 y 37 que establecen liberaciones de impuestos en favor de particulares, que nada justifican.

El artículo 38, que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Corporación de la Vivienda, a título gratuito, los terrenos fiscales en que existan poblaciones formadas por viviendas de emergencia y las construcciones existentes en ellos, fue aprobado con la sola en-

mienda de suprimir la autorización para transferir las construcciones fiscales existentes en terrenos de propiedad de corporaciones de derecho público o privado o de particulares.

La transferencia aprobada tiende a entregar a un solo organismo técnico todo lo relacionado con la habitación popular.

Los artículos 39 a 41, que contienen la idea de radicar en sus actuales inmuebles a los ocupantes de poblaciones de emergencia, constituyen por sí solos un proyecto de ley extraño a las ideas básicas del proyecto en informe y son dignos de un estudio acucioso por las Comisiones técnicas correspondientes, razones que determinaron su rechazo en esta oportunidad.

Por las mismas razones anteriores, fue suprimido el artículo 42, que modifica una disposición del Estatuto Administrativo relacionada con los anticipos del desahucio que se pueden otorgar a los empleados públicos.

Con modificaciones de redacción, fue aprobado el artículo 43, que faculta a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional para invertir en la construcción de habitaciones para sus imponentes los excedentes que se produzcan en el fondo para préstamo de auxilio de cesantía.

Los artículos 44 y 45, que modifican el régimen de préstamos hipotecarios de las instituciones semifiscales de previsión social, contienen ideas ajenas a las fundamentales del proyecto y deben ser materia de otro distinto que legisle en especial sobre la materia y que sea estudiado por las Comisiones técnicas correspondientes. Os recomendamos, en consecuencia, el rechazo de estas disposiciones.

Los artículos 46 y 47 se refieren a un problema surgido entre la Corporación de la Vivienda y el Servicio de Seguro Social, con motivo de un plan de construcción de habitaciones emprendido hace algún tiempo por esta última institución, al margen de las disposiciones que la rigen.

Según lo preceptuado por la ley N° 10.383, orgánica del Servicio de Seguro

Social, esta institución debe destinar parte considerable de sus fondos a la construcción de habitaciones para sus imponentes, por intermedio de la Corporación de la Vivienda.

Fundado en una errónea interpretación de la ley, dicho Servicio desarrolló durante el año 1955 un programa de construcción de habitaciones, prescindiendo de la Corvi y utilizando para ello recursos que debía entregar a esta última institución.

A fines de 1955, la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Seguridad Social dictaminaron, fundadas en una correcta interpretación de la ley, que las referidas construcciones debían ser ejecutadas por la Corporación y que el Servicio de Seguro Social debía poner a disposición de aquélla los fondos destinados a financiarlas. Sin embargo, ante la situación de hecho producida y para evitar daños mayores, autorizaron al Servicio de Seguro Social para dar término a las obras cuya ejecución ya se encontraba contratada en esa fecha.

Con esta resolución, dicho Servicio se encontró en la imposibilidad de continuar desarrollando su plan y no pudo emprender la construcción de 2.500 habitaciones que tenía programadas pero que todavía no habían sido contratadas.

El artículo 46 del proyecto autoriza al Servicio de Seguro Social para completar su programa, o sea, construir esas 2.500 habitaciones, y el artículo 47 le proporciona los recursos necesarios, suspendiendo por el plazo de dos años la obligación de entregar a la Corporación de la Vivienda el 1% de imposiciones sobre los salarios de los obreros.

Debatidos extensamente estos artículos y estudiados detenidamente todos los antecedentes proporcionados, existió unanimidad en vuestras Comisiones en el sentido de que hay conveniencia en deslindar perfectamente las atribuciones de cada organismo y que, en consecuencia, el Servicio de Seguro Social debe concretarse a su papel previsional y la Corporación de la

Vivienda debe asumir plenamente su finalidad de proporcionar habitaciones económicas, principio que, por lo demás, está establecido en la ley orgánica del Seguro Social.

Sin embargo, ante la situación de hecho producida, con miras a no lesionar los intereses comprometidos, tanto de los profesionales que confeccionaron los planos completos de las obras programadas como de los obreros que tenían fundadas esperanzas de conservar sus ocupaciones, y a no provocar un problema social derivado de la cesantía de los obreros referidos, la minoría de vuestras Comisiones se pronunció por la aprobación de los artículos de la Honorable Cámara de Diputados.

Sin embargo, la mayoría de Vuestras Comisiones fue de opinión de no permitir que se siga vulnerando el sano principio antes enunciado y en el cual hubo unanimidad de pareceres, máxime cuando no se produce ningún daño con ello. Los planos y estudios hechos son aprovechables por la Corporación de la Vivienda y los obreros podrán seguir trabajando con los empresarios que contraten la construcción de las habitaciones, las que, cualesquiera que sea el organismo que las lleve adelante, siempre se ejecutarán.

En consecuencia, a indicación del H. Senador señor González Madariaga, se acordó reemplazar los artículos 46 y 47 por otro nuevo en que se legaliza la situación de las obras contratadas al 15 de diciembre de 1955.

Se acordó dejar constancia de que el espíritu del legislador, al aprobar esta disposición, es regularizar la situación legal del personal contratado para la ejecución de las obras en referencia.

Fue aprobado, sin modificaciones, el artículo 48 que aumenta de 200 a 600 millones de pesos, la cantidad que, de sus fondos de reserva, puede invertir la Universidad de Concepción en la construcción de edificios para sus Escuelas e Institutos.

Por el artículo 49, se concede a las empleadas particulares y obreras, embara-

das, el derecho a gozar de asignación familiar a contar desde el sexto mes del embarazo.

Esta disposición contiene un beneficio similar al otorgado por el artículo 26 de la ley 12.401 a las empleadas del sector público que se encuentren en el mismo caso y el mayor gasto que pueda significar se justifica plenamente por las ventajas que representa: junto con otorgarse una ayuda económica a la futura madre para afrontar los mayores gastos de alimentación y otros inherentes a su estado, se posibilita la atención médica de la futura madre que acuda al examen correspondiente para acreditar su embarazo y que pueda padecer de alguna enfermedad que repercutiría en su hijo si no fuere tratada oportunamente.

Fue aprobado este artículo y dos disposiciones nuevas, propuestas por los señores Rodríguez, Martínez y Faivovich, para precisar el alcance del artículo 26 de la ley N° 12.401 y para conceder el mismo beneficio a las cónyuges de los imponentes de cualquier régimen de asignación familiar.

Fue rechazado el artículo 50 que autoriza al Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para conceder facilidades de pago a las personas que estén en mora en el pago de imposiciones en el Departamento de Periodistas.

Asimismo, fue suprimido el artículo 51 que se refiere a la vigencia de la ley, a fin de que ella se regle por las normas generales sobre la materia, o sea, desde la publicación en el Diario Oficial. A las disposiciones que se ha deseado darles efecto retroactivo, se ha determinado así en el articulado del proyecto.

Por el artículo transitorio, se concede un plazo de 30 días, a contar de la fecha en que se autorice la libre importación de automóviles y station-wagons, para internar, mediante el pago de una multa de \$ 600.000 por vehículos y de todos los derechos e impuestos que correspondan, los que se encontraban en Aduana al 1° de



abril de 1957 y que no podrían entrar al País por no cumplir con los requisitos legales vigentes a la fecha de su llegada o por haber transcurrido el plazo de 60 días fijado por la ley 11.209.

Esta disposición tiene por objeto sanear, a contar desde la fecha en que se pueda importar automóviles, la situación de los que no han podido ingresar en la actualidad. Con ello se obtendrá, además, alguna mayor entrada fiscal y se despejarán los recintos aduaneros.

Al aprobarse este artículo, fué retirada una indicación formulada por los III. Senadores señores Allende, González Madariaga y Mora en el sentido de que la multa de \$ 600.000 no afectará a los vehículos que al 1º de abril se encontraban depositados en aduanas de una zona de régimen aduanero especial o admitidos en dicha zona, porque la unanimidad de las Comisiones Unidas la estimó innecesaria en consideración a que es obvio y suficientemente claro que el artículo transitorio excluye de la multa a los vehículos a que se refiere la indicación cuando ellos llegaron directamente a dichas zonas, los cuales, por lo tanto, se entiende que no la pagarán al ser internados al resto del País.

La disposición se refiere solamente a los automóviles, station-wagons o similares llegados en condiciones irregulares al País y alcanzará aún a los que se encuentren en aduana de una zona liberada o admitidos a ella, si fueron reexpedidos de alguna aduana del régimen general del País, antes de vencerse el plazo de 60 días fijado en la ley 11.209, para evitar incurrir en las sanciones que en dicha ley se establecen.

Nos ocuparemos a continuación de los artículos nuevos aprobados por vuestras Comisiones.

El que os proponemos con el número 33, tiene por objeto salvar una omisión en que se incurrió en el artículo 95 de la ley 12.434, que autorizó la contratación de un empréstito y no estableció la forma de servir la obligación.

Los artículos 39 y 40 nuevos, autorizan traspasos en la ley de Presupuestos vigentes, para conceder fondos a la Casa de Moneda, cuyo presupuesto no alcanza para atender todos los gastos del año, y al Ministerio de Economía, para financiar los viáticos de un Ingeniero del Departamento de Industrias, que se enviará a Arica, a petición del Ministerio de Hacienda, para fiscalizar la aplicación de las disposiciones pertinentes de la ley que la declaró zona liberada.

Se deja constancia de que se acompañaron los certificados de los servicios respectivos que exige la Ley Orgánica de Presupuestos para acreditar que existen fondos en los ítem de donde se traspasarán a los que han resultado insuficientes.

Los artículos 41 a 44 nuevos, constituyen un todo orgánico y se refieren al régimen vigente sobre impuestos a las divisas destinadas a la importación.

Rigen en la actualidad dos impuestos sobre el dólar: uno de \$ 15 por unidad y otro de 5% sobre el precio de las autorizaciones de importación. El primero, destinado a financiar la construcción de un nuevo edificio para el Instituto Nacional y los gastos de los campeonatos mundiales de basketball y de football que se efectuarán próximamente en Chile, y el segundo, en un 1% a la Comisión de Cambios Internacionales y en un 4% a la ley que restableció los quinquenios para las Fuerzas Armadas y Carabineros. Estos tributos determinan que exista una diferencia notable entre el dólar utilizado en las importaciones y el precio que reciben por sus dólares los exportadores, lo que se traduce en un impuesto a las exportaciones. Esta situación es contraria al régimen de cambio único establecido en Chile; ha determinado representaciones de los organismos monetarios internacionales a que está adherido el País y perjudica a la industria nacional de exportación, al discriminarse en el precio del dólar.

Para salvar estos inconvenientes, por las disposiciones en estudio se deroga el

impuesto de \$ 15 por dólar; se reduce de 5% a 1% el que afecta a las autorizaciones para importar, manteniéndose el financiamiento de la Comisión de Cambios Internacionales; se establece que se consultarán en las leyes de Presupuestos los recursos necesarios para financiar las construcciones antes referidas, y se aumentan a 30% los impuestos ad-valorem y a los suentuarios que se perciben por las aduanas, con lo que se financia la supresión de los impuestos referidos.

Suprimidos dichos tributos, se obtendrá un precio similar para el dólar importación y el dólar exportación, quedando esta divisa con un precio aproximadamente igual al actual precio más los impuestos, con lo que se beneficiarán las industrias de exportación.

La supresión del impuesto de \$ 15 por dólar representará, en el año 1957, una menor entrada de \$ 3.000.000.000 y la supresión del 4% significará una menor entrada de \$ 7.405.000.000, o sea un total de \$ 10.405.000.000.

Esta menor entrada se compensa, en este año, en la siguiente forma:

a) Sumas recaudadas en el primer semestre por el impuesto de \$ 15 por dólar	\$ 1.500.000.000
b) Rendimiento en el primer semestre del impuesto de 4%	5.900.000.000

Nuevos tributos:

c) Aumento del impuesto ad-valorem de 28¼% a 30%, en el segundo semestre	1.500.000.000
d) Aumento del impuesto de suentuarios de 27% a 30% en el segundo semestre	70.000.000
e) Amnistía a automóviles depositados en aduana al 1º. IV. 1957, por concepto de impuestos, derechos y multa	268.000.000

Mayores entradas:

f) Mayores ingresos aduaneros por importaciones correspondientes a la venta de divisas del préstamo de 15 millones de pesos para viviendas	1.700.000.000
g) Ingreso por diferencia de tipo de cambio del segundo semestre, en venta de divisas. US\$ 19.500.000 que sube de \$ 600 a \$ 639	760.500.000
	<hr/>
	\$ 9.968.500.000

La diferencia de \$ 706.500.000 que se anota entre las menores entradas de \$ 10.405.000.000 y los nuevos ingresos de \$ 9.968.500.000, se financia con el excedente que se produce en el financiamiento de la asignación familiar al regir el aumento de ésta sólo durante 7 meses del año en curso.

Para terminar el análisis de estos artículos, diremos que se destinan \$ 500.000.000, para atender durante el resto del presente año a las finalidades que financiaba el impuesto de \$ 15 por dólar y se establece que los Presupuestos de 1958 a 1962 deberán consultar la cantidad de 1.200.000.000 al año, con ese mismo objeto, sumas que se distribuirán en la misma forma ordenada en la legislación vigente.

Por el artículo 45 nuevo, se soluciona una situación de disminución de remuneraciones producidas al Jefe del ex Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que resulta injusta. Debido a que la ley 12.084 entregó al Ministerio de Hacienda lo relacionado con la Comisión de Cambios Internacionales, para que este Ministerio contara con el personal necesario para ello, en uso de la facultad de fusionar servicios que se concedió al Presidente de la República en la misma ley, se refundió el Departamento de rentas del Ministerio de Hacienda con

el de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, quedando como Jefe del nuevo Departamento el ex Jefe del Departamento de Comercio Exterior, quien gozaba en el Ministerio de Economía de asignación profesional y la perdió al pasar a depender del Ministerio de Hacienda.

El artículo 46 nuevo tiende a aclarar las facultades del Director de Impuestos Internos para rebajar o condonar cualquier clase de sanciones, sean éstas fijas o variables, que resulten de la aplicación de las leyes tributarias. La Contraloría General de la República ha dictaminado recientemente que no tiene esa facultad cuando la sanción establecida por la ley es una sola fija, lo que viene a modificar el criterio aplicado durante más de 20 años y no se compadece con la legislación vigente que incluso le permite condonar las sanciones.

La disposición del artículo 47 nuevo, tiene por objeto determinar como serán resueltas las cuestiones de competencia que se susciten entre el Director de Impuestos Internos y otras autoridades en el ejercicio de las facultades de interpretar y aplicar las leyes tributarias que le competen.

Por el artículo 48 nuevo, se incluye a las papas entre las mercaderías respecto de las cuales el Presidente de la República puede rebajar o suspender los derechos, impuestos y gravámenes que se aplican por intermedio de las aduanas.

Ante el anuncio de que la producción nacional de este tubérculo no será suficiente para el consumo del País, se otorga esta facultad al Presidente de la República para posibilitar su importación, ya que los derechos e impuestos que la gravan —\$ 5.391 por cada 100 kilogramos— determinarían un precio muy alto para dicho producto.

Todos los artículos nuevos recién analizados, fueron aprobados a indicación del Ejecutivo.

Finalmente, y a indicación de los HH. Senadores señores Rivera y Aguirre, se

aprobó el artículo 49 nuevo, que modifica el artículo 100 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, para volver a dar a los Secretarios, Tesoreros y Abogados de las Municipalidades cuyos Alcaldes sean nombrados por el Presidente de la República, la situación rentística que les dio la ley en razón de las obligaciones y responsabilidades superiores a las de los demás Jefes que les impuso. Como esa mejor situación económica fue establecida en cantidades fijas, con la desvalorización de la moneda y los aumentos generales de los sueldos hoy ha desaparecido y se repone mediante una asignación de 25% sobre sus sueldos imposables.

Antes de pasar a daros cuenta de las modificaciones introducidas al proyecto de la H. Cámara en virtud de los acuerdos que hemos explicado, debemos decir que numerosas indicaciones de los señores Senadores fueron rechazadas o declaradas improcedentes por referirse a materias entregadas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República y no contar con su patrocinio o por contener ideas extrañas a las básicas del proyecto.

En consecuencia, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la H. Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Reemplazar la fecha "1º de mayo de 1957" por "1º de junio de 1957".

#### Artículo 2º

Reemplazar las palabras "las viudas de los ex servidores públicos" por estas otras "todos los pensionados".

#### Artículos 3º, 4º y 5º

Reemplazar las fechas "1º de mayo de 1957" por "1º de junio de 1957".

## Artículo 7º

Sustituir el guarismo "18%" por "13,5%".

## Artículo 8º

Reemplazar el guarismo "15%" por "8,5%".

## Artículo 9º

Sustituirlo por el siguiente:

*Artículo 9º.*—Reemplázanse las letras b) y c) del artículo 2º del DFL. Nº 245, sobre asignación familiar obrera, por las siguientes:

"b) Los hijos legítimos y naturales de cualesquiera de los cónyuges y los adoptados legalmente, menores de 18 años o inválidos de cualquier edad;"

"c) Los hijos mayores de 18 años y menores de 23, que sigan cursos técnicos o universitarios en forma regular;"

A continuación y con los números 10 y 11, agregar los siguientes artículos nuevos:

*Artículo 10.*—A contar desde la vigencia de la presente ley, ninguna persona podrá percibir asignación familiar por más de dos hijos adoptivos, cualquiera que sea la entidad que la pague".

*Artículo 11.*—A partir del 1º de enero de 1958, ninguna persona podrá percibir más de una asignación familiar por una misma carga y tampoco podrá hacerse valer una misma carga por dos o más personas, sea ésta pagada por organismos de previsión, el Estado, organismos fiscales, semifiscales o autónomos, Municipalidades o particulares.

A partir de la fecha indicada, caducarán todos los reconocimientos de cargas familiares vigentes a dicha fecha que no cumplan con lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo.

Todos los beneficiarios de asignación

familiar deberán presentar una declaración jurada en el sentido de que las asignaciones que perciben no se encuentran afectas a ninguna de las incompatibilidades que establece el inciso primero. Sólo se exceptuarán de esta declaración jurada los beneficiarios del régimen de asignación familiar del DFL. Nº 245.

Los infractores de esta disposición deberán restituir las cantidades que perciban indebidamente a partir del 1º de enero de 1958 y, en caso de establecerse que ha mediado dolo, serán castigados como autores del delito de estafa".

## Artículo 10

Pasa a ser artículo 12, redactado en los siguientes términos:

*Artículo 12.*—Intercálase en la letra d) del artículo 2º del DFL. Nº 245, sobre asignación familiar obrera, después de la palabra "inválidos", estas otras "o madre viuda".

## Artículo 11

Pasa a ser artículo 13, con la sola modificación de reemplazar las citas de los artículos "4º, 6º y 7º" por "4º, 6º, 7º y 8º".

## Artículo 12

Pasa a ser artículo 14, con la sola enmienda de sustituir el guarismo "60" por "120".

## Artículo 13

Pasa a ser artículo 15, redactado en los siguientes términos:

*Artículo 15.*—Las empresas que pagan la asignación familiar directamente a sus obreros en virtud de convenios, aumentarán dicha asignación a contar desde el 1º de junio de 1957 en la misma cantidad que resulta del aumento del mínimun a que se refiere el artículo 5º de esta ley. El mayor gasto que signifique este aumento la

empresa podrá cargarlo al aumento de la imposición patronal para asignación familiar que establece el artículo 6º de la presente ley hasta concurrencia del 18% y el saldo será de su cargo.

Las empresas que pagan directamente la asignación familiar a sus obreros en virtud de convenios, y que destinan a asignación familiar, —incluidas las regalías contractuales en favor de la familia,— más del 18% de los salarios pagados en el mes y que entre el 1º de enero y el 1º de junio del presente año, hayan aumentado la asignación familiar por carga, imputarán dicho aumento al que resulta del mínimo que establece el artículo 5º de la presente ley.

Los empresarios que pagan directamente la asignación familiar y —que destinan a tal objeto, incluidas las regalías contractuales en favor de la familia, menos del 18% de los jornales, una vez cumplida la obligación establecida en el inciso primero, deberán integrar la diferencia hasta completar este porcentaje en el Servicio de Seguro Social”.

#### Artículos 14, 15 y 16

Suprimir estos artículos.

#### Artículo 17

Pasa a ser artículo 16, con las siguientes modificaciones:

Intercalar, después de la letra b) y antes del inciso final, el siguiente nuevo:

“Los aumentos establecidos en este artículo no se aplicarán a las importaciones que se hagan en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 12.008, de 24 de febrero de 1956”.

Reemplazar el inciso final, por los siguientes:

“Los vehículos importados en un territorio que goce de un tratamiento aduanero especial, pagarán, al introducirse al resto del País, la totalidad de los impuestos a que se refiere este artículo, sirvién-

doles de abono las sumas que se hubiere pagado en conformidad a los porcentajes que regían en el momento de su importación.

Esta disposición no se aplicará a los vehículos motorizados a que se refiere el inciso octavo del artículo 33 de la ley Nº 12.434.

Los impuestos establecidos por el artículo 11 de la ley Nº 12.084, modificado por la ley Nº 12.434, se aplicarán a los vehículos de admisión temporal que hayan ingresado al País antes del 1º de agosto de 1956 y cuya internación se efectúe definitivamente”.

#### Artículo 18

Pasa a ser artículo 17, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 17.— Facúltase al Presidente de la República para contratar con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, uno o varios préstamos hasta por la suma total de \$ 900.000.000, los que se pagarán con cargo al impuesto establecido en el artículo 16.

Estos préstamos se contratarán por medio de letras que girará dicha Caja, aceptadas por el Tesorero General de la República y que descontará el Banco Central de Chile, sin intereses.

El impuesto a que se refiere el artículo 16 se pagará en Tesorería por medio de vales vista a la orden del Banco Central de Chile y hasta la concurrencia de los \$ 900.000.000 a que se refiere el inciso primero”.

#### Artículo 19

Pasa a ser artículo 18, con la sola modificación de reemplazar en sus dos incisos la cita del artículo “17” por artículo “16”.

#### Artículo 20

Suprimir este artículo.

## Artículo 21

Pasa a ser artículo 19, con la sola enmienda de suprimir en su inciso final la palabra "vigentes".

## Artículo 22

Pasa a ser artículo 20, sin modificaciones.

## Artículo 23

Pasa a ser artículo 21, con las siguientes modificaciones:

En el acápite inicial del inciso primero, suprimir la palabra "hasta".

En las cantidades que se destinan a las instituciones que se enumeran a continuación, reemplazar las cifras "\$ 1.290.000.000, \$ 1.100.000.000 y \$ 800.000.000" por "\$ 1.160.000.000, \$ 970.000.000 y \$ 670.000.000", respectivamente.

Intercalar, a continuación de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, lo siguiente: "Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado \$ 390.000.000".

En el inciso final, suprimir las comas (,) que figuran después de las palabras "instituciones" y "Tesorería"; colocar un punto seguido (.) después de la palabra "correspondientes"; reemplazar las palabras "y ellas" que figuran a continuación, por estas otras "Dichas sumas", y agregar al final del inciso, en punto seguido, lo siguiente: "Sin embargo, la cantidad de que se destina a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, será pagada por ésta en cuatro cuotas semestrales y por iguales partes a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a la Caja de Previsión de los Carabineros y a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, instituciones que imputarán los pagos que reciban a los aportes que les adeuda el Fisco".

## Artículo 24

Pasa a ser artículo 22, con las siguientes modificaciones:

Refundir sus dos incisos, en uno redactado en los términos que se indican:

"Artículo 22.—El Servicio Nacional de Salud destinará la cantidad de \$ 1.300.000.000 que le asigna el artículo anterior al cumplimiento de su programa de construcciones hospitalarias, mediante la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, para cuyo efecto quedará liberado de la obligación de invertir en acciones de la referida Sociedad el producto de la venta de sus bienes inmuebles hasta la concurrencia de la cantidad de \$ 1.300.000.000".

Agregar, a continuación, como inciso segundo, el que sigue:

"El Servicio deberá cumplir de preferencia con las disposiciones legales destinadas a realizar las construcciones hospitalarias contempladas en el plan extraordinario de salubridad para las provincias de Tarapacá y Antofagasta, contenido en los ítem 16|01|08 y 16|01|07 de las leyes de Presupuesto de los años 1956 y 1957, respectivamente".

## Artículo 25

Pasa a ser artículo 23, con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero, intercalar, después de la palabra "divisas", la siguiente frase entre comas "a que se refiere el artículo 19".

Suprimir el inciso final.

## Artículo 26

Suprimir este artículo.

## Artículos 27 y 28

Refundirlos en uno solo, con el número 24 y las siguientes enmiendas:

En el artículo 27, que pasa a ser inciso primero del nuevo artículo, sustituir la cita del artículo "23" por "21".

En el artículo 28, que pasa a ser inciso segundo, reemplazar las palabras "artículo anterior" por "inciso anterior".

#### Artículo 29

Pasa a ser artículo 25, con las solas enmiendas de reemplazar la cita del artículo "25" por "23" y de intercalar, después de la frase "Tesorería General de la República", la siguiente entre comas: "a que se refiere el artículo 20,".

#### Artículo 30

Suprimir este artículo.

#### Artículo 31

Pasa a ser artículo 26, reemplazado por el siguiente:

"Artículo 26.—La Corporación de la Vivienda deberá informar antes del 1º de febrero y del 1º de julio de cada año de las obras que haya ejecutado o que tenga en ejecución en el semestre que termina el 31 de diciembre y el 30 de junio anteriores".

#### Artículo 32

Pasa a ser artículo 27, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, sustituir la cita del artículo "25" por "23" y agregar al final, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "siempre que los planos sean aprobados por la Corporación de la Vivienda, organismo que fiscalizará su ejecución".

Suprimir el inciso segundo.

#### Artículo 33

Pasa a ser artículo 28, sin modificaciones.

#### Artículo 34

Pasa a ser artículo 29, con las siguientes enmiendas:

Reemplazar la frase "del o de los empleados o funcionarios que autoricen o den", por la siguiente: "del empleado o funcionario que autorice o dé" y agregar al final del artículo, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), lo que sigue: "sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes".

#### Artículo 35

Pasa a ser artículo 30, con la sola modificación de suprimir el inciso segundo.

#### Artículos 36 y 37

Suprimir estos artículos.

#### Artículo 38

Pasa a ser artículo 31, con la enmienda de suprimir la frase final que dice: "y en los terrenos de propiedad de corporaciones de derecho público o privado o de particulares".

#### Artículos 39, 40, 41 y 42

Suprimir estos artículos.

#### Artículo 43

Pasa a ser artículo 32, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 32.—Los excedentes de los fondos para préstamos de cesantía en la Sección Tripulantes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, se destinarán a la formación de un Fondo de Reserva para este beneficio hasta un monto máximo igual al 1% de los salarios sobre los cuales se hayan hecho imposiciones en el ejercicio anterior.

Los excedentes que se produzcan una vez completado el Fondo de Reserva y cu-

bierto el gasto anual, se transferirán al Fondo de Construcción de Poblaciones”.

Artículos 44 y 45.

Suprimir estos artículos.

Artículos 46 y 47.

Pasan a ser artículo 33, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 33.— Autorízase al Servicio de Seguro Social para que pueda dar término a la construcción de viviendas contratadas por administración delegada con anterioridad al 15 de diciembre de 1955”.

Artículos 48 y 49.

Pasan a ser artículos 34 y 35, respectivamente, sin modificaciones.

A continuación y con los números 36 y 37, agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 36.— Declárase que están incluidas en el artículo 26 de la ley N° 12.401 las empleadas de la Administración Pública y de las instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma”.

“Artículo 37.— Establécese el beneficio de la asignación familiar desde el sexto mes del embarazo en favor de las cónyuges de los imponentes afectos a cualquier régimen de asignación familiar”.

Artículos 50 y 51.

Suprimir estos preceptos.

A continuación, agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 38.— Agrégase el siguiente inciso al artículo 95 de la ley N° 12.424:

“El servicio de esta obligación será realizado semestralmente por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con sus recursos propios”.

“Artículo 39.— Traspásase la cantidad

de \$ 45.700.000 entre los siguientes ítem, letras y números del Presupuesto vigente:

De los ítem:

Servicio de Explotación de Puertos.	
06 06 01.— Sueldos fijos . . . \$	9.467.520
Dirección General de Prisiones.	
08 05 01.— Sueldos fijos . . .	25.898.560
Dirección de Riego.	
12 10 01.— Sueldos fijos . . .	10.333.920
	<hr/>
	\$ 45.700.000

A los siguientes ítem:

Casa de Moneda de Chile.	
06 08 04 d.— Jornales . . . . \$	25.500.000
08 08 04 g.— Materiales y artículos de consumo . . . .	8.000.000
06 08 04 p.— Previsión y patentes.	
3) Para aporte patronal al personal de operarios . . .	12.200.000
	<hr/>
	\$ 45.700.000

“Artículo 40.— Traspásase la cantidad de \$ 100.000 entre los siguientes ítem:

De:	
Ministerio de Hacienda.	
06 01 04 v 4.— “Para pagar cuentas pendientes de todos los Ministerios” . . . . \$	100.000.—

A:

Ministerio de Economía.	
17 02 04 c.— “Viáticos” . . . \$	100.000.—

“Artículo 41.— Redúcese a un uno por por ciento (1%) el impuesto establecido en el artículo 27 del Decreto de Hacienda N° 6.973, de 1956, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre Comisión de Cambios Internacionales, modificado por el artículo 18 de la ley N° 12.428”.



"*Artículo 42.*—Derógase el impuesto establecido en el artículo 9º transitorio de la ley N° 11.575, modificado por el artículo 2º transitorio del Decreto de Hacienda N° 6.973, de 1956, por el artículo 8º de la ley N° 12.405 y por el artículo 72 de la ley N° 12.434.

Destínase la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) para atender durante el resto del presente año a los fines contemplados en el artículo 2º transitorio del Decreto de Hacienda N° 6.973, de 1956.

En la ley de Presupuesto de los años 1958 a 1962 se deberá consultar la suma de un mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000) anuales para los mismos fines.

La distribución e inversión de las sumas a que se refieren los incisos precedentes, se harán de acuerdo con las normas señaladas en el artículo 2º transitorio del Decreto de Hacienda N° 6.973, de 1956".

"*Artículo 43.*—Fíjase en un treinta por ciento (30%) sobre el valor de las especies internadas, una vez nacionalizadas, el impuesto establecido en el artículo 1º del Decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943.

Igualmente, fíjase en un treinta por ciento (30%) el impuesto establecido en el artículo 3º del mismo decreto.

Los impuestos señalados serán permanentes y los porcentajes indicados serán los únicos que regirán para su aplicación, a contar de la fecha de la presente ley".

"*Artículo 44.*—Derógase el artículo 35 de la ley N° 12.034 y el impuesto establecido en la letra c) del artículo 2º de la ley N° 12.448.

Destínase, en el segundo semestre del presente año, la suma de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000), para la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º de la ley N° 12.448, sin perjuicio de las sumas consultadas para el mismo objeto, en conformidad a lo establecido en el artículo 2º, letra a), de la misma ley.

Anualmente, y hasta la terminación de dichas obras, la ley de Presupuesto deberá consultar la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$ 350.000.000), para atender a su ejecución, sin perjuicio de las sumas que se destinen al mismo objeto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º, letra a) de la ley N° 12.448".

"*Artículo 45.*—El cargo de Jefe del Departamento de Comercio Exterior y Rentas de Hacienda, mientras sea desempeñado por el Jefe del ex Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, conservará el derecho a la asignación profesional que correspondía a este último cargo".

"*Artículo 46.*—Declárase, interpretando el artículo 6º de la ley N° 5.686, publicada en el Diario Oficial del 17 de septiembre de 1935 y el artículo 4º del D. F. L. N° 275, publicado en el Diario Oficial del 3 de agosto de 1953, que el Director General de Impuestos Internos ha tenido y tiene la facultad de rebajar o condonar cualquier clase de sanciones, sean éstas fijas o variables, que resulten de aplicar las leyes tributarias cuya fiscalización le compete".

"*Artículo 47.*—Aprégase en el artículo 3º del D. F. L. N° 275, de 3 de agosto de 1953, a continuación del inciso primero, el siguiente:

"Si el ejercicio de estas facultades exclusivas de interpretación y aplicación de las leyes tributarias originare contiendas de competencia con otras autoridades, ellas serán resueltas por la Corte Suprema".

"*Artículo 48.*—Inclúyese, entre las mercaderías a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 12.432, a las papas que se aforen por la Partida 126 del Arancel Aduanero".

"*Artículo 49.*—Reemplázase el artículo 100 de la ley N° 11.860 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente:

"*Artículo 100.*—Los funcionarios indicados en el artículo anterior gozarán de una asignación del 25% sobre sus sueldos

imponibles, que se pagará por la Municipalidad respectiva con cargo a su presupuesto".

#### Artículo transitorio.

Fue aprobado sin modificaciones.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto aprobado queda redactado en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Auméntase en quinientos pesos (\$ 500) mensuales por carga, a contar desde el 1º de junio de 1957, la asignación familiar de que goza el personal de la Administración Pública Fiscal, del Congreso Nacional, del Poder Judicial, del Servicio Nacional de Salud, de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, de las Municipalidades y de los jubilados provenientes de los mismos servicios, que será de cargo fiscal y de las viudas de los ex servidores públicos a que se refiere el inciso décimo del artículo 50 de la ley Nº 10.343.

En igual monto se aumentará este beneficio a los empleados, obreros y jubilados de los organismos semifiscales, fiscales de administración autónoma y autónomos no comprendidos en el inciso anterior o en los artículos siguientes de esta ley. El mayor gasto será de cargo de las respectivas instituciones, salvo el caso de aquéllas que reciben aporte estatal para gastos administrativos, en que será de cargo del Fisco.

*Artículo 2º*—Declárase que están comprendidos en los beneficios que otorga el artículo 93 de la ley Nº 12.434, desde la fecha de su vigencia, todos los pensionados a que se refiere el inciso décimo del artículo 50 de la ley Nº 10.343.

*Artículo 3º*—El personal de obreros de la Empresa de Agua Potable de Santiago gozará, a contar desde el 1º de junio de 1957, de un aumento en la asignación familiar igual al que establece el artículo 1º

de esta ley. El mayor gasto será de cargo de la Empresa.

*Artículo 4º*—La imposición patronal establecida en el artículo 23 de la ley Nº 7.295, de 22 de octubre de 1942, será en todo el territorio de la República equivalente al veintiuno y medio por ciento (21,5%) de los sueldos, sobresueldos, comisiones y regalías que perciban los empleados particulares a contar desde el 1º de junio de 1957.

*Artículo 5º*—Reemplázase el inciso primero del artículo 4º de la ley Nº 12.401, de 19 de diciembre de 1956, por el siguiente:

"A contar desde el 1º de junio de 1957 la asignación familiar que establece el D. F. L. Nº 245, de 31 de julio de 1953, no será inferior a sesenta y siete pesos (\$ 67) por carga y día trabajado.

*Artículo 6º*—Reemplázase en el artículo 8º del D. F. L. Nº 245, de 1953, el guarismo "13%" por "18%".

*Artículo 7º*—Reemplázase en el inciso segundo del artículo 35 de la ley Nº 10.662 modificada por las leyes Nºs. 11.772 y 12.401 el guarismo "10%" por "13,5%".

*Artículo 8º*—Reemplázase en el artículo 4º de la ley Nº 6.242, de 14 de septiembre de 1948, modificada por el artículo 61 de la ley Nº 7.295, el guarismo "5%" por "8,5%".

*Artículo 9º*—Reemplázanse las letras b) y c) del artículo 2º del D. F. L. Nº 245, sobre asignación familiar obrera, por las siguientes:

"b) Los hijos legítimos y naturales de cualesquiera de los cónyuges y los adoptados legalmente, menores de 18 años o inválidos de cualquier edad";

"c) Los hijos mayores de 18 años y menores de 23, que sigan cursos técnicos o universitarios en forma regular";

*Artículo 10.*—A contar desde la vigencia de la presente ley, ninguna persona podrá percibir asignación familiar por más de dos hijos adoptivos, cualquiera que sea la entidad que la pague".

*Artículo 11.*—A partir del 1º de enero

de 1958, ninguna persona podrá percibir más de una asignación familiar por una misma carga y tampoco podrá hacerse valer una misma carga por dos o más personas, sea ésta pagada por organismos de previsión, el Estado, organismos fiscales, semifiscales o autónomos, Municipalidades o particulares.

A partir de la fecha indicada, caducarán todos los reconocimientos de cargas familiares vigentes a dicha fecha que no cumplan con lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo.

Todos los beneficiarios de asignación familiar deberán presentar una declaración jurada en el sentido de que las asignaciones que perciben no se encuentran afectas a ninguna de las incompatibilidades que establece el inciso primero. Sólo se exceptuarán de esta declaración jurada los beneficiarios del régimen de asignación familiar del D. F. L. N° 245.

Los infractores de esta disposición deberán restituir las cantidades que percibían indebidamente a partir del 1° de enero de 1958 y, en caso de establecerse que ha mediado dolo, serán castigados como autores del delito de estafa.

*Artículo 12.*—Intercálase en la letra d) del artículo 2° del D. F. L. N° 245, sobre asignación familiar obrera, después de la palabra “inválidos”, estas otras “o madre viuda”.

*Artículo 13.*—Facúltase a los Consejos de las Cajas de Previsión que correspondan para fijar el nuevo valor de la asignación familiar de los imponentes de acuerdo con los mayores recursos que establecen los artículos 4°, 5°, 7° y 8° de la presente ley.

*Artículo 14.*—Las Cajas de Compensación reconocerán provisionalmente las cargas autorizadas y vigentes en el Servicio de Seguro Social, sin perjuicio de que el imponente que se incorpore al nuevo sistema las acredite legalmente en el plazo de 120 días.

*Artículo 15.*—Las empresas que pagan la asignación familiar directamente a sus

obreros en virtud de convenios, aumentarán dicha asignación a contar desde el 1° de junio de 1957 en la misma cantidad que resulta del aumento del mínimo a que se refiere el artículo 5° de esta ley. El mayor gasto que signifique este aumento la empresa podrá cargarlo al aumento de la imposición patronal para asignación familiar que establece el artículo 3° de la presente ley hasta concurrencia del 13% y el saldo será de su cargo.

Las empresas que pagan directamente la asignación familiar a sus obreros en virtud de convenios, y que destinan a asignación familiar, incluidas las regalías contractuales en favor de la familia, más del 18% de los salarios pagados en el mes y que entre el 1° de enero y el 1° de junio del presente año, hayan aumentado la asignación familiar por carga, imputarán dicho aumento al que resulta del mínimo que establece el artículo 5° de la presente ley.

Los empresarios que pagan directamente la asignación familiar y que destinan a tal objeto, incluidas las regalías contractuales en favor de la familia, menos del 18% de los jornales, una vez cumplida la obligación establecida en el inciso primero, deberán integrar la diferencia hasta completar este porcentaje en el Servicio de Seguro Social.

*Artículo 16.*—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 11 de la ley N° 12.034, modificado por el artículo 33 de la ley N° 12.434:

a) En los incisos primero y sexto, sustitúyense las expresiones “100%” por “200%”;

b) En los incisos segundo y séptimo, sustitúyense las expresiones “50%” por “100%” y agréganse a continuación de la palabra “furgones” las palabras “camionetas tipo rancho”.

Los aumentos establecidos en este artículo no se aplicarán a las importaciones que se hagan en virtud de lo dispuesto en la ley N° 12.008, de 24 de febrero de 1956.

Los vehículos importados en un territorio que goce de un tratamiento aduanero especial, pagarán, al introducirse al resto del País, la totalidad de los impuestos a que se refiere este artículo, sirviéndoles de abono las sumas que se hubiere pagado en conformidad a los porcentajes que regían en el momento de su importación.

Esta disposición no se aplicará a los vehículos motorizados a que se refiere el inciso octavo del artículo 33 de la ley N° 12.434.

Los impuestos establecidos por el artículo 11 de la ley N° 12.084, modificado por la ley N° 12.434, se aplicarán a los vehículos de admisión temporal que hayan ingresado al país antes del 1° de agosto de 1956 y cuya internación se efectúe definitivamente.

*Artículo 17.*— Facúltase al Presidente de la República para contratar con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, uno o varios préstamos hasta por la suma total de \$ 900.000.000, los que se pagarán con cargo al impuesto establecido en el artículo 16.

Estos préstamos se contratarán por medio de letras que girará dicha Caja, aceptadas por el Tesorero General de la República y que descontará el Banco Central de Chile, sin intereses.

El impuesto a que se refiere el artículo 16 se pagará en Tesorería por medio de vales vista a la orden del Banco Central de Chile y hasta la concurrencia de los \$ 900.000.000 a que se refiere el inciso primere.

*Artículo 18.*— Las disposiciones del artículo 16 empezarán a regir desde el 17 de abril de 1957; sin embargo, no estarán afectos al recargo que se establece, los furgones y camionetas tipo rañero que se interne al País, siempre que el depósito para su importación, que debe efectuarse en conformidad a las disposiciones establecidas al respecto por la Comisión de Cambios Internacionales, hubiere sido hecho en el Banco Central antes de esa fecha.

Los automóviles a que se refiere el artículo 16, que se internen de acuerdo con la Partida 1902 del Arancel Aduanero pagarán este recargo a partir de la vigencia de la presente ley.

*Artículo 19.*— Facúltase al Presidente de la República para contratar préstamos en el Banco Central de Chile hasta por la suma de US\$ 15.000.000 que dicha institución podrá conceder, pagaderos en cinco cuotas anuales iguales a partir del año 1958 y en las demás condiciones que fije su Directorio.

El Banco Central de Chile para conceder estos préstamos podrá contratar en moneda extranjera, en cualquier forma, en el país o en el exterior, préstamos, descuentos y créditos o emplear sus disponibilidades en divisas hasta la concurrencia de la suma indicada y no regirán para estas operaciones las limitaciones contempladas en su ley orgánica.

El Fisco depositará en el Banco Central de Chile los dólares provenientes de los préstamos para ser liquidados en el mercado bancario por cuenta del Fisco.

El servicio de esta obligación se hará con cargo a los ingresos en moneda extranjera que percibe el Fisco por concepto de impuesto a la renta de las empresas productoras de cobre de la gran minería.

Para este efecto el Banco Central quedará facultado para retener en su poder de cada pago de la tributación del cobre la cantidad necesaria para completar en el año la quinta parte del monto de los préstamos y sus intereses.

*Artículo 20.*— El contravalor en moneda corriente será depositado en el Banco Central de Chile en una Cuenta Especial a la orden de la Tesorería General de la República.

*Artículo 21.*— Con cargo a los fondos a que se refiere el artículo anterior el Tesorero pondrá a disposición de las instituciones que a continuación se indican las sumas que en cada caso se señalan:

Caja Nacional de Empleados

Públicos y Periodistas . \$ 1.160.000.000

Caja de Previsión de los Carabineros . . . . .	970.000.000
Caja de Previsión de la Defensa Nacional . . . . .	670.000.000
Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado . . . . .	390.000.000
Corporación de la Vivienda	156.000.000
Servicio Nacional de Salud	1.300.000.000

Estas instituciones deberán destinar las sumas que reciban a la construcción de habitaciones para empleados y obreros, para cuyo efecto los giros sólo podrán efectuarse previa presentación en Tesorería de los estados de pago correspondientes. Dichas sumas se imputarán a los aportes adeudados por el Fisco a las referidas instituciones. Sin embargo, la cantidad de que se destina a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, será pagada por ésta en cuatro cuotas semestrales y por iguales partes a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a la Caja de Previsión de los Carabineros y a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, instituciones que imputarán los pagos que reciban a los aportes que les adeuda el Fisco.

*Artículo 22.*— El Servicio Nacional de Salud destinará la cantidad de \$1.300.000.000 que le asigna el artículo anterior al cumplimiento de su programa de construcciones hospitalarias, mediante la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, para cuyo efecto quedará liberado de la obligación de invertir en acciones de la referida Sociedad el producto de la venta de sus bienes inmuebles hasta la concurrencia de la cantidad de un mil trescientos millones de pesos.

El Servicio deberá cumplir de preferencia con las disposiciones legales destinadas a realizar las construcciones hospitalarias contempladas en el plan extraordinario de salubridad para las provincias de Tarapacá y Antofagasta, contenido en los ítem 16|01|08 y 16|01|07 de las leyes de

Presupuesto de los años 1956 y 1957, respectivamente.

*Artículo 23.*— El saldo en moneda corriente que se obtenga en la venta de las divisas, a que se refiere el artículo 19, se entregará como aporte a la Corporación de la Vivienda, que lo destinará exclusivamente a la ejecución de un programa extraordinario de viviendas populares.

Para las obras que se ejecuten conforme a este programa no regirán las limitaciones, requisitos o exigencias contenidos en la ley general sobre construcciones y urbanización, en los D. F. L. N°s. 150 y 285, en las leyes N°s. 9.113 y 9.135, en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y en las ordenanzas especiales de las respectivas Municipalidades y entidades de servicio público.

Las normas máximas no podrán ser superiores a las normas mínimas establecidas en la ordenanza de construcciones económicas, publicadas en el Diario Oficial del 11 de febrero de 1955.

*Artículo 24.*— Las instituciones de previsión indicadas en el artículo 21 podrán destinar parte de los fondos que se les asignan al pago de las deudas que hayan contraído con la Corporación de la Vivienda por concepto de adquisición de casas o a la compra de viviendas construídas o en terminación a la misma Corporación.

Los fondos que ingresen a la Corporación de la Vivienda de acuerdo con el inciso anterior incrementarán los recursos que se le otorgan por la presente ley.

*Artículo 25.*— Todos los fondos que perciba la Corporación de la Vivienda por la venta, arrendamiento, o a cualquier título, derivados de las operaciones que se realicen en relación con las viviendas que se construyan con los recursos a que se refiere el artículo 23, ingresarán en el Banco Central de Chile en la cuenta especial a la orden de la Tesorería General de la República, a que se refiere el artículo 20, para ser destinados al programa extraordinario de construcción de viviendas populares.

*Artículo 26.*—La Corporación de la Vivienda deberá informar antes del 1º de febrero y del 1º de julio de cada año de las obras que haya ejecutado o que tenga en ejecución en el semestre que termina el 31 de diciembre y el 30 de junio anteriores.

*Artículo 27.*—Las normas a que se refiere el artículo 23 regirán igualmente para las construcciones de habitaciones económicas o populares que se efectúen por personas o empresas privadas con sus propios recursos, siempre que los planos sean aprobados por la Corporación de la Vivienda, organismo que fiscalizará su ejecución.

*Artículo 28.*—El pago de los compromisos contraídos por la Corporación de la Vivienda en la ejecución de las obras a que se refiere esta ley, se hará mediante la presentación de estados de pago a la Tesorería General de la República.

*Artículo 29.*—La contravención de las disposiciones de esta ley que obligan a la inversión de los fondos por ella consultados en la construcción de viviendas y urbanización consiguiente, será sancionada con la destitución del empleado o funcionario que autorice o dé su visto bueno a estados de pago que no correspondan a los fines de esta ley, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

*Artículo 30.*—Autorízase a las empresas de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y pavimentación para dar facilidades de pago hasta por un plazo de cinco años para la instalación de sus servicios al tratarse de urbanizaciones que beneficien a empleados y obreros.

*Artículo 31.*—Autorízase al Presidente de la República para transferir a la Corporación de la Vivienda, a título gratuito, aquellos terrenos fiscales en los que actualmente existan poblaciones formadas por viviendas populares de emergencia, como, asimismo, para transferir en igual forma a dicha Corporación las construcciones fiscales existentes en ellos.

*Artículo 32.*—Los excedentes de los fondos para préstamos de cesantía en la Sec-

ción Tripulantes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, se destinarán a la formación de un Fondo de Reserva para este beneficio hasta un monto máximo igual al 1% de los salarios sobre los cuales se hayan hecho imposiciones en el ejercicio anterior.

Los excedentes que se produzcan una vez completado el Fondo de Reserva y cubierto el gasto anual, se transferirán al Fondo de construcción de poblaciones.

*Artículo 33.*—Autorízase al Servicio de Seguro Social para que pueda dar término a la construcción de viviendas contratadas por administración delegada con anterioridad al 15 de diciembre de 1955.

*Artículo 34.*—Reemplázase en el artículo primero de la ley Nº 11.271, de 14 de octubre de 1953, la expresión “doscientos millones de pesos” por “seiscientos millones de pesos”.

*Artículo 35.*—Tendrán derecho a percibir asignación familiar las imponentes empleadas particulares y obreras embarazadas, a contar desde el sexto mes de embarazo.

*Artículo 36.*—Declárase que están incluidas en el artículo 26 de la ley Nº 12.401 las empleadas de la Administración Pública y de las instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma.

*Artículo 37.*—Establécese el beneficio de la asignación familiar desde el sexto mes del embarazo en favor de las cónyuges de los imponentes afectos a cualquier régimen de asignación familiar.

*Artículo 38.*—Agrégase el siguiente inciso al artículo 95 de la ley Nº 12.434:

El servicio de esta obligación será realizado semestralmente por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con sus recursos propios.

*Artículo 39.*—Traspásase la cantidad de \$ 45.700.000 entre los siguientes ítem, letras y números del Presupuesto vigente:

De los ítem:

Servicio de Explotación de Puertos.

06 06 01.— Sueldos fijos . . . \$	9.467.520
Dirección General de Prisio- nes.	
08 05 01.— Sueldos fijos . . .	25.893.560
Dirección de Riego.	
12 10 01.— Sueldos fijos . . .	10.333.920
	-----
	\$ 45.700.000

A los siguientes ítem:

Casa de Moneda de Chile.	
06 08 01 d.—Jornales . . . . \$	25.500.000
06 08 01 g.— Materiales y ar- tículos de consumo . . . .	8.000.000
06 08 04 p.— Previsión y pa- tentes.	
3) Para aporte patronal al personal de operarios . . .	12.200.000
	-----
	\$ 45.700.000

*Artículo 40.*—Traspásase la cantidad de \$ 100.000 entre los siguientes ítem:

De:	
Ministerio de Hacienda.	
06 01 04 4. "Para pagar cuen- tas pendientes de todos los Ministerios . . . . . \$	100.000.—
A:	
Ministerio de Economía.	
17 02 04 c. "Viáticos" . . . \$	100.000.—
	-----

*Artículo 41.*—Redúcese a un uno por ciento (1%) el impuesto establecido en el artículo 27 del Decreto de Hacienda N° 6.973, de 1956, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre Comisión de Cambios Internacionales, modificado por el artículo 18 de la ley N° 12.438.

*Artículo 42.*—Derógase el impuesto establecido en el artículo 9º transitorio de la ley N° 11.575, modificado por el artículo 2º transitorio del Decreto de Hacienda N° 6.973, de 1956, por el artículo 8º de la ley N° 12.405 y por el artículo 72 de la ley N° 12.434.

Destínase la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) para atender durante el resto del presente año a los fines contemplados en el artículo 2º transitorio del Decreto de Hacienda N° 6.973, de 1956.

En la Ley de Presupuestos de los años 1958 a 1962 se deberá consultar la suma de un mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000) anuales para los mismos fines.

La distribución e inversión de las sumas a que se refieren los incisos precedentes, se harán de acuerdo con las normas señaladas en el artículo 2º transitorio del Decreto de Hacienda N° 6.973, de 1956.

*Artículo 43.*—Fíjase en un treinta por ciento (30%) sobre el valor de las especies internadas, una vez nacionalizadas, el impuesto establecido en el artículo 1º del Decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943.

Igualmente, fíjase en un treinta por ciento (30%) el impuesto establecido en el artículo 3º del mismo decreto.

Los impuestos señalados serán permanentes y los porcentajes indicados serán los únicos que regirán para su aplicación, a contar de la fecha de la presente ley.

*Artículo 44.*—Derógase el artículo 85 de la ley N° 12.084 y el impuesto establecido en la letra c) del artículo 2º de la ley N° 12.448.

Destínase, en el 2º semestre del presente año, la suma de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) para la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º de la ley N° 12.448, sin perjuicio de las sumas consultadas para el mismo objeto, en conformidad a lo establecido en el artículo 2º, letra a) de la misma ley.

Anualmente, y hasta la terminación de dichas obras, la Ley de Presupuestos deberá consultar la suma de \$ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos) para atender a su ejecución, sin perjuicio de las sumas que se destinan al mismo objeto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º, letra a) de la ley N° 12.448.

*Artículo 45.*—El cargo de Jefe del Departamento de Comercio Exterior y Rentas de Hacienda, mientras sea desempeñado por el Jefe del ex Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, conservará el derecho a la asignación profesional que correspondía a este último cargo.

*Artículo 46.*—Declárase, interpretando el artículo 6º de la Ley N° 5.686, publicada en el Diario Oficial del 17 de septiembre de 1935 y el artículo 4º del D. F. L. N° 275, publicado en el Diario Oficial del 3 de agosto de 1953, que el Director General de Impuestos Internos ha tenido y tiene la facultad de rebajar o condonar cualquier clase de sanciones, sean éstas fijas o variables, que resulten de aplicar las leyes tributarias cuya fiscalización le compete.

*Artículo 47.*—Agrégase en el artículo 3º del D. F. L. N° 275, de 3 de agosto de 1953, a continuación del inciso 1º, el siguiente: "Si el ejercicio de estas facultades exclusivas de interpretación y aplicación de las leyes tributarias originara contiendas de competencia con otras autoridades, ellas serán resueltas por la Corte Suprema.

*Artículo 48.*—Inclúyese, entre las mercaderías a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 12.432, a las papas que se aforan por la Partida 336 del Arancel Aduanero.

*Artículo 49.*—Reemplázase el artículo 100 de la ley N° 11.860 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades por el siguiente:

Los funcionarios indicados en el artículo anterior gozarán de una asignación del 25% sobre sus sueldos imposables, que se pagará por la Municipalidad respectiva con cargo a su presupuesto.

*Artículo transitorio.*—Autorízase por el plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se publique en el Diario Oficial la libre importación de automóviles, stations wagons y similares, la internación de todos aquellos vehículos comprendidos en las denominaciones anteriores, que se encon-

traban depositados en Aduana al 1º de abril de 1957 y cuya importación no había podido efectuarse por no cumplir con los requisitos legales vigentes a la fecha de su llegada o por haber transcurrido el plazo de 60 días a que se refiere el inciso final del artículo 8º de la ley N° 11.209.

No regirá lo dispuesto en el inciso anterior para aquellos automóviles, stations wagons y similares depositados en Aduana a la fecha señalada y cuyo retiro no se efectúe dentro del indicado plazo de 30 días.

Por cada uno de los vehículos a que se refiere este artículo, se pagará una multa única de seiscientos mil pesos, sin perjuicio del pago de todos los demás derechos e impuestos".

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 1957.

(Fcos.): *J. Lavandero, G. Amunátegui, E. González Madariaga, C. A. Martínez, A. Faicovich, M. Videla Ibáñez, G. Biverre, A. Cerda, B. Larráin Vial, A. Rodríguez.- Federico Walker Letelier, Secretario.*

15

NUEVO INFORME DE LA COMISION DE  
CONSTITUCION LEGISLACION, JUSTICIA  
Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYEC-  
TO SOBRE REFORMA DE LA CONSTITU-  
CION POLITICA RESPECTO A LA FACUL-  
TAD DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
PARA CONCEDER INDULTOS

Honorable Senado:

Con fecha 28 de mayo último, acordásteis enviar nuevamente a esta Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la moción de que es autor el ex Senador don Hernán Figueroa Anguita, que tiene por objeto modificar el artículo 72, N° 12, de la Constitución Política del Estado, relativo a la facultad del Presidente de la República de conceder indultos particulares.

Motivaron este acuerdo del Honorable Senado las observaciones formuladas en



la Sala por diversos señores Senadores, que no se manifestaron conformes con la solución propuesta por esta Comisión, en orden a que la facultad de conceder indultos se ejercite previo informe favorable de la Corte Suprema, ni con la de la moción, que proponía como organismo informante al Honorable Senado.

La mayoría de las opiniones vertidas en esa oportunidad, coincidió en la conveniencia de limitar el proyecto de reforma a establecer en la Constitución que la facultad del Presidente de la República de conceder indultos particulares, debe ejercerse con arreglo a la ley y en legislar separadamente respecto de las condiciones en que puede ser ejercitado, insinuándose la posibilidad de crear en ella una Comisión Calificadora de Indultos.

Vuestra Comisión ha aceptado en todas sus partes estas sugerencias formuladas en el seno del Honorable Senado y es así como ha resuelto limitar el proyecto de reforma constitucional a decir que la facultad de conceder indultos particulares debe ejercerse con arreglo a la ley y, a la vez, ha estudiado el proyecto de ley respectivo que, en texto separado, somete a vuestra consideración para los efectos de su tramitación independiente, sin perjuicio de darnos a conocer en este informe sus ideas fundamentales.

El procedimiento adoptado tiene la ventaja de que da a la norma constitucional la flexibilidad que requiere. Si las disposiciones de la ley resultan insuficientes o inconvenientes, bastaría con modificarla, sin necesidad de introducir una nueva reforma a la Constitución.

Las ideas fundamentales del proyecto que os proponemos han sido tomadas en parte de los Reglamentos de Indultos dictados por los Presidentes Alessandri y Aguirre Cerda, y son:

La gracia del indulto sólo podrá ser concedida a solicitud de reos condenados por sentencia ejecutoriada que estén cumpliendo su condena y previo informe de una Comisión Ad-honorem, Calificadora de Indultos. Por excepción, en casos ca-

lificados, la Comisión podrá tramitar la solicitud de un reo que no se encuentre cumpliendo su condena.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

a) Un Ministro o ex Ministro, o Fiscal o ex Fiscal, de la Corte de Apelaciones de Santiago, designado por la Corte Suprema;

b) Un representante del Colegio de Abogados designado por el Consejo General del mismo;

c) Un médico designado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile;

d) Una Directora de Escuela de Servicio Social dependiente de la Universidad de Chile o de cualquiera Universidad reconocida por el Estado, designada por el Presidente de la República; y

e) Un funcionario del Ministerio de Justicia, también designado por el Presidente de la República.

Este informe no será obligatorio para el Presidente de la República, pero no podrá éste conceder el indulto sin previo informe favorable de la Comisión en los casos de reincidentes o de condenados a penas corporales de más de cinco años.

El Presidente de la República podrá disponer que el agraciado con el indulto quede sometido a la vigilancia de la autoridad o de los Tribunales de Conducta creados por el Decreto 2442, de 30 de octubre de 1926, reglamentario de la libertad condicional.

Lo relativo a la forma como debe tramitarse el indulto y el funcionamiento de la Comisión Calificadora, serán materia del reglamento de la ley que dicte el Presidente de la República.

Para el evento de que el proyecto de ley que os recomendamos sea ley de la República con posterioridad al despacho de la reforma constitucional, hemos consultado el correspondiente artículo transitorio que permita al Presidente de la República ejercer en el entretanto su facultad constitucional.

En mérito de las consideraciones que

preceden, os proponemos la aprobación del proyecto de ley correspondiente, en los términos de que da cuenta el texto separado que sometemos a vuestro estudio, y la aprobación del proyecto de reforma constitucional, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Agrégase en el N° 12 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, a continuación de la palabra “particulares” y suprimiendo el punto (.) la siguiente frase: “con arreglo a la ley”.

*Artículo transitorio.*—Mientras se dicte la ley a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la República podrá ejercer libremente la facultad de conceder indultos particulares”.

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 1957.

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Bulnes y con asistencia de los señores Alessandri, Mora, Quinteros e Izquierdo.

(Fdos.): *Fco. Bulnes S.*—*M. Mora M.*—*Fdo. Alessandri R.*—*Gmo. Izquierdo A. L. Quinteros Tricot.*—*Enrique Ortúzar Escobar*, Secretario.

Proyecto de ley iniciado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sobre las condiciones en que puede ejercerse la gracia del indulto y la creación de una Comisión Calificadora de Indultos.

Proyecto de ley:

*Artículo 1°.*—La gracia del indulto sólo podrá ser concedida a solicitud de los reos condenados por sentencia ejecutoria que estén cumpliendo su condena.

*Artículo 2°.*—Toda solicitud de indulto deberá ser informada previamente por una Comisión Ad-honorem, Calificado-

ra de Indultos, formada por las siguientes personas:

a) Un Ministro o ex Ministro, o Fiscal o ex Fiscal, de la Corte de apelaciones de Santiago, designado por la Corte Suprema;

b) Un representante del Colegio de Abogados designado por el Consejo General del mismo;

c) Un médico designado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile;

d) Una Directora de Escuela de Servicio Social dependiente de la Universidad de Chile o de cualquiera Universidad reconocida por el Estado, designada por el Presidente de la República; y

e) Un funcionario del Ministerio de Justicia, también designado por el Presidente de la República.

Actuará de Presidente de la Comisión la persona designada por la Corte Suprema y de Secretario, el funcionario del Ministerio de Justicia que la integra.

Al efectuarse la designación de los miembros de la Comisión, deberá nombrarse a los respectivos subrogantes, por la entidad o autoridad correspondiente.

*Artículo 3°.*—Los miembros de la Comisión durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

*Artículo 4°.*—El Ministerio de Justicia proporcionará el local y los elementos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Calificadora de Indultos.

*Artículo 5°.*—El Presidente de la República no podrá conceder el indulto sin previo informe favorable de la Comisión en los casos de reincidentes o de condenados a penas corporales de más de cinco años.

*Artículo 6°.*—No obstante lo dispuesto en el artículo 1°, el Presidente de la República podrá conceder el indulto a reos que no se encuentren cumpliendo su condena, en los casos calificados en que la Comisión Calificadora de Indultos acuerde tramitar la solicitud respectiva.

*Artículo 7°.*—El Presidente de la Repú-

blica podrá disponer que el agraciado con el indulto quede sometido a la vigilancia de la autoridad o de los Tribunales de Conducta creados por el Decreto 2412, de 30 de octubre de 1926, reglamentario de la libertad condicional.

*Artículo 8º.*—Lo relativo a la forma como debe tramitarse el indulto y el funcionamiento de la Comisión Calificadora, serán materia del reglamento de la presente ley que dicte el Presidente de la República”.

16

*MOCION DE LOS SEÑORES ACHARAN ARCE Y FAIVOVICH QUE OTORGA LOS DERECHOS PREVISIONALES DE LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS A PERIODISTAS JUBILADOS CON ARREGLO A LAS LEYES 7.790 y 10.393.*

Santiago, 12 de junio de 1957.

Honorable Senado:

El artículo 8º transitorio de la ley Nº 7.790, de 4 de agosto de 1944 y la ley Nº 10.393, de 16 de agosto de 1952, concedieron una pensión de jubilación a los antiguos periodistas que trabajaron en la prensa con anterioridad a la fundación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

La ley Nº 9.866, de 27 de enero de 1951, consultó los recursos necesarios para cubrir esas pensiones, que la Caja no pagaba por no disponer de fondos para ello.

Y la ley Nº 11.881, de 6 de septiembre de 1955, dispuso que dichas pensiones debían pagarse desde la vigencia de la mencionada ley Nº 9.866, de 27 de enero de 1951, y fijó su monto en un sueldo vital anual del departamento de Santiago.

Estas leyes tuvieron el fin social de proporcionar recursos de vida a los viejos servidores de la prensa nacional, que trabajaron esforzadamente en ella con anterioridad al año 1925, cuando no existía la Caja de Previsión ni se habían dictado las leyes sociales que favorecen al periodismo en la actualidad.

Pero quedaron en ellas dos vacíos que consideramos justo llenar.

No se declaró expresamente que los antiguos periodistas, que forman un grupo reducido, continuarían como imponentes de la Caja, derecho extensivo a todos los periodistas sin excepción, como también a los fotograbadores, produciéndose así una inmerecida exclusión que a todas luces carece de fundamentos.

Al mismo tiempo, si bien se les hizo justicia, considerándoles el tiempo que trabajaron antes de 1925, se omitió considerar los años de servicios de algunos de ellos que continuaron sus tareas en la prensa desde 1925 adelante.

Con el fin de llenar estos vacíos, que afectan a un escaso número, cada vez menor, de viejos servidores de la prensa nacional, cuya modesta situación económica bien merece la atención del Parlamento; ya que, por otra parte, el proyecto se halla ampliamente financiado por el monto cada vez mayor de las entradas que dispuso para este objeto la referida ley Nº 9.866, tenemos la honra de proponer al Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo 1º.*—Se reconoce como imponentes del Departamento Periodístico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los antiguos periodistas jubilados con arreglo a las leyes 7.790 y 10.393, con sus derechos y obligaciones a contar desde la promulgación de la presente ley.

*Artículo 2º.*—Los referidos periodistas que hubieren trabajado también en la prensa desde el año 1925 en adelante, tendrán derecho a un aumento de su pensión anual equivalente a la décima parte del sueldo vital anual del departamento de Santiago por cada año de servicio en la prensa desde 1925 en adelante que comprobaren, con un máximo de diez años”.

(Fdos.): *Carlos Acharán Arce.*—*Angel Faivovich H.*

*MOCION DEL SEÑOR CURTI QUE CONCEDE  
PENSION DE GRACIA A DOÑA MERCEDES  
GUZMAN COVARRUBIAS*

Honorable Senado:

El aumento constante del costo de la vida, que está repercutiendo en todos los hogares chilenos, toma caracteres de gravedad en las personas de escasos recursos económicos y que se encuentran imposibilitadas para trabajar.

Tal es el caso de la señorita Mercedes Guzmán Covarrubias. La señorita Guzmán, que cuenta hoy día con 74 años de edad, es soltera y no posee entradas o rentas de ninguna especie. Vive modestamente, con la generosidad de algunos parientes, a quienes, debido a la inflación reinante, se les hace día a día más difícil ayudarla.

La señorita Guzmán Covarrubias es bisnieta del que fue Presidente de la República don José Tomás Ovalle. Es preciso, entonces, recordar en estos instantes algo de la trayectoria pública de este gran Presidente.

Fue Diputado por dos períodos consecutivos en los años 1823-1826. En 1829, formó parte de la Junta de Gobierno, y en abril del año siguiente, fue ungido Presidente de la República. Asumió la primera magistratura de la Nación cuando el País estallaba en conspiraciones, en las que se disputaba la supremacía política. Nombró Ministro del Interior a don Diego Portales, cuya personalidad es suficientemente conocida de todos.

Es justicia, entonces, ayudar a la señorita Guzmán Covarrubias, descendiente cercano del que tanto ayudó a su patria.

Por las consideraciones expuestas, vengo en solicitar vuestra aprobación al siguiente

*“Artículo único.—*Concédese, por gracia, a doña Mercedes Guzmán Covarrubias una pensión mensual de veinte mil pesos (\$ 20.000).

El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Santiago, junio de 1957.

(Fdo.): *Enrique Curti C.*

*MOCION DEL SEÑOR CURTI QUE AUMENTA  
LA PENSION DE DOÑA JULIA QUIROGA  
VIUDA DE GAJARDO*

Honorable Senado:

Por ley N° 11.769 se aumentó la pensión de que disfruta doña Julia Quiroga, viuda del ex Rector del Liceo de Hombres de Linares don Luis Gajardo Infante, a la cantidad de \$ 6.000 mensuales.

Debido al alza del costo de la vida, el monto de dicha pensión se ha hecho totalmente insuficiente para atender a los gastos mínimos de mantención de una persona y, por carecer la señora Quiroga de otros medios de subsistencia, se encuentra en una difícil situación económica que no se compadece con los servicios prestados por su marido a la educación pública.

En consecuencia, y en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

*‘Artículo único.—*Auméntase, por gracia, la pensión de que actualmente disfruta doña Julia Quiroga viuda de Gajardo a la cantidad de veinte mil pesos mensuales.

El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.) : Enrique Guzmán

19

MOCION DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE SOBRE INDEMNIZACIÓN AL SEÑOR EDUARDO IBIETA EGARA

Santiago, 13 de junio de 1957.

Honorable Senado:

En agosto de 1955 fue nombrado Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior, el funcionario de ese Servicio, don Eduardo Ibieta Egaña.

Al poco tiempo de ejercer sus altas funciones, fue acusado ante la Contraloría General de la República de haber incurrido en el delito de perjurio, por el hecho de que declaró ante Notario que no era comerciante o socio de firmas mercantiles, en circunstancias de que aparecía figurando en una escritura pública como socio de una empresa industrial y comercial.

El señor Contralor General se dirigió al señor Ministro de Economía y Comercio por oficio N° 51, de 29 de septiembre de 1955, cuya copia se acompaña, expresándole que el señor Ibieta Egaña estaba inhabilitado para desempeñar el cargo de Presidente del Consejo, con el objeto de que se sirviera tomar las medidas pertinentes, agregándole que también había hecho el denunció respectivo a la Justicia del Crimen.

Este oficio del señor Contralor fue causal para que se le solicitara, en nombre de S. E. el Presidente de la República, la renuncia a su cargo, trámite que de inmediato fue cumplido, conforme se acredita con el certificado que se acompaña, expedido por el señor Ministro de Economía de aquel entonces, don Oscar Herrera Palacios.

Ahora bien, en la tramitación del jui-

cio criminal correspondiente, la Justicia del Crimen expidió su fallo en primera instancia, absolviendo al señor Ibieta del delito que se le imputaba. Apelada esta sentencia por la Contraloría, la Ilustrísima Corte de Apelaciones, por la unanimidad de los señores Ministros de la Sala, no sólo confirmó la sentencia absolutoria, sino que la amplió en su contenido, expresando que el señor Ibieta no era comerciante ni estaba inhabilitado para desempeñarse en su cargo. El Contralor General recurrió entonces de casación en el fondo ante la Excm. Corte Suprema en contra de la sentencia de segunda instancia, recurso que también, y por unanimidad de los señores Ministros, fue rechazado, según consta del certificado adjunto expedido por la Excm. Corte Suprema.

El señor Ibieta quedó así definitivamente absuelto de una denuncia que afectaba a su honor. Pero existe un hecho que, en absoluta justicia, es necesario reparar y que se refiere a la actual situación en que se encuentra el señor Ibieta Egaña. Siendo funcionario antiguo de su Servicio, perdió, por causas ajenas a su voluntad, su empleo y sus remuneraciones. La propia Constitución Política del Estado contempla casos como éste, pero en el hecho, la ley respectiva no ha sido dictada y el funcionario afectado queda privado de toda indemnización.

Inspirado en el espíritu de la propia Constitución está el proyecto de ley que someto a la consideración del H. Senado, tendiente a indemnizar al señor Ibieta de la pérdida de sus remuneraciones, a lo menos durante el período que duró el proceso a que tan injustamente estuvo sometido, sin que el gasto que ello demande irroge gravamen alguno al Erario.

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Páguese, en calidad de indemnización a don Eduardo Ibieta

Egaña, el total de las remuneraciones que, en conformidad a lo dispuesto en las leyes N.ºs. 9.839 y 12.084, orgánicas del Consejo Nacional de Comercio Exterior y de la Comisión de Cambios Internacionales respectivamente, percibe el Presidente de ese organismo, por el período correspondido entre el 5 de octubre de 1956 y el día 28 de mayo de 1957.

El gasto que signifique la presente ley se imputará a los recursos a que se refiere el N.º 1 del art. 17 del artículo 8º de la ley N.º 12.084".

(Fdo.): *Guillermo Pérez de Arce.*

20

*MOCIÓN DEL SEÑOR QUINTEROS QUE CONCEDE DERECHO A REJUBILAR A DON RAÚL LÓPEZ REVERDITTO*

Honorable Senado:

El doctor Raúl López Reverditto ha prestado servicios en la Administración Pública por espacio de 22 años, de los cuales 14 lo han sido en calidad de Médico Inspector de la ex Dirección General de Previsión Social, con el grado 2º del Escalafón Médico.

Desde el 1º de julio de 1952 hasta el 4 de agosto de 1953, el doctor López desempeñó las funciones de Médico Jefe subrogante del Servicio, gozando, en razón de quinquenios, diferencias por grados y asignación por dedicación exclusiva al cargo, con prohibición del ejercicio libre de la profesión, de la renta máxima que permite el Estatuto del Médico Funcionario.

Es el hecho que a virtud de la aplicación de la ley N.º 11.151, se dictó el D. F. L. N.º 8 de 5 de marzo de 1953, que declaró en reorganización diversos servicios públicos y en mérito de ello el Ejecutivo eliminó al doctor López del cargo que desempeñaba.

Ahora bien, de acuerdo con la documentación que se acompaña a la presen-

te Moción, se desprende que el doctor López desempeñó por más de un año el cargo máximo de Médico Jefe de la Dirección General de Previsión Social, por subrogación nacida del Ministerio de la Ley, en razón de haberse acogido a jubilación el titular del cargo don Rodrigo Donoso Gaete (Q. E. P. D.).

Las buenas normas administrativas estaban indicando con meridiana claridad, el camino a seguirse una vez producida la subrogación antedicha, vale decir que el Ejecutivo debió designar al doctor López en el cargo de titular de Médico Jefe del Servicio. No se hizo así, pese a los reiterados requerimientos del interesado quien antes de hacer valer situaciones que podrían beneficiarlo, pretendía velar por una correcta y normal política administrativa de parte de las autoridades superiores. Tan es así, que el doctor López, de habersele designado en el cargo titular de Médico Jefe no habría obtenido beneficio económico alguno del que ya no gozara en razón de cumplir todos los requisitos que establece el Estatuto del Médico Funcionario, para gozar de la renta tope.

La intempestiva medida del Ejecutivo de eliminar del servicio al doctor López, lo obligó a presentar su expediente de jubilación y se le otorgó el beneficio correspondientes en base a 22|30 avos de la renta de que gozaba en actividad.

En diversas oportunidades el doctor López ha requerido un pronunciamiento de la Contraloría acerca del derecho que cree que le asiste en cuanto a que le es aplicable el artículo 179 del Estatuto Administrativo, con lo cual se le permitiría con los avos correspondientes a la renta asignada al cargo por haberse desempeñado por más de un año en el cargo de Médico Jefe. No obstante, la Contraloría ha dictaminado en contrario.

Si bien la cuestión de derecho está totalmente dilucidada, no es menos cierto que al doctor López se le infirió un gra-

ve daño al no hacerse el nombramiento en propiedad del cargo de Médico Jefe que sirviera, en subrogación por más de un año. De haber acontecido así el doctor López habría jubilado con la renta proporcional a sus 22'30 avos de la que recibe el cargo en actividad. Además, por el hecho de haberse establecido en el Decreto de consillamiento, la dedicación exclusiva al cargo, con prohibición absoluta del ejercicio libre de la profesión, este médico se ha desvinculado de la clínica médica y no ha formado clientela en su profesión. Prácticamente, el doctor López vive con los recursos de su escasa jubilación.

Esta situación es digna de remediarse y a los poderes públicos incumbe hacer justicia a los servidores del Estado que por causas ajenas a su voluntad deben abandonar la Administración Pública.

Por las razones expuestas, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

*"Artículo único.*—Concédese por gracia al doctor Raúl López Reverditto el derecho a rejubilar conforme a las normas del artículo 179 del D. F. L. N° 256 del 29 de julio de 1953.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo): *Luis Quinteros Tricot.*

21

MOCION DE LOS SEÑORES MARIN Y CURTI  
QUE OTORGA DETERMINADOS DERECHOS  
AL SEÑOR EDUARDO MALDONADO MERCADO

Honorable Senado:

Don Eduardo Maldonado Mercado desempeñó durante dos años y medio el cargo de General Director del Cuerpo de

Carabineros de Chile, y en el curso de su carrera sirvió también las funciones de profesor de diversas asignaturas profesionales y técnicas en la Escuela de Carabineros, completando en estas labores, a contar del 1º de marzo de 1929, 6 años 11 meses y 18 días de servicios válidos para una jubilación compatible con la pensión que hoy tiene como Jefe de Carabineros.

Encontrándose en situación de retiro, el año 1947, fue elegido Regidor de la Comuna de Providencia, cargo que sirvió durante 1 año 6 meses y 14 días, y que interrumpió por haber sido nombrado Embajador de Chile en la República del Paraguay. Estas labores diplomáticas las ejerció por espacio de 5 años y 5 meses, dando término a ellas, por haberse aceptado la renuncia no voluntaria, el 30 de abril de 1954.

El 5 de noviembre de 1952 fue dictada la ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión, venciendo el plazo para acogerse a ella el 5 de noviembre de 1953, fechas ambas transecurridas durante la permanencia del señor Maldonado en el extranjero, razón que le hizo ignorar los alcances de esta ley y los beneficios que pudo importarle al unir los años de profesor con los otros servicios no paralelos y válidos para jubilar, todo lo cual le permitía computar 25 años y 2 meses.

Como una jubilación de profesor es compatible con la de General de Carabineros, es de justicia reconocerle el derecho a esa jubilación de profesor con ocho horas semanales de clases, que fue el horario máximo que desempeñó en la Escuela de Carabineros.

En mérito de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de someter a vuestra consideración, en carácter de ley de gracia, el siguiente

Proyecto de ley:

*"Artículo 1º.*—Habilítase a don Eduar-

do Maldonado Mercado para que pueda impetrar los derechos y beneficios de la ley N° 10.986 desde el 1° de marzo de 1929, fecha en que fue nombrado profesor de la Escuela de Carabineros, hasta el 30 de abril de 1954, fecha en que se le aceptó la renuncia no voluntaria de su cargo de Embajador en el Paraguay, y declárase el referido tiempo como válido para todos los efectos legales.

*Artículo 2°*—Reconózcasele, a contar de esa última fecha, el derecho a jubilar con ocho horas semanales de clases profesionales y técnicas a Oficiales y Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Ca-

rabineros, considerándosele cumplido el plazo mínimo que prescriben los artículos 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 299, de 25 de julio de 1953; números 20 y 21 de la ley 12.428, y letra c) del artículo 26 del citado D. F. L. N° 299.

*Artículo 3°*—Los períodos de desafiliación deberá pagarlos a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile con imposiciones calculadas de la renta que en cada año correspondía percibir, según el número de horas que señala el artículo 2° de la presente ley”.

Santiago, junio de 1957.

(Fdos.): *Raúl Marín*.—*Enrique Curti*.